N° 3818

23
diciembre
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Resoluciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución 407-LCABA/11
Se designa Consejera Académico del Consejo de la Magistratura Pág. 8

Resolución 408-LCABA/11
Se designan integrantes del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Pág. 8

Resolución 409-LCABA/11
Se designa Presidenta y Auditores Generales Pág. 8

Resolución 410-LCABA/11
Se designan consejeros del Consejo del Plan Urbano Ambiental Pág. 9

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 672/11
Se veta el Proyecto de Ley N° 4008 Pág. 9

Decreto 682/11
Se declara asueto los días 23 y 30 de diciembre de 2011 Pág. 12

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 2-MJGGC/11
Se autoriza el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de ambas aceras en las avenidas de la Ciudad Pág. 13

Resolución 753-MJGGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 2300-MSGC/10 Pág. 14

Ministerio de Hacienda

Resolución 1118-SECRH/11
Se declara cesante a agente Pág. 16

Resolución 1128-SECRH/11
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa de Sumarios y Empleo Público Pág. 17

Resolución 1129-SECRH/11
Se modifica la Resolución N° 603-MJGGC/11 Pág. 19

Resolución 1130-SECRH/11
Se designa personal Pág. 20

Resolución 1131-SECRH/11
Se designa personal Pág. 21

Resolución 1132-SECRH/11
Se designa personal Pág. 22

Resolución 1133-SECRH/11
Se acepta renuncia Pág. 24

Resolución 1134-SECRH/11
Se transfieren agentes Pág. 25

Resolución 1135-SECRH/11
Se declara cesante a agente Pág. 26

Resolución 1136-SECRH/11
Se acepta renuncia Pág. 27

Resolución 1137-SECRH/11
Se acepta renuncia Pág. 28

Resolución 1138-SECRH/11
Se acepta renuncia como Auxiliar de Enfermería Pág. 28

Resolución 1139-SECRH/11
Se acepta renuncia como Enfermera Pág. 29

Resolución 1141-SECRH/11
Se acepta renuncia como Auxiliar de Enfermería Pág. 30

Resolución 1142-SECRH/11
Se acepta renuncia como Enfermera Pág. 31

Resolución 1143-SECRH/11
Se acepta renuncia como Instructora de Residentes Pág. 31

Resolución 1144-SECRH/11
Se otorga incentivo a agentes Pág. 32

Resolución 1145-SECRH/11
Se acepta renuncia como Enfermera Pág. 33

Resolución 1146-SECRH/11
Se acepta renuncia como Enfermera Pág. 34

Resolución 2049-MHGC/11
Se aprueba modificación de créditos Pág. 35

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 117-ISSP/11
Se derrga la Resolución N° 9-ISSP/11 y se aprueba la estructura organizativa Pág. 36

Resolución 119-ISSP/11
Se aprueban gastos de Caja Chica Común Pág. 37

Resolución 120-ISSP/11
Se autoriza contratación de personal Pág. 38

Resolución 121-ISSP/11
Se aprueba compensación de créditos Pág. 39

Resolución 122-ISSP/11
Se aprueba compensación de créditos Pág. 39

Resolución 125-ISSP/11
Se designa responsable de la Administración y Rendición de Fondos de Caja Chica Común Pág. 40

Resolución 231-SSAPM/11

Se aprueba gasto por la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado Pág. 41

Resolución 236-SSAPM/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N°8986-SIGAF/11 Pág. 42

Resolución 938-MJYSGC/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 44

Resolución 939-MJYSGC/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 45

Resolución 940-MJYSGC/11

Se aprueba compensación de créditos Pág. 45

Resolución 943-MJYSGC/11

Se rechaza presentación contra la Resolución N° 3121-SSEMERG/11 Pág. 46

Resolución 944-MJYSGC/11

Se rechaza presentación contra la Resolución N° 4171-SSEMERG/10 Pág. 47

Resolución 945-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 570-SSEMERG/10 Pág. 48

Resolución 946-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 5387-SSEMERG/10 Pág. 49

Resolución 947-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 4385-SSEMERG/10 Pág. 50

Resolución 948-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 223-SSEMERG/11 Pág. 51

Resolución 950-MJYSGC/11

Se aprueban gastos y planillas de la Caja Chica Común Nº 18/11 Pág. 52

Resolución 951-MJYSGC/11

Se aprueba gasto por servicio de provisión, lavado, secado, planchado y entrega de ropa blanca para el Instituto Superior de Seguridad Pública Pág. 52

Ministerio de Educación

Resolución 12570-MEGC/11

Se aprueba listado de personal dependiente de la Gerencia Operativa de Inspecciones Pág. 53

Resolución 12573-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 55

Resolución 12574-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 56

Resolución 12575-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 56

Resolución 12576-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 57

Resolución 12577-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 58

Resolución 12578-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 58

Ministerio de Cultura

Resolución 3900-MCGC/11

Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con la Fundación TyPA (Teoría y Práctica de las Artes) Pág. 59

Resolución 4031-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Natalia Estévez Pág. 60

Resolución 4033-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Celia Argüello Rena Pág. 61

Resolución 4036-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Grupo Gestor Al-Andalus Pág. 63

Resolución 4063-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual De la Paternal Pág. 64

Resolución 4327-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Libro Cronológico sobre la Historia del Tango Pág. 65

Resolución 5013-MCGC/11

Se transfiere a agente Pág. 66

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 207-SSDE/11

Se convoca al concurso BAITEC 2012 Pág. 67

Resolución 208-SSDE/11

Se aprueba solicitud de modificación del proyecto denominado Rent a print Solutions de NetMed Pág. 70

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 1010-AGIP/11

Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General Legal y Técnica al Director General de Análisis

Fiscal Pág. 72

Resolución 1014-AGIP/11

Se designa mandatario Pág. 73

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 147-ASINF/11

Se amplía el total adjudicado de la Licitación Pública N° 2667-SIGAF/11

Resolución 148-ASINF/11

Se encomienda la firma de la Dirección General de Operaciones al Director General de Proyectos de Sistemas de Información Pág. 74

Resolución 149-ASINF/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9260-SIGAF/11 Pág. 75

Resolución 150-ASINF/11

Se aprueba gasto relacionado con el Servicio de Mantenimiento Licencias SAP Pág. 76

Resolución 151-ASINF/11

Se otorga extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes Pág. 78

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 44-DGSEGUROS/11

Se aprueba pliego y se autoriza el llamado a Licitación Pública de Etapa Única para la contratación de los seguros de Responsabilidad Civil e Incendio para distintos Parques y Polideportivos Pág. 79

Disposición 114-DGTES/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2394-SIGAF/11 Pág. 81

Disposición 394-DGCYC/11

Se establecen requisitos de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) Pág. 82

Disposición 492-DGCG/11

Se establece procedimiento para registrar en el módulo SIGAFWEB Bienes Pág. 83

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 126-DGAI/11

Se aprueba gasto al servicio de alquiler de la Central Telefónica Pág. 85

Disposición 212-DGAI/11

Se aprueba gasto correspondiente al servicio de alquiler de la Central Telefónica Pág. 87

Disposición 215-DGAI/11

Se aprueba el pago de gastos a mandatarios/as Pág. 88

Ministerio de Salud

Disposición 36-IZLP/11

Se aprueba y adjudica la Licitacion Publica N° 2765-SIGAF/11 Pág. 89

Disposición 279-HGAIP/11

Se aprueba y adjudica la Licitacion Publica N° 2271/11 Pág. 89

Ministerio de Educación

Disposición 208-DGEGP/11

Se cancelala Incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto Escuela Superior de Educación Médica A-1223 Pág. 92

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 1802-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 165 Pág. 93

Disposición 1803-DGIUR/11

Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Superí 1401/03 Pág. 95

Disposición 1804-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bonpland 1585 Pág. 96

Disposición 1805-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Evaristo Uriburu 1789/99 - Local 121 Pág. 99

Disposición 1806-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Junín 1960/62 - Planta Baja y Entrepiso, Locales 44 y 45 Pág. 101

Disposición 1807-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Libertad 567 Pág. 102

Disposición 1808-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Callao 583 Pág. 103

Disposición 1809-DGIUR/11

Se autoriza ampliación de rubro para el inmueble sito en Av Corrientes 3500 Pág. 104

Disposición 1810-DGIUR/11

Se amplía la vigencia de la Disposición N° 392-DGIUR/11 Pág. 105

Disposición 1811-DGIUR/11

Se consideran factibles las obras graficadas en los planos de Demolición Parcial, Modificación, Ampliación, Obras Reglamentarias y No Reglamentarias Ejecutadas sin Permiso para el predio sito en Soler 3945/81/83/85 Pág. 107

Disposición 1812-DGIUR/11
Se considera factible acceder a la eximición de los requerimientos de Carga y Descarga, para el local sito en Av Juan B Alberdi 2901 Pág. 108
Disposición 1813-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Montevideo 93 Pág. 110
Disposición 1814-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Defensa 485/87/89 Pág. 111
Disposición 1815-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Rivadavia 882 Pág. 112
Disposición 1816-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Talcahuano 172 Pág. 113
Disposición 1817-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Rivadavia 929 Pág. 114
Disposición 1818-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Vicente López 2128/2130/2132 Pág. 115
Disposición 1819-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Brasil 415 Pág. 117
Disposición 1820-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Paysandú 2084 Pág. 118
Disposición 1821-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Blanco Encalada 2090 Pág. 119
Disposición 1822-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Juncal 1243/45/47/49/51 Pág. 120
Disposición 1823-DGIUR/11
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Federico Lacroze 3016 Pág. 122
Disposición 1824-DGIUR/11
Se visa plano de Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias para el inmueble localizado en Brandsen 1404 Pág. 123
Disposición 1825-DGIUR/11
Se ratifica la Disposición N° 1313-DGIUR/11 Pág. 125
Ministerio de Desarrollo Económico
Disposición 414-DGTALMDE/11
Se aprueba y se adjudica la Licitación Privada N° 368/11 Pág. 126
Ente de Turismo
Disposición 105-DGTALET/11
Se aprueba gasto por Servicio de Alquiler de Baños Químicos Pág. 127
Disposición 138-DGTALET/11
Se declara desierto el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 2433-SIGAF/11 Pág. 129
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Disposición 162-DGESYC/11
Se designan responsabilidades temporales Pág. 130
Disposición 177-DGESYC/11
Se deja sin efecto la Disposición N° 11-DGESYC/08 Pág. 133
Agencia de Sistemas de Información
Disposición 204-DGTALINF/11
Se aprueba gasto por el Servicio de alquiler del dispositivo de almacenamiento para el Centro de Datos Pág. 135
Disposición 205-DGTALINF/11
Se extiende el plazo de entrega de la Orden de Compra N° 41101/10 Pág. 136
Disposición 206-DGTALINF/11
Se aprueba gasto por el Servicio de Acceso a Internet Banda Ancha para establecimientos educativos Pág. 137
Disposición 207-DGTALINF/11
Se aprueba gasto por el Servicio de Mantenimiento Consultoría Sap/Basic Pág. 138
Resoluciones
Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Resolución 105-SGCBA/11
Se aprueba el Procedimiento de Cierre de Ejercicio Pág. 140
Poder Judicial
Resoluciones
Consejo de la Magistratura
Resolución 235-OAYF/11
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 16/11 Pág. 141
Ministerio Público
Resolución 26-CCAMP/11
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 3-CCAMP/ Pág. 143

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 504-FG/11

Se aprueba contratación interadministrativa con Nación Seguros SA Pág. 146

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados 270-DOCYDD/11 Pág. 149

Comunicados 271-DOCYDD/11 Pág. 152

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 48-AGC/11 Pág. 153

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicados 2-DGTAPG/11 Pág. 154

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 3248-DGTALMJG/11 Pág. 154

Ministerio de Hacienda

Licitación 18-DGCYC/11 Pág. 155

Licitación 2928-DGCYC/11 Pág. 155

Licitación 2122656-DGCYC/11 Pág. 156

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 3236-DGALPM/11 Pág. 156

Licitación 3127-SSEMERG/11 Pág. 157

Licitación 3243-DGALPM/11 Pág. 157

Ministerio de Salud

Licitación 3081-HMIRS/11 Pág. 158

Licitación 3138-HGAVS/11 Pág. 159

Expediente 1898445-HSL/11 Pág. 159

Expediente 1602034-HOPL/11 Pág. 160

Expediente 1618402-HOPL/11 Pág. 161

Expediente 2060905-HOPL/11 Pág. 161

Ministerio de Educación

Licitación 1930-DGAR/11 Pág. 162

Licitación 2689-DGAR/11 Pág. 162

Licitación 2756-MEGC/11 Pág. 165

Licitación 2795-DGAR/11 Pág. 166

Licitación 2942-DGAR/11 Pág. 168

Licitación 3057-DGAR/11 Pág. 169

Expediente 2080370-DGAR/11 Pág. 170

Expediente 2296644-MEGC/11 Pág. 171

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 1273599-DGTALMDU/11 Pág. 172

Expediente 166547-DGTALMDU/11 Pág. 172

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente 2105546-EHU/11 Pág. 173

Agencia de Protección Ambiental

Expediente 1750172-DGTALAPRA/11 Pág. 173

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación 2525-AGIP/11 Pág. 174

Licitación 3133-AGIP/11 Pág. 174

Ente de Turismo

Licitación 572277-DGTALET/11 Pág. 175

Licitación 1392977-DGTALET/11 Pág. 176

Expediente 725348-DGTALET/11 Pág. 177

Expediente 873740-DGTALET/11 Pág. 177

Expediente 1776809-DGTALET/11 Pág. 178

Expediente 2021807-DGTALET/11 Pág. 178

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación 3-CBAS/11
Pág. 179

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19974-BCOCIUDAD/11
Pág. 180

Carpeta 19989-BCOCIUDAD/11
Pág. 180

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente 3251-ERSP/11
Pág. 181

Expediente 3254-ERSP/11
Pág. 181

Edictos Particulares

Retiro de Restos 433-SECLYT/11
Pág. 182

Transferencias 432-SECLYT/11
Pág. 183

Transferencias 434-SECLYT/11
Pág. 183

Transferencias 435-SECLYT/11
Pág. 183

Transferencias 437-SECLYT/11
Pág. 184

Transferencias 439-SECLYT/11
Pág. 184

Otras Normas 436-SECLYT/11
Pág. 185

Otras Normas 438-SECLYT/11
Pág. 185

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 66088-DGIHU/08
Pág. 185

Intimaciones 77170-DGIHU/08
Pág. 187

Intimaciones 1485053-DGIHU/10
Pág. 187

Intimaciones 1536643-DGIHU/10
Pág. 188

Intimaciones 875190-DGIHU/11
Pág. 188

Intimaciones 1306663-DGIHU/11
Pág. 189

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificaciones 2691-DGR/11
Pág. 189

Notificaciones 2775-DGR/11
Pág. 190

Notificaciones 2867-DGR/11
Pág. 194

Notificaciones 2868-DGR/11
Pág. 197

Notificaciones 2941-DGR/11
Pág. 200

Ministerio Público

Citación 2222027-UFSEFF/11
Pág. 204

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Citación 2256000-PJUDN/11
Pág. 207

Poder Legislativo

Resoluciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 407/LCABA/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

Artículo 1°.- Desígnase para ocupar el cargo de Consejero/a Académico del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Sra. Diana Maffía, DNI 11026922, en los términos del art. 46 de la Ley 31.
Art. 2°.- La designación se hará efectiva a partir de que el cargo integre el cuerpo normativo vigente.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 408/LCABA/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

Artículo 1°.- Desígnanse como integrantes del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a: José Eduardo Machain, DNI N° 16.415.123; Carina Mariel Ghezzi, DNI N° 22.542.570; Gilda Luzmila Alexia Manco, DNI N° 25.128.446; Claudia Marcela Fernández Chaparro, DNI N° 16.546.036; y Juan Ignacio Inza, DNI N°25.514.377.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 409/LCABA/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

Artículo 1°.- Desígnase a la señora Cecilia Segura Rattagan, DNI N° 18.898.009 como Presidenta de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2°.- Desígnanse a los señores Santiago De Estrada, DNI N° 4.175.797; Alejandro Fernández, DNI N° 21.104.793; María V. Marcó, DNI N° 20.257.085; Adriano Jaichenco, DNI N° 18.698.684; Eduardo Epszteyn, DNI N° 11.985.826; y a Paula Mariana Oliveto Lago, DNI N° 22.885.759 como Auditores Generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 410/LCABA/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

Artículo 1°.- Desígnanse como consejeros del Consejo del Plan Urbano Ambiental a: Claudio Miguel Luna, DNI. N° 14.446.685; Selva Machado Montemurro, DNI N° 18.260.191; Martín Ezequiel González, DNI N° 28.418.141; Alfredo Suaya, DNI N°4.296.570; Juan Felipe Manavella, DNI N° 17.948.890; José Antonio Repar, DNI N° 8.632.537; Estela Margarita Dilegge, DNI N° 14.011.391; Héctor Jorge Riano, DM N° 7.592.124; y Enrique José González Frutos, DNI N° 5.950.440.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 672/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:
El Proyecto de Ley N° 4.008, las Leyes Nros. 238, 1.529 y 2.970 y el Expediente N° 2.182.806/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 17 de noviembre de 2011, sancionó el Proyecto de Ley N° 4.008, por el que se prorroga por el plazo de seis (6) años, a partir de promulgada la ley, los efectos de la ampliación de plazo establecida en el artículo 1° de la Ley N° 2.970;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone en su artículo 89 las materias que tienen el procedimiento de doble lectura, enumerando en sus incisos 4 y 6 respectivamente, a la desafectación de los inmuebles del dominio público y todo acto de disposición de éstos, y a las que consagran excepciones a regímenes generales;
Que por su parte, establece como atribución del Jefe de Gobierno, en su artículo 104, inciso 2, formular y dirigir las políticas públicas y ejecutar las leyes;
Que la Ley N° 238 establece en su artículo 18 que se tendrá por abandonada la

expropiación si el expropiante no promueve el juicio dentro de los tres años de entrada en vigencia la ley, indicando en su segundo párrafo que “Cualquier prórroga a este plazo debe ser aprobada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires mediante la sanción de una ley especial dictada al efecto“;
Que el artículo 1° del proyecto en cuestión establece una prórroga que consagra una excepción al régimen general de expropiación aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte, en el artículo 2° incorpora a la declaración de utilidad pública inmuebles e instalaciones, y establece en su artículo 4° un acto de disposición sobre esos bienes que integrarán el dominio público;
Que ambas disposiciones fueron realizadas en detrimento del procedimiento de doble lectura y audiencia pública establecidos por los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 6° del referido proyecto exhorta al Poder Ejecutivo para que convoque a una mesa participativa para la ejecución de la Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de su sanción, que funcionará en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo del Ministerio de Desarrollo Económico, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Mercosur y Políticas de Empleo y un (1) representante por cada una de las empresas que conforman la referida norma;
Que respecto de las atribuciones reglamentarias se ha dicho que existe una diferencia sustancial entre la reglamentación de derechos que dispone el Poder Legislativo sancionando leyes, y la reglamentación ejecutiva que completa los pormenores de las leyes para ponerlas en ejecución (Gelli M. Angélica, Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada, La Ley 3ra. Edición, 2006);
Que siendo la reglamentación ejecutiva de las leyes una prerrogativa propia del Jefe de Gobierno, le corresponde a este trazar los lineamientos y las políticas públicas pertinentes para la ejecución de las leyes;
Que la exhortación al Poder Ejecutivo para que conforme una mesa participativa para la ejecución de la ley resulta contraria al principio de división de poderes, ínsito en la forma republicana de gobierno adoptada por el artículo 1° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, máxime cuando dicha “mesa“ -a la que luego se denomina “Comisión“- se integraría con los miembros de una Comisión permanente del Poder Legislativo y funcionaría en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires'
Que, en tal sentido, la disposición del artículo 6° del proyecto de Ley bajo examen limita una potestad constitucional de otro Poder de modo arbitrario, debiendo ser observada;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que en consecuencia, corresponde ejercer el mecanismo excepcional de veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 4.008, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 17 de noviembre de 2011.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.° 4008

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Prorróguese por el plazo de seis (6) años, a partir de promulgada la presente ley, los efectos de la ampliación de plazo establecida en el artículo 1° de la Ley N° 2970 (BOCBA N° 3103 del 26/01/2009).
Art. 2°.- Incorpóranse al Anexo I de la Ley N° 1529 (BOCBA N° 2104 del 07/01/2005) los siguientes incisos:
18. Cooperativa de Trabajo “VIVISE“ Limitada. Calle Tres Arroyos 731 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominación catastral: Circunscripción 15, Sección 47, Manzana 006, Parcela 005D.
19. Cooperativa de Trabajo “La Nueva Unión“ Limitada. Calle Patagones 2746, 2748 y 2750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominación catastral: Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 38, Parcela 7 y 8c.
Art. 3°.- Incorpóranse al Artículo 2° de la Ley N° 1529 (BOCBA N° 2104 del 07/01/2005) las siguientes Cooperativas de Trabajo:
r. Cooperativa de Trabajo “VIVISE“ Limitada, inmuebles e instalaciones enumerados en el punto 18 del Anexo l.
s. Cooperativa de Trabajo “La Nueva Unión“ Limitada, inmuebles e instalaciones enumerados en el punto 19 del Anexo l.
Art. 4°.- Modifíquese el Artículo 5° de la Ley N° 1529 (BOCBA N° 2104 del 07/01/2005) el que quedará redactado de la siguiente forma:
“Artículo 5°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires dona a las cooperativas enunciadas en los incisos a), b), c), d), e), f), i), l), m), o), q) y r) del artículo 2° de la presente Ley los bienes intangibles, incluidas marcas y patentes, y los bienes muebles enumerados en los anexos de las Leyes Nros. 881, 882, 910, 936, 1.005, 1.037, 1.077, 1.159, 1.245, 2.075, 2.549, 3.354 y 3.703, respectivamente, y los existentes en los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, en virtud de lo establecido en el artículo 2° incisos g), h), j), k), n), p) y s) de la presente Ley“.
Art. 5°.- Incorpóranse como Artículo 18° de la Ley N° 1529 (BOCBA N° 2104 del 07/01/2005) el siguiente:
“Artículo 18°.- Deróganse los artículos Nros. 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10 y 11 de la Ley N°

3.354; 1°, 2°, 4°, 5°, 6°,7°, 10 y 11 de la Ley N° 3.357 y 2°, 3°, 4°, 5°, 6° de la Ley N° 3.703 y sus modificatorias.
Art. 6°.- Se exhorta al Poder Ejecutivo para que convoque a una mesa participativa para la ejecución de la presente Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de sancionada la presente. Dicha mesa estará integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo del Ministerio de Desarrollo Económico, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Mercosur y Políticas de Empleo y (un) representante por cada una de las empresas que conforman la presente.
Dicha Comisión funcionará en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 7°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

DECRETO N.° 682/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente N° 2.309.140/11, y

CONSIDERANDO:

Que los días 23 y 30 de diciembre del año en curso, vísperas de la navidad y del año nuevo, son días laborales;
Que para las citadas fechas, a través del Decreto N° 184/PEN/11 el Gobierno Nacional otorgó asueto administrativo a su personal, al igual que el Poder Judicial de la Nación a través de la Acordada N° 32/11;
Que en tal orden de ideas, se estima procedente declarar asueto administrativo para la Administración de este Gobierno, los días 23 de diciembre de 2011 a partir de las 13 horas, y 30 de diciembre de 2011.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárase asueto para el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 23 de diciembre de 2011 a partir de las 13 horas, y 30 de diciembre de 2011.
Artículo 2°.- Los organismos dependientes de esta Administración deben asegurar la implementación de las medidas necesarias para el mantenimiento de los servicios esenciales de urgencia y atención imprescindibles para la comunidad, conforme la modalidad de los días no laborables.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a todos los

Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Procuración General de la Ciudad, a la Sindicatura General de la Ciudad, y a los Entes Descentralizados que desarrollan su actividad en la órbita del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 2/SST/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 2293533 - 11 y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las fiestas de fin de año es apropiado permitir el estacionamiento general de vehículos en las avenidas de la ciudad a fin de favorecer la actividad comercial durante las fiestas de fin de año;
Que la prohibición de estacionar en las arterias aludidas rige los días hábiles por lo cual no se encuentran contemplados los días 24,25 y 31 de Diciembre de 2011, y 1º de Enero de 2012;
Que en virtud de los altos volúmenes de tránsito que se prevén para los días 19, 20 y 21, y 27 y 28 de Diciembre de 2011 no se estima factible en esos días otorgar la franquicia solicitada, aunque sí resulta viable los días 22, 23, 26, 29 y 30 de Diciembre de 2011, así como el 2, 3, 4 y 5 de Enero de 2012;
Que en esos días se ha observado la conveniencia de suprimir la prohibición de estacionar en las avenidas de manera tal que se facilite la oferta de estacionamiento a quienes concurren a los comercios que no cuentan con estacionamiento propio;
Que asimismo resulta oportuno exceptuar de lo antedicho a las Avenidas Ingeniero Huergo, Eduardo Madero, Sáenz, 9 de Julio, Perito Moreno, La Rábida, General Paz, Leopoldo Lugones e Intendente Cantilo;
Que también es menester mantener la prohibición de estacionar en los carriles exclusivos para transporte público de pasajeros y la prohibición de estacionamiento en los carriles preferenciales para bicicletas;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1.- Autorícese el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de ambas aceras en las avenidas de la Ciudad, en el horario de 7:00 a 21:00 hs, los días 22, 23, 26, 29 y 30 de Diciembre de 2011, y los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2012.
Artículo 2.- Se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo 1º a las Avenidas Ingeniero Huergo, Eduardo Madero, Sáenz, 9 de Julio, Perito Moreno, La Rábida, General Paz,

Leopoldo Lugones e Intendente Cantilo.
Artículo 3.- En todos los casos se deberán observar las restricciones de carácter general sobre estacionamiento fijadas por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manteniéndose la prohibición de estacionar en: los carriles exclusivos para transporte público de pasajeros; carriles preferenciales y exclusivos para bicicletas; paradas de transporte público de pasajeros; sectores para carga y descarga; ochavas; reservas de estacionamiento en general; frente a bancos, hospitales y templos.
Artículo 4.- La presente medida no afecta el funcionamiento del sistema de estacionamiento medido, el cual operará con normalidad.
Artículo 5.- Encomiéndese otorgar amplia difusión a la presente Resolución.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito la que comunicará a la Policía Federal Argentina, a la Unidad Administrativa de Control de Faltas, al Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial, de Transporte y a las empresas concesionarias del servicio de grúas. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 753/MJGGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3.360/68 y Nº 184/10, la Resolución Nº 2.300-MSGC/10, el Expediente Nº 42.688/07 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por la agente Miriam Petrona Rodas Cardozo (F.C. Nº 355.332), contra los términos de la Resolución Nº 2.300-MSGC/10, de fecha 2 de diciembre de 2010, mediante la cual se le aplicó una sanción de diez (10) días de suspensión, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley Nº 471, en función de lo dispuesto en el artículo 47, inciso e) de la mencionada norma;
Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el sumario administrativo instruido a la mencionada agente, en base al siguiente cargo: “Haber maltratado al personal a su cargo al elevar considerablemente el tono de voz frente a pacientes y familiares de pacientes“;
Que, con fecha 26 de enero de 2011, la Sra. Rodas Cardozo fue notificada por cédula de la mencionada resolución, y con fecha 16 de febrero de 2011 interpuso recurso jerárquico;
Que, en primer lugar, la recurrente sostiene que “literalmente“ se le “niega la prestación del servicio“, y que el Ministro de Salud “sin fundamento suficiente y extralimitándose en sus atribuciones, contraría y vulnera la norma constitucional por medio de la cual se compromete a sostener la salud pública, sin razón, fundamento ni causa alguna sustentable, lo que tipifica la arbitrariedad, ilegitimidad y transgresión a elementales

preceptos constitucionales que invalidan “per se“ la decisión, resuelta inaudita parte sin respeto por el derecho de igualdad“;

Que contrariamente a lo sostenido por la quejosa, no se advierte en autos que el Ministro de Salud se hubiera extralimitado en sus funciones, sin fundamento ni causa y tampoco que haya vulnerado norma constitucional alguna, pues ha dictado la Resolución en crisis basándose en el Dictamen Nº 44.851 emitido por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General, donde se expresan claramente los fundamentos jurídico fácticos que sirvieran de sustento a la medida disciplinaria allí propuesta y, consecuentemente adoptada;

Que, la materialidad de cada hecho se encontró demostrada fehacientemente por las pruebas obrantes en autos, por lo que no se ha presentado el vicio contemplado por el artículo 14, inciso b) del Decreto Nº 1.510/97, que define a la falta de causa como la inexistencia o falsedad de los hechos o los derechos invocados, por lo que este agravio no puede prosperar;

Que, también apunta la quejosa que la falta de fundamentación se encuentra en la valoración parcializada de la prueba rendida en la instrucción del Sumario;

Que la objeción de la agraviada referente a los testimonios de los agentes Huanca Condori, a fs. 12 y vta, Joaquín Herrera, Cintia de los Santos y María Alejandra Gomez (fs. 16), corresponden al de personas dependientes de aquélla y resulta evidente la disconformidad que denotan los mismos al describir la realidad laboral en el Hospital, no encuentra asidero, pues su relación jerárquica con la Sra. Rodas Cardozo no afecta la veracidad de sus dichos;

Que la tacha que intenta introducir contra los testimonios que la acusan, calificándolos de dependientes suyos sin apego a las actividades laborales, o de falta de vocación al trabajo no hace sino revelar la inconsistencia de su agravio;

Que, si bien es cierto, -conforme sostiene la quejosa-, que el Área donde se prestaban tareas era el Servicio de Neonatología, una de las más críticas, pues trabajan con personas recién nacidas, a quienes se les debe brindar una atención diferencial, ello no justifica que la enfermera Rodas Cardozo haya maltratado a sus dependientes -aún cuando haya sido necesario formularles alguna observación por su labor-, como ha quedado acreditado a través de las pruebas documentales y testimoniales obrantes en autos;

Que, por otra parte, y contrariamente a lo sostenido por la quejosa, los testigos aportados por la agente Acosta no reconocieron, en ninguno de sus testimonios, que Rodas Cardozo les debía marcar las actividades a desarrollar en forma reiterada, insistente y firme;

Que, tampoco invalida la acreditación de los malos tratos de la quejosa a su personal, la falta de testimonio de un agente superior a aquélla que acredite su actitud, ni tampoco que la Supervisora de Enfermería Nancy Vera y la Jefa del Departamento de Enfermería María Álvarez, no hayan ratificado las notas que Acosta les dirigiera, pues ésta y sus compañeros sí las han reconocido al prestar testimonio en la investigación sumarial;

Que, por lo expuesto precedentemente, este agravio no será acogido favorablemente;

Que, asimismo, la quejosa apunta que su legajo personal carece de antecedentes disciplinarios y que el informe de fs. 34 resalta su muy buen concepto, informado por los superiores y se pregunta cómo puede entenderse la disparidad de concepto entre los superiores y los dependientes;

Que, al respecto, debe señalarse que conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley Nº 471, se aconsejó en el Dictamen de la Procuración General Nº 44.851, que la sanción suspensiva fuera morigerada por su falta de antecedentes disciplinarios y su concepto muy bueno. A ello se agrega que la calificación del desempeño de la quejosa hecha por sus superiores, no invalida los testimonios de sus dependientes, que acreditaron su maltrato;

Que, seguidamente la quejosa peticiona que hasta tanto no recaiga resolución definitiva sobre la cuestión planteada, se decrete la medida de no innovar, continuando aquélla en el desempeño de sus tareas respectivas;
Que, esta petición se ha tornado abstracta, atento a que de acuerdo a las constancias de autos, ya se sancionado a la quejosa con diez (10) días de suspensión en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución en crisis;
Que, no obstante ello, debe señalarse que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 12 del Decreto Nº 1.510/97, “Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución“, no configurándose en este caso ninguno de los supuestos previstos en dicha norma, a fin que proceda la suspensión de la resolución atacada;
Que, por todo lo precedentemente expuesto, toda vez que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por la recurrente, no existen razones para la modificación de la sanción aplicada y en consecuencia, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley 1.218;
Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la agente Miriam Petrona Rodas Cardozo (F.C. Nº 355.332) contra la Resolución Nº 2.300/MSGC/10, confirmándose los términos de la misma.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud a los efectos de que practique notificación fehaciente a la agente Miriam Petrona Rodas Cardozo en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndosele saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1118/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011 y el Expediente N° 1173860/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley Nº 471;
Que por el Decreto Nº 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;
Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;
Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto Nº 184/2010, dado que el agente Lucas Nahuel Melogno, D.N.I. 33.711.034, CUIL. 20-33711034-8, ficha 445.883, Técnico Administrativo, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 30 de abril de 2011, por abandono de cargo;
Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;
Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 30 de abril de 2011, al agente Lucas Nahuel Melogno, D.N.I. 33.711.034, CUIL. 20-33711034-8, ficha 445.883, Técnico Administrativo, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, partida 4026.0010.A.A.01. 0000.347, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1128/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2506, los Decretos Nros. 2075/2007, 684/2009, 335/2011, 571/2011, y 561/2010, y el Expediente Nº 1889510/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/2009, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autoriza al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Decreto Nº 561/2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa, de la Dirección General Legal y Técnica;
Que teniendo en cuenta lo aclarado mediante el artículo 3, del Decreto N° 335/2011, los cargos anteriormente mencionados pasarán a denominarse Gerente y Subgerente Operativo, respectivamente;
Que según surge de los presentes actuados la señora María Luz Miglionico, D.N.I. 28.140.849, CUIL. 27-28140849-1, presentó su renuncia, a partir del 31 de octubre de 2011, al cargo de Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Sumarios y Empleo Público, de la Gerencia Operativa de Asuntos Judiciales, Institucionales, Sumarios y Empleo Público, de la citada Dirección General;
Que al propio tiempo, propicia la designación en el cargo en cuestión a partir del 1 de noviembre, del Dr. Marcelo Fabián Martínez, D.N.I. 18.501.267, CUIL. 20-18501267-1, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 4, del Decreto N° 571/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 31 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la señora María Luz Miglionico, D.N.I. 28.140.849, CUIL. 27-28140849-1, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Sumarios y Empleo Público, de la Gerencia Operativa de Asuntos Judiciales, Institucionales, Sumarios y Empleo Público, de la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, deja partida 4001.0034.W.09.

Artículo 2.-Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1 de noviembre de 2011, al Dr. Marcelo Fabián Martínez, D.N.I. 18.501.267, CUIL. 20-18501267-1, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Sumarios y Empleo Público, de la Gerencia Operativa de Asuntos Judiciales, Institucionales, Sumarios y Empleo Público, de la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, partida 4001.0034.W.09, conforme lo prescripto por los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011 y 571/2011.
Artículo 3.-Dejase establecido que no se procederá a dar de alta a la designación del Dr. Martínez, hasta tanto no se acredite la renuncia a su Contrato de Locación de Servicios, que fuera aprobado mediante Resolución N° 537/SSASS/2011.
Artículo 4.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1129/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1768980/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 603/MJGGC/2011, se designó entre otros, a partir del 3 de octubre de 2011, a la señora María del Carmen Maiorano, D.N.I. 12.835.493, CUIL. 27-12835493-5, ficha 316.637, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital “Bernardino Rivadavia”, de la Dirección General Región Sanitaria IV, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, solicita se revea dicha designación, toda vez que la misma lo es reteniendo sin percepción de haberes partida del Hospital de Quemados;
Que a tal efecto se realizó un análisis exhaustivo de lo requerido;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede modificar parcialmente los términos de la Resolución que nos ocupa.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 4, del Decreto N° 571/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 603/MJGGC/2011, dejándose establecido que la designación efectuada en favor de la señora María del Carmen Maiorano, D.N.I. 12.835.493, CUIL. 27-12835493-5, ficha 316.637, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital “Bernardino Rivadavia”, de la Dirección General Región Sanitaria IV, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, lo es reteniendo sin percepción de haberes la partida 4022.0100.P.A.01.0000, del Hospital de Quemados, ambos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de salud.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1130/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2506, los Decretos Nros. 2075/2007, 684/2009, 335/2011, 571/2011, y 179/2010, y el Expediente Nº 769837/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/2009, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autoriza al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Decreto Nº 179/2010, se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa, de la Dirección General Defensa y Protección del Consumidor;
Que teniendo en cuenta lo aclarado mediante el artículo 3, del Decreto N° 335/2011, los cargos anteriormente mencionados pasarán a denominarse Gerente y Subgerente Operativo, respectivamente;
Que en consecuencia la Subsecretaría de Atención Ciudadana, propicia la cobertura de algunos cargos Gerenciales, en forma transitoria, de diferentes personas, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los

cargos gerenciales transitorios en cuestión;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 4, del Decreto N° 571/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnanse con carácter transitorio, a las personas que se indican en el Anexo “I” de la presente Resolución, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma, conforme lo prescripto por los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011 y 571/2011.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1131/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2506, los Decretos Nros. 2075/2007, 684/2009, 335/2011, 571/2011 y 561/2010, y el Expediente Nº 1426695/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/2009, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autoriza al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Decreto Nº 561/2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;
Que teniendo en cuenta lo aclarado mediante el artículo 3, del Decreto Nº 335/2011, los cargos anteriormente mencionados pasarán a denominarse Gerente y Subgerente

Operativo, respectivamente;
Que en consecuencia el citado Ministerio propicia la designación, del Licenciado Martín Juan Kelly, D.N.I. 16.643.333, CUIL. 23-16643333-9, ficha 401.933, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, de la Dirección General Sanitaria III, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 4, del Decreto N° 571/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter transitorio de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011 y 571/2011, al Licenciado Martín Juan Kelly, D.N.I. 16.643.333, CUIL. 23-16643333-9, ficha 401.933, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, de la Dirección General Región Sanitaria III, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0010. W.08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4022.1300.P.A.01.0000, del citado Hospital.
Artículo 2.-Dejase establecido que el alta de la presente designación quedará supeditada a la fecha de renuncia como Coordinador de la ex-Coordinación de Gestión Económica y Financiera, del Ministerio de Salud, partida 4001.0034.H.07.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1132/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2506, los Decretos Nros. 2075/2007, 684/2009, 335/2011, 571/2011 y 561/2010, y el Expediente Nº 1757603/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura

organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/2009, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autoriza al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Decreto Nº 561/2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;
Que teniendo en cuenta lo aclarado mediante el artículo 3, del Decreto Nº 335/2011, los cargos anteriormente mencionados pasarán a denominarse Gerente y Subgerente Operativo, respectivamente;
Que en consecuencia el citado Ministerio propicia la designación, del Licenciado Walter Cristian Emilio Bitar, D.N.I. 16.916.631, CUIL. 20-16916631-6, ficha 415.943, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital Infanto Juvenil “Dra. Carolina Tobar García”, de la Dirección General Salud Mental, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 4, del Decreto N° 571/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter transitorio de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011 y 571/2011, al Licenciado Walter Cristian Emilio Bitar, D.N.I. 16.916.631, CUIL. 20-16916631-6, ficha 415.943, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital Infanto Juvenil “Dra. Carolina Tobar García”, de la Dirección General Salud Mental, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0014. W.08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4023.0040.P.A.01.0000, del citado Hospital.
Artículo 2.-Dejase establecido que el alta de la presente designación quedará supeditada a la fecha de renuncia como Coordinador de la ex-Coordinación de Gestión Económica y Financiera, del Ministerio de Salud, partida 4001.0034.H.07.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia

Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1133/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2506, los Decretos Nros. 2075/2007, 684/2009, 335/2011, 571/2011 y 1063/2009, y el Expediente Nº 1631135/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/2009, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autoriza al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Decreto Nº 1063/2009, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa, de la Dirección General de Industrias Creativas;
Que teniendo en cuenta lo aclarado mediante el artículo 3, del Decreto Nº 335/2011, los cargos anteriormente mencionados pasarán a denominarse Gerente y Subgerente Operativo, respectivamente;
Que según surge de los presentes actuados la señora Florencia Stivelmaher, D.N.I. 25.257.044, CUIL. 27-25257044-1, presentó su renuncia, al cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Audiovisuales, de la citada Dirección General
Que la Dirección General que nos ocupa aconseja aceptar la misma a partir del 30 de junio de 2011;
Que asimismo propicia la designación en el cargo en cuestión a partir del 1 de agosto de 2011, de la señora Erica Tomas, D.N.I. 29.315.361, CUIL. 27-29315361-8, en forma transitoria, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para

incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 4, del Decreto N° 571/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 30 de junio de 2011, la renuncia presentada por la señora Florencia Stivelmaher, D.N.I. 25.257.044, CUIL. 27-25257044-1, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Audiovisuales, de la Dirección General de Industrias Creativas, del Ministerio de Desarrollo Económico, deja partida 6501.0054.W.08.
Artículo 2.- Desígnase con carácter transitorio a partir del 1 de agosto de 2011, a la señora Erica Tomas, D.N.I. 29.315.361, CUIL. 27-29315361-8, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Audiovisuales, de la Dirección General de Industrias Creativas, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6501.0054.W.08, conforme lo prescripto por los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011 y 571/2011.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1134/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 148/2011 y el Expediente Nº 2064029/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que por el Artículo 1 del Decreto Nº 2182/2003, se reglamentó el Capítulo XIII del Régimen de Disponibilidad de Trabajadores de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Artículo 3 del Decreto Nº 2182/2003, a los fines del artículo 57 de la citada Ley, entiende por supresión de cargos funciones u organismos, entre otros en sus incisos a), c) y d), cuando el organismo fuera disuelto, se eliminen cargos o se desconcentren o descentralicen funciones, cuando el agente desempeñara una función específica dentro de un organismo, y por la gestión desarrollada esa especialidad deviniera innecesaria, cuando el agente desempeñara una función específica dentro de un organismo y por la actividad desempeñada inherente a su función o tarea, se disponga la instrucción de un sumario administrativo y siempre que así lo determine en forma fundada el órgano que tomó la medida;
Que a tal efecto por diferentes normas, diversas reparticiones, dispusieron el traslado de varios agentes al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD);
Que por lo expuesto procede disponer la transferencia de las agentes que nos ocupan, al Registro en cuestión, conforme lo dispuesto por los Artículos 1 y 2 de la Resolución

Nº 332/MHGC/2008;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar la pertinente norma legal, a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto Nº 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), a las agentes que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se consigna.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1135/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y la Nota Nº 763942/DGCACTyT/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII -del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;
Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;
Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;
Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo “I” del Decreto Nº 184/2010, dado que la agente Jorgelina Laura Álvarez, D.N.I. 26.735.382, CUIL. 23-26735382-4, ficha 414.405, de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, del Ministerio de Justicia y Seguridad, inasiste desde el 19 de junio de 2010, por abandono de cargo;
Que en consecuencia corresponde declararla cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471;
Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N°

114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 19 de junio de 2010, a la agente Jorgelina Laura Álvarez, D.N.I. 26.735.382, CUIL. 23-26735382-4, ficha 414.405, de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2675.0010.S.A.01.0000, conforme lo prescripto por los Artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1136/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 114/2011, el Expediente Nº 1622444/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Agustina Forastiero, D.N.I. 29.235.627, CUIL. 27-29235627-2, presentó su renuncia a partir del 23 de septiembre de 2011, al cargo de Instructora de Residentes, en la especialidad “Bioquímica Clínica”, del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud”, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 23 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la señora Agustina Forastiero, D.N.I. 29.235.627, CUIL. 27-29235627-2, como Instructora de Residentes, en la especialidad “Bioquímica Clínica”, del Sistema de Residencias del “Equipo de Salud”, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, partida 4002.0700.R.47.304, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 886/MSGCyMHGC/2011.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1137/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 114/2011, el Expediente Nº 1019060/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, la señora María Gabriela del Mazo Cambas, D.N.I. 14.907.826, CUIL. 27-14907826-1, ficha 434.052 presentó su renuncia como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital “Dr. Braulio Moyano”, del Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2011;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de junio de 2011, la renuncia presentada por la señora María Gabriela del Mazo Cambas, D.N.I. 14.907.826, CUIL. 27-14907826-1, ficha 434.052, como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital “Dr. Braulio Moyano”, del Ministerio de Salud, partida 4023.0030.G.81.000, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 3586/MSGC/2009.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1138/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 114/2011, el Expediente Nº 1105225/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Marta Susana Valdez, D.N.I. 25.409.853, CUIL. 27-25409853-7, ficha 434.259, presentó su renuncia como Auxiliar de Enfermería, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital “Dr. Braulio Moyano”, del Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2011;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de junio de 2011, la renuncia presentada por la señora Marta Susana Valdez, D.N.I. 25.409.853, CUIL. 27-25409853-7, ficha 434.259, como Auxiliar de Enfermería, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital “Dr. Braulio Moyano”, del Ministerio de Salud, partida 4023.0030.G.80.000, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 3586/MSGC/2009.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1139/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 114/2011, el Expediente Nº 772002/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Verónica Beatriz Miranda, D.N.I. 27.242.574, CUIL. 23-27242574-4, presentó su renuncia como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, a partir del 11 de mayo de 2011;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 11 de mayo de 2011, la renuncia presentada por la señora Verónica Beatriz Miranda, D.N.I. 27.242.574, CUIL. 23-27242574-4, como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.G.81.000, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 3699/MSGC/2009.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1141/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 114/2011, el Expediente Nº 926242/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Nelson Nicolás Nieva, D.N.I. 31.978.762, CUIL. 20-31978762-4, presentó su renuncia como Auxiliar de Enfermería, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital Oftalmológico “Santa Lucía”, del Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2011;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2011, la renuncia presentada por el señor Nelson Nicolás Nieva, D.N.I. 31.978.762, CUIL. 20-31978762-4, como Auxiliar de Enfermería, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital Oftalmológico “Santa Lucía”, del Ministerio de Salud, partida 4026.0010.G.80.000, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 3787/MSGC/2009.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y

para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1142/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 114/2011, el Expediente Nº 1735168/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Graciela Liliana Yarbe, D.N.I. 25.110.886, CUIL. 27-25110886-8, ficha 459.170, presentó su renuncia como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2011;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la señora Graciela Liliana Yarbe, D.N.I. 25.110.886, CUIL. 27-25110886-8, ficha 459.170, como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.G.81.000, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 3618/MSGC/2009.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1143/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 114/2011, y el Expediente Nº 1740502/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, la agente Paola Valeria Dalia, D.N.I. 25.226.809, CUIL. 27-25226809-5, ficha 425.009, presentó su renuncia a partir del 1 de junio de 2011, al cargo de Instructora de Residentes, en la especialidad "Tocoginecología", del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar que el establecimiento asistencial que nos ocupa, presta su respectiva conformidad;
Que a tal efecto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2011, la renuncia presentada por la agente Paola Valeria Dalia, D.N.I. 25.226.809, CUIL. 27-25226809-5, ficha 425.009, como Instructora de Residentes, en la especialidad "Tocoginecología", partida 4022.1200.R.47.304, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 1672/MSGCyMHGC/2011.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1144/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, y el Expediente Nº 1802095/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que por varias normas legales, se cesó a partir de diversas fechas, a diferentes

agentes, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados, diversos agentes que fueran oportunamente cesados, presentaron las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que por el mencionado artículo 1, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar a los involucrados un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, a las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1145/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 114/2011, el Expediente Nº 1691258/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las

tramitaciones referidas a la situación de revista del personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Adriana Dolores Arancibia, D.N.I. 23.419.236, CUIL. 27-23419236-7, ficha 440.377, presentó su renuncia como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, a partir del 20 de septiembre de 2011;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 20 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la señora Adriana Dolores Arancibia, D.N.I. 23.419.236, CUIL. 27-23419236-7, ficha 440.377, como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, partida 4022.1100.G.81.000, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 3590/MSGC/2009.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1146/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 114/2011, el Expediente Nº 1203290/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Cecilia Erica Aquino, D.N.I. 30.043.249, CUIL. 27-30043249-8, ficha 434.958, presentó su renuncia como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, a partir del 21 de junio de 2011;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 21 de junio de 2011, la renuncia presentada por la señora Cecilia Erica Aquino, D.N.I. 30.043.249, CUIL. 27-30043249-8, ficha 434.958, como Enfermera, de la Planta Transitoria de Enfermería, del Hospital “Bernardino Rivadavia”, del Ministerio de Salud, partida 4022.1500.G.81.000, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 2476/MSGCyMHGCyMJGGC/2009, prorrogada por Decreto N° 921/2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 2049/MHGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 3753 (BOCBA 3631), promulgada por el Decreto N° 140-GCABA-2011, la distribución administrativa aprobada por Decreto N° 178-GCABA-11, la Ley 3904 promulgada por Decreto N° 501-GCABA-11 y el Expediente Nº 2.118.358/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por la Jefatura de Gabinete de Ministros con el fin de reforzar la obra “Puesta en valor de Playas del Parque Roca y del Parque de los Niños”, la gestionada por la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano con el objeto de transferir créditos a favor de la Agencia de Sistemas de Información para la adquisición de equipamiento informático, la requerida por el Ministerio de Cultura con relación a la incorporación al presupuesto vigente de ingresos por mayor recaudación a la planificada para el año en curso de distintos organismos dependientes, así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011, texto actualizado por Decreto N° 178-GCBA-11 (B.O.3.648);
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 117/ISSP/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

VISTO:
LAS LEYES Nº 2894, Nº 2895 Y N° 2947; EL DECRETO N° 316/GCBA/10; LA RESOLUCIÓN N° 9/ISSP/11 Y EL EXPEDIENTE N° 345894/10, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea la Policía Metropolitana, el Instituto Superior de Seguridad Pública y la Auditoría Externa Policial;
Que la Ley Nº 2895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo además los objetivos y la conformación de su cuerpo directivo;
Que la Resolución N° 9/ISSP/10 estableció la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que en esta nueva etapa de consolidación del modelo de seguridad pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se requiere reorganizar el Instituto Superior de Seguridad Pública, racionalizando y optimizando su desempeño y modificando su estructura organizativa para responder a los objetivos de la Institución, incorporando la experiencia adquirida durante la etapa de diseño e implementación del mencionado modelo;
Que las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública y las Direcciones Operativas que les dependen, son reemplazadas por la Secretaría Académica y por la Coordinación de Formación en Seguridad y sus Direcciones dependientes;
Que, en este sentido, resulta conveniente ordenar en un texto actualizado y completo

los objetivos y responsabilidades primarias del Instituto Superior de Seguridad Pública y su organigrama.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895;

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Derógase la Resolución N° 9/ISSP/11.
Artículo 2.- Apruébase la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública de acuerdo a lo establecido en los Anexos I y II que son parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 119/ISSP/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 67/2010, las Resoluciones Nº149/MHGC/11 y 655/MJYSGC/11, la Disposición N° A9/DGCG/10 y el Expediente Nº 2.117.097/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el sistema de caja chica o con sujeción al sistema de compras y contrataciones, designando al Ministerio de Hacienda como Autoridad de Aplicación del mencionado régimen;
Que por la Resolución N° 149/MHGC/11 se asignó al Instituto Superior de Seguridad Pública la suma de Pesos diez mil ($10.000.-) en concepto de caja chica común;
Que por Resolución N° 655/MJYSGC/11 quien suscribe ha sido designada como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos referidos otorgados al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que con relación a la oportunidad, mérito y conveniencia de los gastos efectuados haciendo uso de los fondos de la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública, se ha procedido de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° A9/DGCG/10 y se han confeccionado las planillas previstas en el Anexo V de la Disposición N° A9/DGCG/10;
Que, en el particular, analizados los gastos relativos a la séptima rendición del ejercicio 2011 efectuada en las presentes actuaciones, a la luz de la normativa vigente se estima pertinente proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo procedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos efectuados con los fondos de la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la séptima rendición del Ejercicio 2011, por la suma total de Pesos ocho mil ochocientos setenta y tres con 45/100 ($8.873,45), y las Planillas anexas a la rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº A9/DGCG/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 120/ISSP/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 915/09, la Resolución Nº 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente Nº 1.870.910/11; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública requiere la prestación de servicios diversos para la satisfacción de necesidades concretas;
Que dadas las necesidades existentes, se presenta imperiosa la contratación de personal para prestar servicios en el Instituto Superior de Seguridad Pública, por el período comprendido entre el 01/12/2011 y el 31/12/2011;
Que las citadas contrataciones encuadran en el marco legal dado por el Decreto Nº 915/09 y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, normativa la citada, mediante la cual se aprueba el procedimiento para la contratación de personas físicas bajo el régimen de locación de servicios y de obra en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme los antecedentes expuestos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de personas físicas a fin de prestar servicios en el Instituto Superior de Seguridad Pública, en el carácter, forma y plazo que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2.- Delégase a la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Segurida Pública la suscripción de los contratos autorizados por el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la contratada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Direccion Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 121/ISSP/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/GCABA/11, el Expediente Electrónico Nº 2.222.226/2011, y el Expediente N° 2.223.034/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 2.222.226/2011, la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública gestiona una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afectar la Licitación Pública Centralizada por la que se contrata el servicio de alquiler mensual de fotocopiadoras en la parte correspondiente al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que en la inteligencia esgrimida, se presenta necesario arbitrar los medios idóneos para tal fin;
Que la actuación a desarrollar, deberá efectuarse en un todo de conformidad con lo normado por el Decreto Nº 35/GCABA/11, por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2011;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capitulo IX, Punto II del Decreto Nº 35/11,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 61, por un monto total de pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100 ($ 54.000,00), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 122/ISSP/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 35/GCABA/11, el Expediente Electrónico Nº 1.928.906/2011, y el Expediente N° 2.118.708/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 1.928.906/2011, la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública gestiona una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afectar la adquisición de equipamiento, aires acondicionados y elementos de seguridad para el Instituto;
Que en la inteligencia esgrimida, se presenta necesario arbitrar los medios idóneos para tal fin;
Que la actuación a desarrollar, deberá efectuarse en un todo de conforme lo normado por el Decreto Nº 35/GCABA/11, por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio Fiscal 2011.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capitulo IX, Punto II del Decreto Nº 35/11,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 61, por un monto total de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiséis con 00/100 ($ 254.626,00), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 125/ISSP/11

Buenos Aires, 19 de dde iciembre 2011

VISTO:
La Ley N° 70, el Decreto N° 67/10, las Resoluciones Nº51/MHGC/10 y N° 149/MJYSGC/11, la Disposición N° A9/DGC/10, los Expedientes Nº 70.669/2011 y N° 2.211.108/2011

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el denominado “Régimen para la asignación de fondos” a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el sistema de Caja Chica o con sujeción al sistema de compras y contrataciones;
Que mediante la Resolución N° 51/MJYSGC/11 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que la Resolución N° 149/GCABA/11 establece las reparticiones que no constituyen Unidades de Organización en los términos del Decreto N° 67/10 que se incorporan al régimen de fondos, determinándose además los montos de cajas chicas de las diversas jurisdicciones y reparticiones a las que refiere como los montos máximos de gastos por comprobante;
Que por el Expediente N° 70.669/2011 se tramitó la incorporación de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Resolución N°149/GCABA/11, asignándole una Caja Chica Común de pesos diez mil ($10.000.-);
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario proceder a la designación de responsables de la Administración y Rendición de los fondos de la Caja Chica Común asignada a la Secretaría General;
Que, la normativa vigente en la materia establece que el Responsable máximo de cada jurisdicción debe designar a los responsables de la administración y rendición de fondos.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos de la Caja Chica Común asignada a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública a las Contadoras Gabriela Favia Andurell DNI N° 16.779.417 y María Juana Mascitelli, D.N.I N° 11.729.027.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 231/SSAPM/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 556/10 y sus modificatorios, y el Expediente Nº 1996780/11, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones tramita la aprobación del gasto originado en la Provisión e Instalación de nueve (9) Equipos de Aire Acondicionado ubicados en las oficinas del centro de Incorporaciones y Sala de Profesores de Educación Física de este Instituto Superior de Seguridad Publica, por la firma “Fusión Termomecánica S.R.L”, por un monto total de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 86/100 ($ 56.465,86);

Que la necesidad y urgencia de la prestación de dicho servicio han quedado puestas de manifiesto por parte de la Subsecretaria de Administración de la Policía Metropolitana, a través de de los fundamentos vertidos en el Expediente del Visto;
Que, la aprobación del pago se propicia, corresponde a la adquisición de un equipamiento de imprescindible necesidad, cuya provisión no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.095;
Que, atento a ello se requirieron tres presupuestos de distintas empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2 del Decreto Nº 556/10, y de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la firma FUSION TERMOMECANICA S.R.L resultó la más conveniente para los intereses del G.C.B.A;
Que la empresa, según surge del las presentes se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida en el inc c) del Artículo 2 del Decreto Nº 556/10 en concordancia con el Articulo 22 de la Ley Nº 2.095;
Que asimismo, se ha agregado la solicitud de gastos presupuestaria y el Registro de Compromiso Definitivo correspondientes;
Que oportunamente, según consta en el Expediente del Visto, tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana;
Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto Nº 556/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecido por el Artículo 1 de dicha norma.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruebase el gasto originado en la provisión e instalación de nueve (9) Equipos de Aire Acondicionado, por la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos cinco con 86/100 ($ 56.465,86), a favor de la firma FUSION TERMOMECANICA S.R.L CUIT Nº 30-71033040-5, en virtud de lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 556/10.
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- EmÍtase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 236/SSAPM/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 modificado por Decreto Nº 232/10, el Expediente Nº 337.795/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición e Instalación de Equipamiento Tecnológico para vehículos policiales;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171/DGCYC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 64/SSAPM/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que por Disposición Nº 133/DGCYC/11 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 17/DGCYC/11 para el día 27 de Mayo de 2011 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación;
Que luego de celebrado el acto de apertura la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó dejar sin efecto los Renglones N° 2 y 3, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 3 de octubre de 2011;
Que subsistiendo la necesidad de contar con los elementos previstos en los Renglones precitados, se puso de resalto la urgencia de contar con dichos elementos en atención a la demora ocasionada por el procedimiento fracasado;
Que en consecuencia, mediante Resolución N° 187/SSAPM/11 se llamó a Contratación Directa N°8986/SIGAF/2011 para el día 14 de noviembre de 2011 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28 inc. 2 de la Ley 2.095 y su Decreto Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10, para la Adquisición e Instalación de Equipamiento Tecnológico para vehículos policiales con destino a vehículos patrulleros, para los Renglones N° 2 y 3, sobre la base de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución Nº 64/SSAPM/11;
Que por Resolución Nº 200/SSAPM/11, se procedió a postergar la Contratación Directa Nº 8986/SIGAF/11 para el día 21 de noviembre de 2011 a las 13:00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 3201/2011 se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ITEA S.A. y SYMBAR S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3038/2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó la adjudicación de la oferta presentada por la firma ITEA S.A. el Renglón N° 2, y a la firma SYMBAR S.A. el Renglón N° 3, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley 2.095 y su reglamentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/10;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que tomó la debida intervención la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento, y se realiza el llamado a Contratación Directa.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Decreto Nº 754/08,

modificado por Decreto Nº 232/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa N°8986/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc. 2 de la Ley 2.095 y su reglamentación.
Artículo 2.- Adjudicase la Adquisición e Instalación de Equipamiento Tecnológico para vehículos policiales a la firma ITEA S.A. (Renglón Nº 2) por la suma de pesos novecientos ochenta mil cuatrocientos ($ 980.400), y a la firma SYMBAR S.A. (Renglón N° 3) por la suma de pesos un millón doscientos noventa y seis mil ciento sesenta y nueve con 08/100 ($ 1.296.169,08), ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de pesos dos millones doscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y nueve con 08/100 ($ 2.276.569,08).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2011.
Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97.
Artículo 5.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, y pase a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 938/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2264515/11, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de este Ministerio, gestiona la creación de la partida 3.5.2 Programa 4, Proyecto 1, Obra 51, a fin de hacer frente al proyecto de inversión del CUCC (Centro Único de Comando y Control);
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ratificado por el artículo 6 del Decreto 178/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, artículo 34 Punto II del Decreto 178/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas,

por un monto total de pesos ciento setenta y nueve mil ($ 179.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 939/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2230192/11, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de este Ministerio, gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor, a fin de hacer frente al gasto que demandará la reparación de la medianera del edificio sito en Av. Regimiento de Patricios 1142;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ratificado por el artículo 6 del Decreto 178/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, artículo 34 Punto II del Decreto 178/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de pesos ciento veinte mil ($ 120.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 940/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2199637/11, y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Seguridad Urbana, de este Ministerio, gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor, a fin de hacer frente al gasto que demanda la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación para los equipos de aire acondicionado ubicados en la sede de la Dirección General de Licencias;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ratificado por el artículo 6 del Decreto 178/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, artículo 34 Punto II del Decreto 178/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de pesos ciento noventa mil ($ 190.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 943/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1652640/11, e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por el Sr. Carlos Gustavo Nuñez, D.N.I. Nº 24.753.945, por los daños alegados respecto del inmueble sito en la calle Av. Dr. Luis Belaustegui 1276 PB, Departamento 1, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico ocurrido el 19 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 3121/SSEMERG/11, se denegó el subsidio solicitado toda vez que faltó acreditar la Declaración Jurada de Pérdidas Económicas;

Que dicho acto administrativo se notificó el día 16 de agosto de 2011, interponiendo el administrado Recurso Jerárquico contra el mismo con fecha 19 de septiembre de 2011, manifestando su disconformidad con la Resolución citada;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen Nº 86706, indicando que no habiendo cumplimentado el recurrente la totalidad de los extremos exigidos por la Ley Nº 1575, corresponde desestimar el recurso intentado;
Que atento lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, el recurso fue interpuesto fuera del plazo estipulado a tal efecto;
Que sin perjuicio de lo dictaminado por ese Órgano de la Constitución y teniendo en cuenta la fecha de la interposición de la presentación, corresponde rechazar “in limine” el mismo, por resultar extemporáneo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Recházase “in limine“ la presentación realizada por el Sr. Carlos Gustavo Nuñez, contra la Resolución Nº 3121/SSEMERG/11 por resultar extemporánea, respecto de los daños alegados respecto del inmueble sito en la calle Dr. Luis Belaustegui 1276 PB, Departamento 1.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 944/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1652389/11, e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1.575, presentada por el Sr. Gabriel Hernán Abal, DNI Nº 17.611.305, por los daños alegados en el automóvil dominio RVI 060, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico ocurrido el 19 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 4171/SSEMERG/10, notificada el 2 de diciembre de 2010, se otorgó un subsidio por la suma de pesos dos mil quinientos dieciocho ($2.518.-) IVA incluido;
Que contra dicho acto administrativo el administrado interpuso Recurso Jerárquico el día 4 de enero de 2011 por considerar insuficiente el monto otorgado;
Que la Procuración General de la Ciudad a tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen Nº 86772 indicando que el beneficio otorgado no tiene tinte reparador o resarcitorio, sino que el mismo reviste el carácter de paliativo de los daños denunciados, como así también que el monto a otorgarse es regulado por la autoridad de aplicación, previa intervención de los organismos técnicos competentes, en función

de las circunstancias que rodean cada caso, concluyendo que corresponde desestimar el recurso intentado;
Que atento lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, el recurso fue interpuesto fuera del plazo estipulado a tal efecto;
Que sin perjuicio de lo dictaminado por ese Órgano de la Constitución y teniendo en cuenta la fecha de la interposición de la presentación, corresponde rechazar “in limine” el mismo, por resultar extemporáneo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Recházase “in limine“ la presentación realizada por el Sr. Gabriel Hernán Abal, contra la Resolución Nº 4171/SSEMERG/10 por resultar extemporánea, respecto de los daños alegados en el automóvil dominio RVI 060.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Procuración General de la Ciudad. Pase para su conocimiento archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 945/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 590935/11, e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por el Sr. Guillermo Elbio Pais Costa, D.N.I. Nº 28.253.439, por los daños alegados respecto del automóvil dominio HVY 893, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de de 2010;
Que por Resolución Nº 570/SSEMERG/10, se denegó dicha solicitud, atento que el vehículo se encuentra radicado en extraña jurisdicción;
Que con fecha 1 de abril de 2011 el administrado interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio;
Que por Resolución Nº 2979/SSEMERG/11, notificada el 15 de junio de 2011, se denegó el Recurso incoado atento que el automóvil se encuentra radicado en extraña jurisdicción;
Que con fecha 10 de agosto de 2011 se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que el interesado cumplido el plazo establecido al efecto, se haya presentado en uso de tal facultad;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen Nº 86770, indicando que el interesado no había cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa aplicable,

toda vez que el vehículo se encuentra radicado en extraña jurisdicción, motivo por el cual considera que corresponde desestimar el Recurso incoado;
Que el temperamento denegatorio del acto recurrido fue sostenido en el Dictamen PG Nº 63354 del 4 de abril de 2008, en el cual consideró que no correspondía conceder el subsidio previsto en la Ley 1575 si el bien estaba radicado fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio presentado por el Sr. Guillermo Elbio Pais Costa, D.N.I. Nº 28.253.439, contra la Resolución Nº 570/SSEMERG/10, por los daños alegados respecto del automóvil dominio HVY 893.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 946/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1651723/11, e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por la Sra. María Eugenia Penru Concha, D.N.I. Nº 93.970.518, por los daños alegados respecto del inmueble sito en la calle Av. Juan B. Justo 5376, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico ocurrido el 19 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 5387/SSEMERG/10, notificada el 2 de junio de 2011, se denegó el subsidio solicitado toda vez que por Resolución Nº 2366/SSEMERG/10, se otorgó un subsidio por la suma de pesos cuatro mil ($4.000.-) IVA incluido bajo Registro Nº 132352/CGPC11/10 por los daños alegados en el inmueble en cuestión;
Que con fecha 16 de junio de 2011, la administrada interpuso Recurso Jerárquico;
Que según Informe Nº 2790 producido por la Dirección General de Mantenimiento de Edificios, los daños visibles de la inundación del 19 de febrero de 2010 ya fueron evaluados y cuantificados en la inspección realizada previa al dictado de la Resolución recurrida;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en los términos de los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen Nº 86707, indicando que la autoridad de aplicación mediante Resolución Nº 2366/SSEMERG/10 recaída en el Registro Nº 132352/CGPC11/10 ya emitió el respectivo acto administrativo y otorgó el subsidio oportunamente requerido por la Sra. Penru Concha, encontrándose comprendidos en dicho monto los fenómenos meteorológicos acaecidos durante el mes de febrero de 2010;
Que asimismo el Órgano de la Constitución agregó que el marco normativo aplicable

prevé el otorgamiento de un subsidio por cada bien inmueble, concluyendo que corresponde desestimar el recurso intentado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. María Eugenia Penru Concha, contra la Resolución Nº 5387/SSEMERG/10, por los daños alegados respecto del inmueble sito en la calle Av. Juan B. Justo 5376.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 947/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1653310/11 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1.575, presentada por el señor Mariano Cristian Castillo, D.N.I. Nº 22.955.236, por los daños sufridos en el automóvil dominio BSQ 883, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que se glosa en autos copia fiel del Informe Nº 1089/DGMFAMH/10, en el cual se estima el daño en Pesos Un Mil Ochocientos Once con 72/00 ($1.811,72);
Que por Resolución Nº 4385/SSEMERG/10, se otorgó el subsidio solicitado por el monto de Pesos Un Mil Ochocientos Quince ($1.815.-) IVA INCLUIDO;
Que en fecha 6 de diciembre de 2011, el señor Castillo interpuso Recurso Jerárquico impugnando el monto otorgado en concepto de subsidio, agraviándose por la diferencia entre el gasto alegado y la suma acordada en concepto de subsidio;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia emitiendo el Dictamen Nº 86858/11, indicando que el beneficio otorgado no tiene tinte reparador o resarcitorio, sino que el mismo reviste el carácter de paliativo de los daños denunciados, como así también que el monto a otorgarse es regulado por la autoridad de aplicación, previa intervención de los organismos técnicos competentes, en función de las circunstancias que rodean el caso, concluyendo que corresponde desestimar el recurso interpuesto.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Mariano Cristian Castillo, D.N.I. Nº 22.955.236, contra la Resolución Nº 4385/SSEMERG/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 948/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1665720/11, e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por el Sr. Rolando Daniel Morales, D.N.I. Nº 22.872.889, por los daños alegados respecto del inmueble sito en la calle Humboldt 1214 Departamento 1, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico ocurrido el 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 223/SSEMERG/11, se otorgó un subsidio, por la suma de pesos trescientos sesenta ($ 360.-) I.V.A incluido;
Que dicho acto administrativo se notificó el día 31 de enero de 2011, interponiendo el administrado Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra el mismo con fecha 14 de febrero de 2011, por considerar insuficiente el monto otorgado;
Que por Resolución Nº 3467/SSEMERG/11, notificada el 9 de septiembre de 2011, se denegó el Recurso incoado atento que el monto otorgado no reviste carácter reparador o resarcitorio, sino que el mismo resulta meramente paliativo de los daños verificados;
Que con fecha 22 de septiembre de 2011 el recurrente presentó un escrito, que por el principio de informalismo debe ser tratado como una ampliación de fundamentos, conforme el artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio en los términos de los Artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen Nº 86813, indicando que el Sr. Morales, tanto al solicitar el subsidio como en oportunidad de recurrir el monto otorgado, se ha limitado a alegar la pérdida de los bienes muebles existentes en el inmueble de marras, sin aportar el sustento de sus dichos elemento alguno que permita verificar y cuantificar los daños que alegó y que pretendió acreditar con las fotografías que acompañó, concluyendo que corresponde desestimar el recurso interpuesto.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio presentado por el Sr. Rolando Daniel Morales, contra la Resolución Nº 223/SSEMERG/11, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Humboldt 1214 Departamento 1.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría

de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 950/MJYSGC/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 149/MHGC/11 y Nº 793/MJYSGC/10, la Disposición Nº 9/DGCG/10 y el Expediente Nº 2232713/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 18/11, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento al Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos y las planillas correspondientes a la Caja Chica Común Nº 18/11 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos ocho mil novecientos noventa y seis con 50/100 ($8.996,50).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 951/MJYSGC/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, y el Expediente Nº 833530/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento del gasto incurrido como consecuencia del servicio de provisión, lavado, secado, planchado y entrega de ropa blanca, por los meses de octubre y noviembre de 2011, para el Instituto Superior de Seguridad Pública, por la suma total de pesos quinientos sesenta mil ($ 560.000.-), en

favor de la firma “LAVADERO ANCA S.A.” (C.U.I.T. Nº 30-59557151-7);
Que la necesidad y urgencia para la prestación de dicho servicio han quedado puestas de manifiesto por parte de la Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que se ha iniciado Expediente Nº 825143/11 a efectos de que dicho servicio sea objeto de un procedimiento de Licitación Pública;
Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio de imprescindible necesidad, cuya provisión no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2095;
Que por la prestación del servicio indicado precedentemente, la citada empresa emitió remitos Nros. 0010-214890 y 0010-0214916, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año en curso, los cuales se encuentran glosados en los presentes y debidamente conformados por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;
Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el compromiso definitivo del gasto;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 7 del Decreto Nº 752/10, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 6 de dicho Decreto, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida en el mismo.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto incurrido como consecuencia del servicio de provisión, lavado, secado, planchado y entrega de ropa blanca, por los meses de octubre y noviembre de 2011, para el Instituto Superior de Seguridad Pública, por la suma total de pesos quinientos sesenta mil ($ 560.000.-), en favor de la firma “LAVADERO ANCA S.A.” (C.U.I.T. Nº 30-59557151-7), conforme lo dispuesto por el Artículo 6, del Decreto Nº 752/10.
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y al Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 12.570/MEGC/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 217/11, la Resolución Nº 6914/MEGC/10, y Expediente Nº 2032892/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 217/11 postula la creación de la Dirección General de Administración de Mantenimiento a los fines de lograr una mejora en la implementación del mantenimiento y mejora de los edificios e instalaciones escolares;
Que la Resolución Nº 6914/MEGC/10 promueve el diseño y formulación de un Sistema Global de Mantenimiento y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas del Plan de Mantenimiento en edificios escolares;
Que el Pliego de Condiciones Particulares en su cláusula 2.5.8.1. establece que el contratista proveerá la movilidad de la Inspección de Mantenimiento desde la sede del organismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia los emplazamientos de las obras;
Que el importe resultante de la aplicación de la cláusula anteriormente mencionada se retendrá a las empresas adjudicadas al momento del cobro del certificado de mantenimiento;
Que el personal, detallado en el Anexo, dependiente de la Gerencia Operativa de Inspecciones de la Dirección General de Administración de Mantenimiento será el encargado de inspeccionar los trabajos declarados y efectuados por las empresas que resultaron adjudicadas para el mantenimiento de los edificios escolares;
Que el personal citado debe recibir mensualmente un importe en concepto de movilidad para solventar los gastos de traslado desde y hacia los diferentes establecimientos escolares;
Que es necesario dictar la norma que apruebe el listado del personal dependiente de la Gerencia Operativa de Inspecciones de la Dirección General de Administración de Mantenimiento afectado a las tareas mencionadas precedentemente y el pago de la movilidad correspondientes al mes de octubre de 2011 por los montos detallados en el Anexo.
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado debido conocimiento de los presentes;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el listado del personal dependiente de la Gerencia Operativa de Inspecciones de la Dirección General de Administración de Mantenimiento encargado de inspeccionar los trabajos declarados y efectuados por las empresas que resultaron adjudicadas para el mantenimiento de los edificios escolares, detallado en el Anexo, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Apruébase el pago de la movilidad correspondiente al mes de octubre de 2011 al personal mencionado en el artículo precedente por un importe total de $ 47.125 (pesos cuarenta y siete mil ciento veinticinco)
Artículo 3.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será imputado a la cuenta corriente que destinen las Direcciones Generales de Contaduría y

Tesorería en orden a la retención de las empresas adjudicadas al momento del cobro del certificado de mantenimiento.
Artículo 4.- La Dirección General de Contaduría confeccionará las órdenes de pago respectivas a favor del personal detallado en el anexo.
Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Hacienda y comuníquese por copia a la Dirección General de Administración de Recursos para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.573/MEGC/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 718449/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Maria Laura Aguerrido,D.N.I. 22.923.403, CUIL. 27-22923403-5, ficha 399.414, como Profesora, en concepto de (3 Módulos Institucionales) de la Planta Transitoria Docente del Programa Becas de Inclusión Escolar, del Liceo Nº 4,,, D:E:1 “Remedios de Escalada de San Martin”.
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 8 de marzo y hasta el 30 de noviembre de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto Nº 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Reconócense los servicios prestados por la agente Maria Laura Aguerrido, D.N.I. 22.923.403, CUIL. 27-22923403-5, ficha 399.414, como Profesora, en concepto de (3 Modulos Institucionales) de la Planta Transitoria Docente del Programa Becas de Inclusión Escolar. del Liceo Nº 4, D:E. 1 “Remedios de Escalada de San Martin”, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 8 de marzo y hasta el 30 de noviembre de 2010.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 “Gastos en Personal” en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 12.574/MEGC/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente N° 148839/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el señor Jacobo Feldman, D.N.I. 04.290.244, CUIL. 20-04290244-7, como Profesor, con 10 horas cátedra, de la Planta Transitoria Docente, de la Escuela de Capacitación Docente (CEPA);
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 16 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2009, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Reconócense los servicios prestados por el señor Jacobo Feldman, D.N.I. 04.290.244, CUIL. 20-04290244-7, como Profesor, con 10 horas cátedra, de la Planta Transitoria Docente, de la Escuela de Capacitación Docente (CEPA), dependiente del Ministerio de Educación, desde el 16 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2009.
Articulo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal”, en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.
Articulo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 12575/MEGC/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1293502/MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados el señor Roberto Gabriel Sorrentino, D.N.I. 23.553.801,CUIL. 20-23553801-7, ficha 417.679, en concepto de 3 Módulos Institucionales. De la Planta Transitoria Docente del Programa Módulos Institucionales Conducción, en la Escuela de Comercio Nº 1, D.E.4;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 de junio y

hasta el 16 de julio de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto Nº 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Reconócense los servicios prestados el señor Roberto Gabriel Sorrentino, D.N.I. 23.553.801, CUIL. 20-23558801-7, ficha 417.679, en concepto de 3 Módulos Institucionales, de la Planta Transitoria Docente del Programa Módulos Institucionales Conducción, en la Escuela de Comercio Nª 1, D.E. 4, dependiente del Ministro de Educación, desde el 1 de junio y hasta el 16 de julio de 2010.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 “Gastos en Personal” en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 12.576/MEGC/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente N° 310404/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados, por diversas agentes,en la Escuela Técnica N° 11, D.E. 6;
Que los mismos se efectúan en varios cargos, por diferentes períodos, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo1º.-Convalidanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por diversos agentes pertenecientes a la Escuela Técnica N° 11, D.E. 6, dependiente del Ministerio de Educación, por diferentes períodos, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Articulo2º.-El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encontró imputación en el Presupuesto Vigente, Inciso 1 “Gastos en Personal”, en la repartición en que prestaron servicios los mencionados agentes.
Articulo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de

Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.577/MEGC/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 432136/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados, por diversas agentes en la Planta Transitoria Docente Programa: Módulos Institucionales Conducción en la Escuela Superior de Comercio Nº 3, D.E. 7;
Que los mismos se efectúan en varios cargos, desde el 3 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2010, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto Nº 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Reconócense los servicios prestados por diversas agentes en la Planta Transitoria Docente Programa: Módulos Institucionales Conducción, en la Escuela Superior de Comercio Nº 3, D.E. 7, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 3 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2010, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 “Gastos en Personal”, de la Jurisdicción 55 “Ministerio de Educación”.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.578/MEGC/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 611915/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Laura Marina Barreto, D.N.I. 20.882.259, CUIL. 23-20882259-4, ficha 422.001, como Profesora, en concepto de 6 Módulos Institucionales de la Planta Transitoria Docente Programa: Módulos Institucionales Conducción en el Liceo Nº 4, D.E. 1;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto Nº 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Reconócense los servicios prestados por la agente Laura Marina Barreto, D.N.I. 20.882.259, CUIL. 23-20882259-4, ficha 422.001, como Profesora en concepto de 6 Módulos Institucionales de la Planta Transitoria Docente Programa: Módulos Institucionales Conducción, del Liceo Nº 4, D.E. 1, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2010.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 “Gastos en Personal” en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3900/MCGC/11

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 677.922/11, la Ley Nº 340 y el Decreto Nº 1599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y la "Fundación TyPA (Teoría y Práctica de las Artes)", CUIT Nº 30-70876805-3, representado en este acto por el señor Américo Juan Castilla, DNI Nº 04.392.757;
Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta Nº 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar a la Fundación TyPA (Teoría y Práctica de las Artes)", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000), conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio;
Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley Nº 340, el Decreto Nº 1.599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y la "Fundación TyPA (Teoría y Práctica de las Artes), CUIT Nº 30-70876805-3 representado en este acto por el señor Américo Juan Castilla, DNI Nº 04.392.757, para la realización de una propuesta, de acuerdo a lo estanlecidoen el artículo 9º inc. B) de la Ley 340, por una contribución de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la Fundación TyPA (Teoría y Práctica de las Artes).
Articulo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Articulo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Articulo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4031/MCGC/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 950.161/11, la Ley Nº 340 y el Decreto Nº 1599-GCBA-01 y su

modificatorio Nº 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual “Natalia Estévez“, representado en este acto por la señora Natalia Estévez, DNI Nº 18.497.714 CUIT/CUIL Nº 27-18497714-7 para la realización de la obra denominada “Si no me miras“;
Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta Nº 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual “Natalia Estévez“, en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO ($ 34.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;
Que, mediante Resolución Nº 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.
Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley Nº 340, el Decreto Nº 1.599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual “Natalia Estévez“, representado en este acto por la señora Natalia Estévez, DNI Nº 18.497.714, CUIT/CUIL Nº 27-18497714-7, para la realización de la obra denominada “Si no me miras“, a realizarse en el mes de noviembre de 2011, por una contribución de PESOS TREINTA Y CUATRO ($34.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.
Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Natalia Estévez.
Articulo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Articulo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Articulo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4033/MCGC/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 538.279/11, la Ley Nº 340 y el Decreto Nº 1599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual “Celia Argüello Rena“, representado en este acto por la señora Celia Argüello Rena, DNI Nº 30.970.492 CUIT/CUIL Nº 23-30970492-4 para la realización de la obra denominada “Si paro me siguen los pies (obsesión por el cuarteto)“;
Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta Nº 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual “Celia Argüello Rena“, en concepto de contribución la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500.-), conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;
Que, mediante Resolución Nº 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.
Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley Nº 340, el Decreto Nº 1.599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual “Celia Argüello Rena“, representado en este acto por la señora Celia Argüello Rena, DNI Nº 30.970.492, CUIT/CUIL Nº 23-30970492-4, para la realización de la obra denominada “Si paro me siguen los pies (obsesión por el cuarteto)“, a realizarse en el mes de noviembre de 2011, por una contribución de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($19.500) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.
Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Celia Argüello Rena.
Articulo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Articulo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Articulo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el

Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4036/MCGC/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 538.437/11, la Ley Nº 340 y el Decreto Nº 1599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual “Grupo Gestor Al-Andalus“, representado en este acto por la señora Telma Beatriz Prámparo, L.C. Nº 05.072.645 CUIT/CUIL Nº 27-050726645-8 para la realización de la obra denominada “3er Festival Nacional de Danzas Españolas“;
Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta Nº 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual “Grupo Gestor Al-Andalus“, en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;
Que, mediante Resolución Nº 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.
Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley Nº 340, el Decreto Nº 1.599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual “Grupo Gestor Al-Andalus“, representado en este acto por la señora Telma Beatriz Prámparo, L.C. Nº 05.072.645, CUIT/CUIL Nº 27-05072645-8, para la realización de la obra denominada “3er Festival Nacional de Danzas Españolas“, a realizarse en el mes de septiembre de 2011, por una contribución de PESOS VEINTE MIL ($20.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.-El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.
Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Telma Beatriz Pramparo.
Articulo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la

contribución correspondiente.
Articulo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Articulo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4063/MCGC/11

Buenos Aires, 5 de octubre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 538.701/11, la Ley Nº 340 y el Decreto Nº 1599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual “De la Paternal“, representado en este acto por la señora Gabriela Claudia Romero, DNI Nº 21.858.975 CUIT/CUIL Nº 27-21858975-3 para la realización de la obra denominada “Tres Orillas“;
Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta Nº 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual “De la Paternal“, en concepto de contribución la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;
Que, mediante Resolución Nº 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.
Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley Nº 340, el Decreto Nº 1.599-GCBA-01 y su modificatorio Nº 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley Nº 2506 (BOCBA Nº 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual “De la Paternal“, representado en este acto por la señora Gabriela Claudia Romero, DNI Nº 21.858.975, CUIT/CUIL Nº 27-21858975-3, para la realización de la obra denominada “Tres Orillas“, a realizarse en el mes de diciembre de 2011, por una contribución de PESOS QUINCE MIL ($15.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Gabriela Claudia Romero.
Articulo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Articulo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Articulo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4327/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/ 10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.786.067/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la

estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Walter Nelson Santoro, DNI 20.009.013, con domicilio constituido en Viamonte 1430 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Historia del Tango”, sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 89.400.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 56%, es decir la suma de $ 50.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/ 07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Libro Cronológico sobre la Historia del Tango”, presentado por el señor Walter Nelson Santoro, DNI 20.009.013, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 56% del monto solicitado, es decir la suma de $ 50.000.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5013/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente N° 2133623-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación la Dirección General de Música, solicita la transferencia de la agente Mónica Silvia Gimenez, CUIL 27-14414900-4, proveniente de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura;
Que es de hacer notar, que la misma cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 3° del Anexo I del Capítulo I del Decreto N° 148-2011;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo

requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3° del Anexo I del Capítulo I del Decreto N° 148-2011,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérese a la agente Mónica Silvia Gimenez, CUIL 27-14414900-4, a la Dirección General de Música, Pda. 5060.0000.SB.04.347, deja Pda. 5066.0000.SB.04.347, de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura.
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien procederá a su publicación y de Música y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la repartición de origen, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 164-SECLYT-2010. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 207/SSDE/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO
Decretos Nros 2075/GCBA/2007 y sus modificatorios, el Decreto N° 587/GCBA/09, Resoluciones Nros. 67/SSDE/10, 48/SSDE/11 y 81/SSDE/11, y el Expediente N° 2.235.249/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 660/GCBA/11 se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinándose que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores porteños, así como también instrumentar y coordinar las programas, proyectos y actividades necesarias para promover la innovación tecnológica, la consolidación y el desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 587/GCBA/09 se creó el Programa “Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas“ en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, con el objetivo de favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial, y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas; orientadas a desarrollar innovaciones a nivel de productos y/o procesos, que contribuyan a incrementar la capacidad

competitiva de las pequeñas y medianas empresas; y potenciar la incorporación de nuevos recursos tecnológicos y/o humanos;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que, de acuerdo a ello, ésta Subsecretaría se encuentra facultada para realizar convocatorias periódicas a concursos por temas específicos, para la presentación de proyectos, conforme surge del Anexo II del citado Decreto, inciso a) y b);

Que es de vital importancia el desarrollo de instrumentos y actividades que propendan a potenciar el proceso de creación de un número de empresas, facilitando el accionar de los nuevos proyectos;

Que el éxito de los nuevos proyectos productivos y/o empresariales requiere de una fuerte asistencia durante el proceso de creación y desarrollo, especialmente en las etapas de gestación y formulación, de puesta en marcha y de implantación inicial en el mercado;

Que resulta particularmente relevante promover la creación de nuevas empresas de base tecnológica, dado que las mismas tienen un alto potencial de crecimiento en períodos muy cortos de tiempo, fenómeno que redundaría en mayor actividad económica y en la creación de empleos de alta calificación.

Que, en el marco del presente Programa, se estableció que la Autoridad de Aplicación podrá brindar asistencia técnica y/o financiera a empresas PYMES y nuevos emprendedores con actividad productiva; previendo que dicha asistencia pueda ser asignada en forma directa a empresas y emprendedores, o bien de manera indirecta a través de organizaciones;

Que, en éste sentido, cabe destacar, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un importante número de instituciones con actividades vinculadas al fomento de la innovación tecnológica y espacios donde se nuclean potenciales emprendedores de base tecnológica cuya actividad necesario promover;

Que resulta deseable alentar la consolidación y el fortalecimiento de una red de instituciones calificadas para brindar patrocinio y asistencia a nuevas empresas y emprendedores de base tecnológica,

Que, al respecto, la Autoridad de Aplicación tiene entre sus facultades, establecer la mecánica operativa del Programa, en las que deberá fijar la modalidad de la convocatoria;

Que, por ello, y debido a la trayectoria en cuanto a las acciones de tutoría y asistencia, y el conocimiento específico en la temática que poseen las instituciones seleccionadas para los concursos concurso “Baitec 2011“ -Resolución N° 48/SSDE/11-, y en los concursos “Buenos Aires Emprende 2010“ y “Buenos Aires Emprende 2011“, mediante Resoluciones Nros. 67/SSDE/10 y 81/SSDE/11, respectivamente; ésta Subsecretaría considera procedente efectuar el llamado a concurso entre dichas entidades;

Que atento lo dispuesto por el Decreto N° 587/GCABA/09, en su Anexo II, la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, posee las facultades para establecer la mecánica operativa del programa; realizar las convocatorias periódicas para la presentación de proyectos; los lineamientos a los que deberán ajustarse las propuestas técnicas de las entidades, destinadas a cumplimentar los objetivos antes citados, y los requisitos específicos que deberán cumplimentar los potenciales proyectos beneficiarios;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Convócase al concurso “BAITEC 2012“, en el marco del Programa

“Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas“, creado por Decreto N° 587/GCBA/09.
Artículo 2º.- Establécese que podrán participar de este Concurso, individualmente o en asociación con otras entidades, aquellas que hubieran sido seleccionadas en el marco del concurso “Baitec 2011“ -Resolución N° 48/SSDE/11-, y en los concursos “Buenos Aires Emprende 2010“ y “Buenos Aires Emprende 2011“, mediante Resoluciones Nros. 67/SSDE/10 y 81/SSDE/11, respectivamente. Las mismas deberán mantener su sede administrativa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, además dar cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones de esta convocatoria a Concurso.
Artículo 3º- Determínase que las entidades que resulten seleccionadas a través del presente Concurso, participarán como patrocinadoras de proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT).
Artículo 4º.- Apruébanse las bases y condiciones del presente concurso que se identifican como, Anexo I “Bases y Condiciones“; Anexo II “Propuesta de Patrocino“; Anexo III-A “Lineamientos Específicos para la Presentación de Nuevos PNBT“; Anexo III-B “Formulario Idea Proyecto“; Anexo III-C “Formulario Perfil Equipo Emprendedor“ , Anexo IV “Evaluación y Metas Verificables por proyecto“; Anexo V “Declaración Jurada de Antigüedad del Emprendedor y su equipo“; Anexos VI “Declaración Jurada“; Anexo VII “Acta Acuerdo entre la Entidad Patrocinadora y la Subsecretaría de Desarrollo Económico“, Anexo VIII “Acta Acuerdo entre la Entidad Patrocinadora y el Emprendedor“; Anexo IX “Acta Acuerdo Emprendedor y la Subsecretaría de Desarrollo Económico“, Anexo X “Reglamento Marco para el Desarrollo del Proceso de Tutorías por parte de entidades Patrocinadoras (EP) y los Emprendedores (ET) para la Incubación de Proyectos de Negocios de Base Tecnológica (PNBT), en el Marco del Programa “Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas -BAITEC 2012“, los que se adjuntan como parte integrante de la presente Resolución. La propuesta debe adecuarse en un todo a las presentes Bases y Condiciones, y ser suscripta por las entidades que resulten elegidas como patrocinadoras.
Artículo 5º.- Las entidades que resulten beneficiarias accederán a un Aporte no Reembolsable (ANR) destinado a llevar a cabo sus propuestas de patrocinio, de acuerdo a las pautas, montos y metodología de desembolso establecidos en las Bases y Condiciones, que como Anexo I forma parte de la presente.
Artículo 6º.- Las seis (6) entidades patrocinadoras seleccionadas para el concurso “Baitec 2011“ por Resolución Nº 48/SSDE/11, que deseen participar de la presente Convocatoria del año 2012, deberán cumplir con lo requerido en el Anexo I, Apartado II .1-Selección de Entidades Patrocinadoras, de las presentes Bases y Condiciones; e informar todos los cambios que eventualmente se hubieran producido en cuanto a su propuesta de patrocinio a través de la presentación del Anexo II “Propuesta de Patrocino“.
Artículo 7°.- Las entidades patrocinadoras seleccionadas para los concursos “Buenos Aires Emprende 2010“ y “Buenos Aires Emprende 2011“, mediante Resoluciones Nros. 67SSDE/10 y 81/SSDE/11, que deseen participar de la presente, deberán dar cumplimiento con lo establecido en Anexo I, Apartado II .1-Selección de Entidades Patrocinadoras, de las presentes Bases y Condiciones, y presentar una “Propuesta de Patrocinio“ (Anexo II) destinada a desarrollar de acciones de promoción, búsqueda, selección y apoyo a la formulación de proyectos, destinadas al patrocinio de emprendimientos considerados de especial interés para la estrategia de desarrollo.
Artículo 8º.-Los proyectos que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación, serán incubados temporalmente en las instalaciones de BAITEC, la Incubadora de Empresas de Base Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 9º.-. Las presentaciones podrán efectuarse los días hábiles de 11 a 16 hs en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, sita en Av. Roque

Sáenz Peña 832 piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hasta las 16 horas del día 23 de marzo de 2012.
Artículo 10º.- Establécese que las Entidades Patrocinadoras podrán presentar los Proyectos de Negocios de Base Tecnológica (PNBT) en dos instancias: Instancia A) con fecha límite el 23 de marzo de 2012; Instancia B), con fecha límite para la presentación el 7 de mayo de 2012, en ambos casos en el horario de 11 a 16 hs. en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832 piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cabe destacar que si como resultado del proceso de evaluación llevado a cabo en la Instancia A se ocupara el total del espacio disponible destinado a la incubación de PNBT, quedará sin efecto la Instancia B.
Artículo 11°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Svarzman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 208/SSDE/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 25/SSDE/2009, 68/SSDE/2009, 70/SSDE/2009, 126/SSDE/2009, 128/SSDE/2009 y 137/SSDE/2009 y el Expediente Nro. 1.280.575 y 39.824, ambos del año 2009; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;
Que en el marco del Decreto mencionado, la Resolución N° 25/SSDE/2009 convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que la Resolución N° 68/SSDE/2009 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el concurso “Buenos Aires Emprende 2009“;
Que la Resolución N° 70/SSDE/2009 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participarían en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, entre ellas, la presentada por el Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT- ;

Que, por la Resolución Nº 126/SSDE/2009, se establecieron las “Herramientas de Evaluación“ a utilizar por los evaluadores designados por la Resolución Nº 128/SSDE/2009, quienes al concluir el período evaluatorio se expidieron respecto de la viabilidad de los proyectos;

Que a través de la Resolución N° 137/SSDE/2009, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANRs); entre ellos, se encontraba en el número veintiséis (26) del orden de mérito, el presentado por la sociedad NetMed Solutions S.A., denominado “Rent a print Solutions de NetMed“, quien recibió un ANR por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 0/122 ($ 36.946.-), bajo el patrocinio de la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT-;

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 25/SSDE/2009, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, las entidades seleccionadas constituyeron un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANRs que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;

Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT- constituyó el respectivo seguro de caución con Paraná Seguros S.A., póliza N° 32.721, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 0/100 ($ 58.546.-), de los cuales PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 0/122 ($ 36.946.-) correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de la sociedad NetMed Solutions S.A. y PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CON 0/100 ($ 21.600.-) al pago de las tutorías a brindar por dicha entidad;

Que, con fecha 14 de febrero de 2010, se presentó una solicitud de modificación, requiriéndose en la misma una redistribución de los fondos estipulados para las distintas etapas y actividades de inversión; solicitud que el Área de Seguimiento de Programas, a través del informe realizado con fecha 26 de octubre de 2010, propició aprobar al estimar que no influía en el objetivo principal del proyecto;

Que, en base al informe final presentado por la entidad patrocinadora en el mes de febrero de 2011, el Área de Programas de ésta Subsecretaría realizó la auditoría final del proyecto de marras el 14 febrero de 2011; corroborándose la realización de todas las etapas comprometidas en el proyecto y el cumplimiento de los objetivos del mismo;

Que así las cosas, el Coordinador del área citada elaboró su informe final, en el cual tuvo por acreditadas las rendiciones de cuentas correspondientes y entendió dadas las condiciones para que se tenga por cumplido el proyecto, sin corresponder la devolución de monto alguno;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia aprobar las solicitudes de modificación del proyecto, denominado “Rent a print Solutions de NetMed“, y consecuentemente, dar por aprobado técnica y contablemente el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;

Que, en observancia de lo establecido en las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, resulta procedente asimismo aprobar las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT-, correspondiente al proyecto de marras, y en consecuencia, efectuar la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 32.721, constituida con Paraná Seguros S.A., por un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON ($ 58.546.-); toda vez que se ha dado cumplimiento con las obligaciones emergentes de su rol de

patrocinadora, desarrollando las correspondientes acciones de tutoría y administración de fondos;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Articulo 1º- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado “Rent a print Solutions de NetMed“, de titularidad de la sociedad “NetMed Solutions S.A.“, consistente en una redistribución de los fondos estipulados para las etapas y actividades de inversión oportunamente aprobadas., ello, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Articulo 2º- Dése por cumplido el objeto del proyecto de la empresa “NetMed Solutions S.A.“ denominado “Rent a print Solutions de NetMed“, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 3°.- Apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT-, correspondiente al proyecto de la empresa “NetMed Solutions S.A.“ denominado “Rent a print Solutions de NetMed“, seleccionado por la Resolución N° 137/SSDE/2009, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 4°.- Procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de N° 3 2 . 7 21 , constituida con la aseguradora Paraná Seguros S.A, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON ($ 58.546.-), constituida por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT-, a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto al proyecto referido anteriormente.
Artículo 5°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT- y a la empresa titular del proyecto de negocios. Cumplido, archívese. **Svarzman**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 1010/AGIP/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.603 (BOCBA N° 2.846), el Decreto N° 745-AGIP/08 (BOCBA N° 2961), reglamentario de la misma, las Resoluciones N° 21-AGIP/08 (BOCBA N° 2869), N° 301-AGIP/10 (BOCBA N° 3437) y N° 968-AGIP/11 (BOCBA N° 3804) y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del goce de licencia ordinaria del Director General de la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, corresponde determinar los funcionarios responsables a cargo de la firma y atención del despacho que lo reemplazarán en su ausencia;
Que resulta oportuno hacer recaer temporalmente la atribución en el Señor Director General de Análisis Fiscal y en el Señor Director General Adjunto de la Dirección General de Rentas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndese en el Director General de la Dirección General de Análisis Fiscal, Dr. Ricardo Juan Luszynski la atención y firma del despacho de la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, desde el 26 de Diciembre de 2011 hasta el 15 de Enero de 2012, ambas fechas inclusive, en ausencia de su titular Dr. Juan Carlos Perez Colman.-
Artículo 2°.- Encomiéndese en el Director General Adjunto de la Dirección General de Rentas, Contador Público Nacional Demian Eliel Tujsnaider, la atención y firma del despacho de la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, desde el 16 de enero de 2012 hasta el 23 de enero de 2012, ambas fechas inclusive, en ausencia de su titular Dr. Juan Carlos Perez Colman.-
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 1014/AGIP/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
Decreto 1179/GCBA/2008 y la Ley 2603 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado en el visto establece que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgará poder a Mandatarios a fin de efectuar la gestión de cobre de la deuda fiscal en mora;
Que asimismo dicha norma fija los requisitos objetivos que deben tener los Mandatarios para poder ser designados;
Que ello así resulta necesario ir cubriendo las nuevas vacantes a fin de agilizar el cobro de deudas fiscales;
Que desde el dictado de la Ley 2603 es la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos quien tiene a su cargo ejercer la dirección y la potestad de remoción de los Mandatarios Judiciales en función de una evaluación de desempeño, así como la designación de los mismos;
Por todo lo expuesto;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Designase Mandatario al profesional que se menciona en el Anexo I; el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Escribanía General y a la Dirección General de Rentas. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 147/ASINF/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto N° 754/08, Decreto N° 232/10, la Resolución N° 16-ASINF-10, el Expediente Nº 1.741.023/2.011 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la “Compra Centralizada de Equipamiento Informático para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;
Que por Resolución N°137-ASINF-2.011 se aprobó la Licitación Pública Nº 2.667/SIGAF/2.011 y adjudicó, en lo que aquí interesa, los Renglones Nº 1º por la suma de pesos siete millones quinientos cincuenta mil ($ 7.550.000.-) a Pc Arts Argentina S.A. y el Nº 2 por la suma de pesos ochenta y un mil doscientos ($ 81.200.-) a Coradir S.A., emitiéndose las órdenes de compra nº 55.072/2.011 y 55.089/2.011 respectivamente a favor de las mencionadas empresas;
Que por Informe Nº 2.277.602/DGTALINF/2.011 el Director General Técnico Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información (ASI) solicitó la ampliación - en los términos del artículo 117, inc. 1 de la Ley Nº 2.095 - del total adjudicado en la Licitación Pública N° 2.667/2010;
Que se requirió la ampliación de la Orden de Compra N° 55.072/2.011 para el Renglón N° 1 por la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) unidades por la suma de pesos un millón ciento treinta y dos mil quinientos ($ 1.132.500.-);
Que asimismo se requirió la ampliación de la Orden de Compra N° 55.089/2.011 para el Renglón N° 2 por la cantidad de quince (15) unidades, lo que totaliza la suma de pesos doce mil ciento ochenta ($ 12.180.-);
Que el art. 117, inc. I), de la Ley Nº 2.095 establece que “Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15 %) de su valor original en uno y otro caso, en las

condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda“.;
Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 754-08 dispone que “Los actos administrativos deberán ser suscriptos por el funcionario con competencia para aprobar la contratación o por aquel que resulte competente de acuerdo con el nuevo monto total del contrato, siempre que se trate de aumentos del total adjudicado o prórrogas de contratos. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda“.
Que las ampliaciones solicitadas cumplen los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez el total resultante no supera el porcentaje allí previsto;
Que obran los Registros de Compromiso Definitivos Nº 239.299/2.011 y N° 239.296/2.011por las sumas correspondientes a las ampliaciones requeridas;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo a fin de ampliar el total adjudicado de la Licitación Pública Nº 2.667/SIGAF/11 por la “Compra Centralizada de Equipamiento Informático para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ en los Renglones N° 1 y 2.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Articulo 1°.- Amplíese el total adjudicado de la Licitación Pública Nº 2.667/SIGAF/2.011 por la “Compra Centralizada de Equipamiento Informático para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ en los Renglones N° 1, Orden de Compra N° 55.089/2.011 por la suma de pesos un millón ciento treinta y dos mil quinientos ($ 1.132.500.-) a favor de Pc Arts Argentina S.A y el Nº 2, Orden de Compra N° 55.072/2.011, por la suma de pesos doce mil ciento ochenta ($ 12.180.-) a favor de Coradir S.A conforme los términos de los artículos 117, inc. I) de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.011, de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día.
Artículo 4°.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Notifiquese fehacientemente a Pc Arts Argentina S.A. y Coradir S.A de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 6º.- Emítanse las respectivas órdenes de compra.
Articulo 7°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Linskens**

RESOLUCIÓN N.º 148/ASINF/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
Que el Sr. Director General de Operaciones, Ing. Ernesto Frias, se ausentará desde el

23 de diciembre de 2.011 hasta el 2 de enero de 2.012 inclusive y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la ASI resulta conveniente encomendar la firma de la Dirección General indicada en el visto a un funcionario hasta tanto dure la ausencia de su Director General;
Que en consecuencia, resulta pertinente asignar dicha tarea al Ing. Norberto E. Heyaca, Director General de Proyectos de Sistemas de Información de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo que encomiende la firma de la Dirección General de Operaciones al Ing. Norberto E. Heyaca.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias (art. 10, inc. a, de la Ley Nº 2.689),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Articulo 1°.- Encomiéndase la firma de la Dirección General de Operaciones al Ing. Norberto E. Heyaca, Director General de Proyectos de Sistemas de Información, desde el 23 de diciembre de 2.011 hasta el 3 de enero de 2.012 inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal; de Proyectos de Sistemas de Información; de Operaciones; de Desarrollo de Sistemas; a la Unidad de Sistemas de Información Geográfica, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Unidad de Coordinación Tecnológica y a la Coordinación General Administrativa de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linskens**

RESOLUCIÓN N.º 149/ASINF/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754-08, el Decreto Nº 232-10, la Resolución Nº 16-ASINF-10, el Expediente Nº 1.578.856/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la “Adquisición de Licencias Oracle y su Soporte técnico para distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;
Que por Resolución Nº 134-ASINF-11 se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas y se llamó a Contratación Directa Nº 9.260/SIGAF/2.011 para el día 5 de diciembre de 2.011 a las 11 hs., al amparo de lo

establecido en el art. 28, inc. 4 de la Ley Nº 2.095;
Que a fs. 321 luce el Acta de Apertura Nº 3.347/2.011 de la cual surgen que las ofertas recibidas por parte de las firmas Most S.A. y Datastar Argentina S.A.;
Que obra el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Operaciones, por el que se recomienda adjudicar la oferta presentada por la empresa Data Star Argentina S.A.;
Que mediante las Resoluciones N° 15-ASINF-10 y Nº 107-ASINF-11 se designaron a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrá en los procesos de contratación de esta ASI conforme el art. 105 de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08;
Que a fs. 334 se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación - artículo 106 del Decreto Nº 754-08 - y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3.097/2.011 de fs. 335 a fs. 336, por el que se aconsejó adjudicar los Renglones Nº 1º por la suma de dólares estadounidenses quinientos ochenta y seis mil ciento catorce con 32/100 (u$s 586.114,32.-), Nº 2 por la suma de dólares estadounidenses noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve con 21/100 (u$s 98.359,21.-) y Nº 3 por la suma de dólares estadounidenses ciento doce mil ciento noventa y uno con 20/100 (u$s 112.191,20.-) a Datastar Argentina, siendo el total la suma de dólares estaounidenses setecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 73/100 (u$s 796.664,73.-); todo ello de conformidad con la evaluación técnica;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del organismo contratante y publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;
Que atento la falta de notificación a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en los términos del artículo 93 del Decreto Nº 754-08 -, se deberá notificar este acto administrativo a dicho organismo de control interno para que tome intervención;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, por intermedio de su delegada designada por Resolución Nº 260-PG-09, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Nº 1.218, tomó la sucesivas intervenciones que le competen de acuerdo con los términos del art. 11 de la Ley precitada;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 47.003/SIGAF/2.011 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2.011 y el Registro de Compromiso Definitivo;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa en trámite y adjudique la “Adquisición de Licencias Oracle y su Soporte técnico para distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Por ello, en virtud de la normativa citada y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 del Decreto Nº 754-08, modificado por el art. 1° del Decreto N° 232-10,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 9.260/SIGAF/2.011 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 4 de la Ley Nº 2.095 por la “Adquisición de Licencias Oracle y su Soporte técnico para distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ y adjudícanse los Renglones Nº 1º por la suma de

dólares estadounidenses quinientos ochenta y seis mil ciento catorce con 32/100 (u$s 586.114,32.-), Nº 2 por la suma de dólares estadounidenses noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve con 21/100 (u$s 98.359,21.-) y Nº 3 por la suma de dólares estadounidenses ciento doce mil ciento noventa y uno con 20/100 (u$s 112.191,20.-) a Datastar Argentina, siendo el total la suma de dólares estaounidenses setecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 73/100 (u$s 796.664,73.-) a Datastar Argentina S.A.
Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente contratación será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2.011.
Artículo 3º.- Déjase establecido que el pago será efectuado en la cantidad de pesos de curso legal, equivalentes a la cantidad de dólares estadounidenses que resulten de aplicar el tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, vigente el día anterior al efectivo pago de la correspondiente factura, conforme el artículo 17 de la Resolución Nº 16-ASINF-10.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva orden de compra.
Artículo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 7º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 8º.- Notifíquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 9º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linskens**

RESOLUCIÓN N.º 150/ASINF/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 2.207.020/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Mantenimiento de Licencias SAP, prestado por la empresa DELOITTE & CO S.R.L. por el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2.011 por la suma total de pesos doscientos veintiocho mil setecientos ochenta ($ 228.780.-);
Que dicho servicio es prestado por la empresa DELOITTE & CO S.R.L según la Orden de Compra Nº 50.297/10, por un período de doce (12) meses o hasta el consumo total de la horas contratadas, realizándose posteriormente una ampliación mediante Orden de Compra N° 34.275/11, habiéndose utilizado el total de la misma con el proporcional de las horas de Septiembre de 2.011 por un importe de pesos ciento ochenta y seis ($ 186.-);
Que resulta necesario e indispensable dicho servicio ya que se requiere dar continuidad al servicio de Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de

Soluciones Tecnológicas implementadas sobre SAP R3 (ERP+CRM) que permite dar respuesta a requerimientos originados en incidentes relacionados con el uso del sistema, como así también la disponibilidad técnica para efectuar tareas preventivas y evolutivas sobre el conjunto de módulos instalados y desarrollados sobre SAP para sistemas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.558.014/2.011 se llamó a Licitación Pública N° 2.439/11 adjudicándose a la empresa DELOITTE & CO S.R.L. mediante Orden de Compra N° 51.851/11, comenzando el servicio en el mes de noviembre de 2.011;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos ciento ochenta y seis ($ 186.-) valor hora, resultando un promedio de un mil doscientas treinta (1.230) horas por ambos meses, elevando el gasto a la suma de pesos doscientos veintiocho mil setecientos ochentas ($ 228.780.-);

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 49.992/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 237.278/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende de los meses de septiembre y octubre de 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Mantenimiento Licencias SAP, prestado por la empresa DELOITTE & CO S.R.L. durante el período comprendido entre los mesas de septiembre y octubre de 2.011, por la suma de pesos doscientos veintiocho mil setecientos ochenta ($ 228.780.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Deloitte & Co S.R.L.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Linskens**

RESOLUCIÓN N.º 151/ASINF/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 471, la Ley N° 1.577, el Convenio Colectivo de Trabajo entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, el Expediente Nº 2.301.558/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la solicitud de extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente María Laura Santaolaria (CUIL N° 23-22824861-4, Ficha N° 440.685), perteneciente a la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, a partir del 10 de enero de 2.012 y por el plazo de ciento veinte (120) días corridos;
Que el artículo 3° de la Ley N° 1.577 sustituye al artículo 22° de la Ley 471, previendo que “Vencido el lapso previsto para el período post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes“;
Que el Convenio Colectivo de Trabajo entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires incorpora el régimen de licencias de las leyes arriba mencionadas;
Que, en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente María Laura Santaolaria (CUIL N° 23-22824861-4, Ficha N° 440.685), perteneciente a la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, a partir del 7 de enero de 2.012 y por el plazo de ciento veinte (120) días corridos.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgase la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente María Laura Santaolaria (CUIL N° 23-22824861-4, Ficha N° 440.685), perteneciente a la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, a partir del 7 de enero de 2.012 y por el plazo de ciento veinte (120) días corridos.
Artículo 2º.- Dejáse establecido que el plazo de la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes autorizado por el art. 1º de la presente Resolución vencerá el día 5 de mayo de 2.012, debiéndose reincorporar día el 7 de mayo de 2.012.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Linskens**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 44/DGSEGUROS/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:
LA LEY Nº 2.095 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 754/GCABA/2.008, EL DECRETO Nº 232/GCABA/10, LOS DECRETOS Nº 424/GCABA/08, N° 590/GCABA/08, N° 241/GCABA/10, N° 35/GCABA/2011, LA NOTA N° 565.969/DGIAD/2010, Y EL EXPEDIENTE N° 2.242.255/2011.

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la contratación de seguros de Responsabilidad Civil e Incendio para distintos Parques y Polideportivos dependientes de la Subsecretaria de Deportes a solicitud de la Dirección General de Infraestructura y Administración en la órbita de la supra citada Subsecretaría por ante la Dirección General de Seguros, conforme el Articulo Nº 1 del Decreto Nº 241/GCABA/10.
Que, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 171-DGCyC-08 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095;
Que atento, que la citada cobertura a contratar comenzaría en el ejercicio 2012, la adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mencionado contrato en el ejercicio correspondiente, tal lo establecido en el Decreto N° 35/GCABA/2011.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por artículo 13 del Decreto Nº 754/GCABA/08, modificado por Decreto Nº 232/GCABA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte de la presente Disposición, para la contratación de los seguros de Responsabilidad Civil e Incendio para distintos Parques y Polideportivos dependientes de la Subsecretaría de Deportes y a solicitud de la Dirección General de Infraestructura y Administración, por un monto aproximado de $ 150.000 - (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL)
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública de Etapa Única, al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2.095, sobre la documentación aprobada en el Art. 1º.
Artículo 3º.- Dicho gasto, se imputará al ejercicio siguiente y la adjudicación deberá

someterse a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mencionado contrato en el ejercicio correspondiente, tal lo establecido en el Decreto N° 35/GCABA/2011.
Artículo 4º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Sr. Leandro Sánchez (D.N.I. Nº 31.453.197), el Lic. Luciano Neiman (D.N.I. Nº 26.436.267), y la Sra. Marisa Edith Golub (D.N.I. Nº 13.158.428), en representación de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda.
Artículo 5º.- Los pliegos podrán ser consultados o adquiridos en Avda. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8º en el horario de 10.00 a 15.00 horas.
Artículo 6º.- Dese al Registro; publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Clement**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 114/DGTES/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio, el Expediente Nº 1.328.537/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación de un Servicio de Mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado central con destino a esta Dirección General de Tesorería;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Disposición Nº 62/DGTES/11 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única y mediante Disposición Nº 75/DGTES/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Disposición Nº 282/DGCyC/11 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.394/SIGAF/2.011 para el día 28 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Articulo 32 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;
Que tal como luce en el Acta de Aperturas Nº 2.630/2011 se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: OMAR VENTURINO Y CÍA. S.H., CDE INSTALACIONES TERMOMÉCANICAS S.R.L. e INSTALACIONES TERMOMECÁNICAS BUENOS AIRES S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación,

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.389/2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma: CDE INSTALACIONES TERMOMÉCANICAS S.R.L. (Renglón Nº 1), por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/08;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/2008, modificado por Decreto Nº 232/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE TESORERIA
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.394/SIGAF/11 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley 2095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Artículo 2º.- Adjudíquese la Contratación de un Servicio de Mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado central con destino a esta Dirección General de Tesorería a la firma: CDE INSTALACIONES TERMOMÉCANICAS S.R.L. (Renglón Nº 1), por la suma de pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veinticuatro ($ 17.424,00) por el término de doce (12) meses.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio del Año 2012.
Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas interesadas, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 6º.- Autorizase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 7º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Stavale**

DISPOSICIÓN N.º 394/DGCYC/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 754/08, Nº 1.145/ 09 y N° 232/10 y el Expediente Nº 2.296.249/2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley en su artículo 7º dispone que: “En toda compra o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias”;
Que, por su parte, en su artículo 20 la norma establece que el procedimiento de Compras y Contrataciones ha de instrumentarse a través del Sistema de Registro Informatizado de Contrataciones;
Que dicho Sistema está conformado, entre otros, por el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), siendo sus funciones la de registrar y administrar la información relevante de los proveedores de bienes y servicios habilitados para contratar con el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la administración de dicho Registro se encuentra a cargo de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que conforme lo establecido en el Decreto N° 754/08, corresponde a la Dirección General determinar la documentación que deben presentar los interesados en tramitar su inscripción;
Que el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones expresa que “Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la presente Ley, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso….;”
Que en consecuencia por Decreto N° 1.145/09 se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras (BAC);
Que resulta un objetivo central de esta Administración continuar el proceso hacia una gestión pública de calidad que posibilite la adquisición de bienes y servicios de manera equitativa, transparente y efectiva;
Que ello implica habilitar la inobservancia por parte de los interesados de exigencias formales no esenciales y que puedan ser cumplidas posteriormente;
Que, en esta instancia, corresponde regular la documentación a presentarse ante el RIUPP y adecuar su funcionamiento y requisitos a la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras (BAC);
Que teniendo en cuenta la experiencia en la administración de la información registral y su uso por parte de las dependencias gubernamentales, se entiende conveniente acotar la documentación exigible para la inscripción de proveedores en el RIUPP;
Que atento la índole de la contratación a realizar, las Unidades Ejecutoras podrán exigir otros recaudos económicos y comerciales de los proveedores para ser ponderados en el procedimiento de selección;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su reglamentación por Decreto N° 754/08 y modificatorio Decreto Nº 232/10, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente reglamentación.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Establécese que los proveedores interesados en inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) deberán completar el formulario de preinscripción en línea que figura en http://www.buenosaires.gob.ar/rup/preinscripcion.php y, seguidamente, presentar la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas: a) Formulario de Preinscripción en línea; b) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular y, para los casos de representación, Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del apoderado y poder suficiente vigente.

1.2. Para personas jurídicas: a) Formulario de Preinscripción en línea; b) Contrato social o estatutos inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio correspondiente; c) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos inscripta ante la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio correspondiente; d) Poder vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los apoderados.

1.3. Para sociedades de hecho: a) Formulario de Preinscripción en línea; b) Contrato social, si lo hubiere; c) Poder vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios y/o apoderados.

1.4. Para talleres protegidos de producción: a) Formulario de Preinscripción en línea; b) Constancia de Inscripción en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; c) Contrato social o estatutos inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente; d) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos inscripta ante el Registro Público de Comercio correspondiente; e) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los integrantes de la Administración.

1.5. Para Uniones Transitorias de Empresas: a) Formulario de Preinscripción en línea; b) Contrato constitutivo de la UTE, inscripto en Inspección General de Justicia, que deberá preveer entre sus cláusulas la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todos y cada uno de los integrantes para el proceso de licitación y de ejecución del contrato, su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales; c) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia; d) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores; y e) Poder vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los apoderados.

Artículo 2º.- Dispónese que la documentación detallada en el Artículo 1º deberá presentarse por ante las oficinas de la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los 10 (diez) días de enviado el Formulario de Preinscripción en línea.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a todas las reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a los organismos descentralizados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 492/DGCG/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 70 de Gestión y Administración Financiera y Control del Sector Público, y el

Decreto N° 263/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por su artículo 112, se establecieron las características generales que tiene el Sistema de Contabilidad;
Que asimismo, por su artículo 113, se otorga a la Dirección General de Contaduría el carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público:
Que a su vez, el artículo 115, determina la competencia y funciones de dicha Dirección General, entre las cuales se encuentra la de dictar las normas de Contabilidad para todo el Sector Público;
Que por Decreto N° 263/10 se crea el Sistema de Registro Patrimonial de Bienes de Uso y Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose que la Dirección General de Contaduría es el Órgano Rector del mismo;
Que el artículo 4° del Anexo de la citada norma establece que todos los bienes que el Gobierno de la Ciudad Autónoma incorpore a título oneroso o gratuito deben considerarse propiedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el artículo 7° del mismo determina que son objeto de relevamiento e inventario la totalidad de los bienes, quedando tales funciones a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;
Que surge la necesidad de encuadrar dentro de un marco normativo el caso concreto de aquellos bienes que ingresan a patrimonio del Gobierno como resultado de la ejecución de contrataciones a través del cumplimiento de lo establecido en sus pliegos debiendo, dada su particularidad, seguir una serie de pasos a los fines de su correcta registración en el módulo SIGAFWEB BIENES respectivo.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 263/10,

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTADURIA
DISPONE:

Artículo 1°.- Todas las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados que reciban bienes inventariables como resultado de la ejecución de obras y/o servicios previstas en Contrataciones y sus respectivos Pliegos deberán registrarlas en el módulo SIGAFWEB Bienes, de la siguiente forma:
1.- Los bienes deberán ser incorporados en forma manual al módulo SIGAFWEB de Bienes.
2.- Deberán ser valuados con la valuación que conste en el pliego de licitación.
3.- Deberán informar al Departamento Contabilidad de Patrimonio dependiente de esta Dirección General Contaduría mediante expediente a los efectos de su control:
a) Listado de los bienes incorporados.
b) OC N°
c) PRD N°
d) N° de actuación.
e) Nº de inventario o ficha estante
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados. Cumplido, archívese en el Área

Departamento Técnico Normativo de la Dirección Operativa Legal de esta Dirección General de Contaduría. **Harbin**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 126/DGAI/11

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

VISTO
el Decreto Nº 556/10, su modificatorio Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 1104805/2011 y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación se tramita la convalidación del gasto por el servicio alquiler de la central Telefónica, prestado en la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , sita en Carlos Pellegrini 211 1º piso, correspondiente al 3º trimestre de 2011, a cargo de la Empresa Siemens Enterprise Comunications S.A., por un importe total de pesos: trece mil quinientos con 00/100, ($13.500,00);
Que el Decreto Nº 752/10 en su art. 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de Bienes y Servicios de carácter imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo.
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º del Decreto mencionado anteriormente.
Que se encuentra agregada en autos la Solicitud de Gastos correspondiente al ejercicio en vigor.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DE INFRACCIONES
DISPONE:

Art.1º Apruébase el gasto correspondiente al servicio de alquiler de la Central Telefónica de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaria de justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Carlos Pellegrini 211 1º piso, correspondiente al trimestre julio, agosto y septiembre de 2011, que brinda la firma SIEMENS ENTERPRISE COMUNICATIONS S.A., por un importe total de pesos Trece mil quinientos ($13.500,00).
Art.2º Dicho gasto será imputado al Programa 23, Actividad 1, Inciso 3, Ppal 2, Part. 2, del presupuesto vigente.

Art.3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite correspondiente. Cumplido, archívese. **D`Alessandro**

DISPOSICIÓN N.º 212/DGAI/11

Buenos Aires, 11 de octubre de 2011

VISTO
el Decreto Nº 556/10, su modificatorio Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 1472862/2010 y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación se tramita la convalidación del gasto por el servicio alquiler de la central Telefónica, prestado en la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , sita en Carlos Pellegrini 211 1º piso, correspondiente al 4º trimestre de 2011, a cargo de la Empresa Siemens Enterprise Comunications S.A., por un importe total de pesos: trece mil quinientos con 00/100, ($13.500,00);
Que el Decreto Nº 752/10 en su art. 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de Bienes y Servicios de carácter imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo.
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º del Decreto mencionado anteriormente.
Que se encuentra agregada en autos la Solicitud de Gastos correspondiente al ejercicio en vigor.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DE INFRACCIONES
DISPONE:

Art.1º Apruébase el gasto correspondiente al servicio de alquiler de la Central Telefónica de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaria de justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Carlos Pellegrini 211 1º piso, correspondiente al trimestre octubre, noviembre y diciembre de 2011, que brinda la firma SIEMENS ENTERPRISE COMUNICATIONS S.A., por un importe total de pesos Trece mil quinientos ($13.500,00).
Art.2º Dicho gasto será imputado al Programa 23, Actividad 1, Inciso 3, Ppal 2, Part. 2, del presupuesto vigente.
Art.3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite correspondiente. Cumplido, archívese.- **D`Alessandro**

DISPOSICIÓN N.º 215/DGAI/11

Buenos Aires, 17 de octubre de 2011

VISTO
el Decreto Nº 321/09, Decreto ampliatorio del anterior Nº 42/02, y el Expediente Nº 32.835/2008 y

CONSIDERANDO:

Que, eL Artículo 6º del decreto Nº 321/09 establece que la Administración podrá abonar por única vez Pesos Veinte, a Mandatarios, en concepto de gastos por cada expediente judicial que en el futuro se inicie, suma que se entregará sin obligación de rendir cuentas;
Que el Decreto Nº 752/10 en su art. 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de Bienes y Servicios de carácter imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo.
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Decreto mencionado anteriormente.
Que se encuentra agregada en autos la afectación del Gasto correspondiente al ejercicio en vigor.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DE INFRACCIONES
DISPONE:

Art.1º Aprobar el gasto de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($86.780,00) para atender el pago de gastos que corresponden al período 2010 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del 2011, a los /las señores/as mandatarios/as que se indican en el Anexo que forma parte de la presente disposición, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 321/09.
Art.2º Dicho gasto será imputado al Programa 23, Actividad 1, Inciso 3, Ppal 4, Par. 3, del presupuesto en vigor.
Art.3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite correspondiente. Cumplido, archívese. **D`Alessandro**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 36/IZLP/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO
el Expediente N° 1867296/ZLP/2011, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.007 (B.O.C.B.A. Nº 2.960);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Adquisición de Ropa de Trabajo y Calzados con destino al personal del Departamento de Prevencion y Control de Zoonosis de este Instituto de Zoonosis Luis Pasteur;
Que, obra a fs. 1/40 la Solicitud de Gastos Nº 38858-SIGAF-2011 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente Ejercicio;
Que, por Disposición Nº 74/IZLP/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos A y se dispuso el llamado a Licitación Publica Nº 2765-SIGAF-2011 para el día 09 de Noviembre de 2011 a las 11.:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3031-SIGAF-2011 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: LA ITALO COMERCIAL SRL; PEIRE GUILLERMO NICOLAS y M. F. UNIFORME SRL;
Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Oferta Nº 2947/2011 y por el que se preadjudico a favor de las firmas: LA ITALO COMERCIAL SRL, (Renglones Nº 13,26,27,28,29 y 30), basándose en el Art. 108 y 109 de la Ley 2095/2006, PEIRE GUILLERMO NICOLAS (Renglones Nº 31,32,33,34,35,36,37 y 38) basándose en el Art. 108 y 109 de la Ley 2095/2006 y M. F. UNIFORME SRL (Renglones Nº 5, 7, 8,9,10,11,12,1415,16,17,18,19,20,21,22,23,24 y 25) basándose en el Art. 108 y 109 de la Ley 2095/2006 en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Boletín oficial y en la cartelera de este Instituto el día 5/12/2011;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y los Artículos Nª 5ª y 6ª del Decreto Nº 392/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. nº 3424);

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL COORDINADOR DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1° Apruébese la a Licitación Publica Nº 2765-SIGAF-2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la Adquisición de Ropa de Trabajo y Calzados con destino al personal del Departamento de Prevención y Control de Zoonosis con destino para este Instituto de Zoonosis Luis Pasteur a las firmas: LA ITALO COMERCIAL SRL, por la suma de Pesos Nueve Mil Cincuenta y Seis con Cuarenta y Dos ($ 20.538,00), PEIRE GUILLERMO NICOLAS por la suma de

Pesos ($ 11.798,46) y M. F. UNIFORME SRL por la suma de Pesos ($ 9.056,42) según el siguiente detalle:
FIRMA PREADJUDICADA
M. F. UNIFORME SRL
FRAGA 1239 CAP.FED.
Renglón Nº 5 cantidad 1 unidad Precio Unitario $ 83,14 Total $ 83.14
Renglón Nº 7 cantidad 4 unidad Precio Unitario $ 83,14 Total $ 332.56
Renglón Nº 8 cantidad 12 unidad Precio Unitario $ 83,14 Total $ 997.68
Renglón Nº 9 cantidad 8 unidad Precio Unitario $ 83,14 Total $ 665.12
Renglón Nº 10 cantidad 9 unidad Precio Unitario $ 83,14 Total $ 748.26
Renglón Nº 11 cantidad 3 unidad Precio Unitario $ 83,14 Total $ 248.40
Renglón Nº 12 cantidad10 unidad Precio Unitario $ 84.98 Total $ 849.80
Renglón Nº 14 cantidad 7 unidad Precio Unitario $ 84,98 Total $ 594.86
Renglón Nº 15 cantidad 8 unidad Precio Unitario $ 82,80 Total $ 662.40
Renglón Nº 16 cantidad 3 unidad Precio Unitario $ 84,98 Total $ 254.94
Renglón Nº 17 cantidad 2 unidad Precio Unitario $ 84,98 Total $ 169.96
Renglón Nº 18 cantidad 6 unidad Precio Unitario $ 84,98 Total $ 509.88
Renglón Nº 19 cantidad 9 unidad Precio Unitario $ 84,98 Total $ 509.88
Renglón Nº 20 cantidad 9 unidad Precio Unitario $ 82,80 Total $ 745.20
Renglón Nº 21 cantidad 7 unidad Precio Unitario $ 82.80 Total $ 579.60
Renglón Nº 22 cantidad 4 unidad Precio Unitario $ 84,98 Total $ 339.92
Renglón Nº 23 cantidad 2 unidad Precio Unitario $ 84.98 Total $ 169.96
Renglón Nº 24 cantidad 1 unidad Precio Unitario $ 84,98 Total $ 84.98
Renglón Nº 25 cantidad 6 unidad Precio Unitario $ 84,98 Total $ 509.88
TOTAL $ 9.056,42
LA ITALO COMERCIAL SRL
GREGORIO PEREZ 3345 PB CAP.FED
Renglón Nº 13 cantidad 13 unidad Precio Unitario $ 326.00 Total $ 4.238,00
Renglón Nº 26 cantidad 3 unidad Precio Unitario $ 326.00 Total $ 978.00
Renglón Nº 27 cantidad 10 unidad Precio Unitario $ 326.00 Total $ 3.260.00
Renglón Nº 28 cantidad 24 unidad Precio Unitario $ 326.00 Total $ 7.824,00
Renglón Nº 29 cantidad 12 unidad Precio Unitario $ 326,00 Total $ 3.912,00
Renglón Nº 30 cantidad 1 unidad Precio Unitario $ 326,00 Total $ 326.00
TOTAL $ 20.538.00
PEIRE GUILLERMO NICOLAS
IRIGOYEN 1307 CAP. FED.
Renglón Nº 31 cantidad 1 unidad Precio Unitario $ 436.98 Total $ 436.98
Renglón Nº 32 cantidad 3 unidad Precio Unitario $ 436,98 Total $ 1.310.94
Renglón Nº 33 cantidad 3 unidad Precio Unitario $ 436,98 Total $ 1.310.94
Renglón Nº 34 cantidad 2 unidad Precio Unitario $ 436,98 Total $ 873.96
Renglón Nº 35 cantidad 8 unidad Precio Unitario $ 436,98 Total $ 3.495.84
Renglón Nº 36 cantidad 2 unidad Precio Unitario $ 436,98 Total $ 873.96
Renglón Nº 37 cantidad 7 unidad Precio Unitario $ 436,98 Total $ 3.058.86
Renglón Nº 38 cantidad 1 unidad Precio Unitario $ 436,98 Total $ 436.98
TOTAL $ 11.798,46
TOTAL PREADJUDICADO $ 41.392,88
Art. 2º- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en Vigor.-
Art. 3º - Autorizase al Sector Compras a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-
Art. 4º- Regístrese y remítase a la Dirección General Administrativa y Contable del Ministerio de Salud; comuníquese a las firmas intervinientes. Cumplido archívese. **Lencinas - Cacio**

DISPOSICIÓN N.º 279/HGAIP/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO

el Expediente N° 1528341/11, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de material descartable con destino a la División Farmacia del Hospital en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Resolución 737/MJGGC/2010 (B.O.C.B.A. 3522), Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (fs. 9/10) y su corrección de Imputación Presupuestaria (fs. 579/587);
Que mediante Disposición N° 584/HGAIP/11 (fs. 12) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2271/11 para el día 10/11/2011 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;
Que se procedió a invitar a 14 (catorce) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, recibiéndose fehacientemente la respuesta de 10 (diez) proveedores (fs. 29/40);
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2697/11 (fs. 512/513) se recibieron 15 (quince) ofertas de las firmas: Charaf Silvana Graciela, Poggi Raúl Jorge León, Fedimed S.A., Química Córdoba S.A., Droguería Farmatec S.A., Droguería Martorani S.A., American Fiure S.A., Propato Hnos. S.A.I.C., Adox S.A., Unic Company S.R.L., Medi Sistem S.R.L., Ernesto Van Rossum y Cía. S.R.L., Electromedik S.A., Droguería Artigas S.A. y Droguería Tem S.R.L.;
Que a fojas 540/544 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, conjuntamente con el Acta de Asesoramiento (fs. 546/547) por el cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2969/11 (fs. 551) por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: Unic Company S.R.L. (Renglones 1, 3, 6 y 16), American Fiure S.A. (Renglones 4 y 5), Droguería Artigas S.A. (Renglón 7), Droguería Farmatec S.A. (Renglones 8, 9, 10, 11, 12 y 15), Electormedik S.A. (Renglón 13) y Ernesto Van Rossum y Cía. S.R.L. (Renglón 14), en los términos de los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario 754/08;
Que se procede a la firma de la presente disposición conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49-SLyT/2011.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (BOCBA N° 2960), Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Resolución 737/MJGGC/2010 (B.O.C.B.A. 3522), Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO

DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 2271/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° 1er. párrafo de la Ley 2095, por el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de material descartable, con destino a la División Farmacia del Hospital y adjudícase a las firmas: Unic Company S.R.L. (Renglones 1, 3, 6 y 16) por la suma de pesos CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 50.280,00), American Fiure S.A. (Renglones 4 y 5) por la suma de pesos DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 12.280,00), Droguería Artigas S.A. (Renglón 7) por la suma de pesos ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 11.982,00), Droguería Farmatec S.A. (Renglones 8, 9, 10, 11, 12 y 15) por la suma de pesos QUINCE MIL CUARENTA Y DOS CON 33/100 ($ 15.042,33), Electromedik S.A. (Renglón 13) por la suma de pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 10.230,00) y Ernesto Van Rossum y Cía. S.R.L. (Renglón 14) por la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 3.850,00); ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 33/100 ($ 103.664,33) de acuerdo al siguiente detalle:
R 1: cant. 200 U – pcio. unit.$ 47,0000 – total $ 9.400,00 - Unic Company S.R.L.
R 2: cant. 120 U – pcio. unit.$ 94,0000 – total $ 11.280,00 - Unic Company S.R.L.
R 4: cant. 10 U – pcio. unit. $ 478,0000 – total $ 4.780,00 - American Fiure S.A.
R 5: cant. 250 U – pcio. unit. $ 30,0000 – total $ 7.500,00 - American Fiure S.A.
R 6: cant. 200 U – pcio. unit.$ 59,0000 – total $ 11.800,00 - Unic Company S.R.L.
R 7: cant. 120 U – pcio. unit. $ 99,8500 – total $ 11.982,00 - Drog. Artigas S.A.
R 8: cant. 500 U – pcio. unit. $ 1,6790 – total $ 839,50 - Drog. Farmatec S.A.
R 9 cant. 1.800 U – pcio. unit. $ 1,6570 – total $ 2.982,60 - Drog. Farmatec S.A.
R 10 cant. 200 U – pcio. unit. $ 2,5840 – total $ 516,80 - Drog. Farmatec S.A.
R 11 cant. 600 U – pcio. unit. $ 3,8710 – total $ 2.322,60 - Drog. Farmatec S.A.
R 12 cant. 400 U – pcio. unit. $ 20,7640 – total $ 8.305,60 - Drog. Farmatec S.A.
R 13 cant. 30 U – pcio. unit. $ 341,0000 – total $ 10.230,00 - Electromedik S.A.
R 14 cant. 3.500 U – pcio. unit. $ 1,1000 – total $ 3.850,00 - E. Van Rossum y Cía. S.R.L.
R 15 cant. 15 U – pcio. unit. $ 5,0150 – total $ 75,23 - Drog. Farmatec S.A.
R 16 cant. 200 U – pcio. unit.$ 89,0000 – total $ 17.800,00 - Unic Company S.R.L.
MONTO TOTAL: CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 33/100 ($ 103.664,33).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2011 y 2012.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran a fs. 588/600.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Cuba - Vitali

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 208/DGEGP/11

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:
El Artículo 28 del Decreto 371/64; la Carpeta 1219/98 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Propietaria del Instituto “ESCUELA DE SUPERIOR DE EDUCACIÓN MÉDICA“ A-1223 , ubicado en Hipólito Irigoyen 1126, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha solicitado la cancelación del mismo de acuerdo a la normativa vigente;
Que se han labrado Actuaciones en tal sentido dando oportuna participación a los sectores Técnicos y Pedagógicos de esta Dirección General en atención a lo prescripto por el REGIMEN DE INCORPORACION DE LOS INSTITUTOS PRIVADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. (Dto. Nº 371/64);
Que se han labrado actas relativas a la entrega de la documentación oficial y de las certificaciones de servicios correspondientes al personal, por parte de las autoridades del instituto;
Que el Decreto mencionado en el Visto establece en su artículo 28 inciso 1) que la incorporación a la enseñanza oficial puede caducar por “renuncia expresa del propietario“ del instituto educativo de gestión privada, tal la situación que se plantea;
Que en diversas partes del mencionado Decreto se establecen las obligaciones de las autoridades de los institutos educativos incorporados a la enseñanza oficial, varias de las cuales deben ejecutarse frente al cierre del instituto cuyo cumplimiento debe ser supervisado por la Autoridad de Aplicación;
Que el sector Técnico Normativo ha tomado la intervención que le compete.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2075/07,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1°.-Cancélase a partir de agosto 2011, la Incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto “ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN MÉDICA“ A-1223 ubicado Hipólito Irigoyen 1126, Ciudad de Buenos Aires, con todas las carreras, cursos y divisiones que hubiesen funcionado.
Artículo 2º.- Hácese constar que la documentación oficial del establecimiento ha sido consignada en forma total por este organismo.
Artículo 3º.- Déjase constancia de que lo dispuesto en el Artículo 1º, no conlleva el cese de responsabilidades del Instituto respecto de su personal.
Artículo 4º Ratificase que frente al cierre del Instituto educativo, la responsabilidad de la DGEGP se circunscribe a garantizar la reubicación de los alumnos en otras escuelas con planes de estudios similares en la zona.
Articulo 5º Reservese en el Sector Coordinación Técnico Administrativa los nombres y detalles de actuación del Representante Legal y Apoderado Legal en debido orden y resguardo, a los efectos de obrar como antecedente a la hora de existir petición de Incorporación a la Enseñanza Oficial de una nueva Institución en la que los citados tengan participación activa (Art. 31,32 y concordantes, Dto. 371/64).

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín Informático DGEGP archívese la presente , agréguese copia autenticada al Expediente y previo conocimiento de la Coordinación Técnico Administrativa, vuelva a la Dirección Pedagógica. Cumplido, Archívese. **Jáuregui**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1802/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.798.516/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial“, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 165, Piso 2º depto 204, con una superficie a habilitar de 154,58 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH “Catedral al Norte“ Zona 1. Inmueble catalogado Estructural, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C1;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4954-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH “Catedral al Norte“ zona 1;
Que los usos consignados Permitidos son: “Oficina Comercial“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial“, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 165, Piso 2º depto 204, con una superficie a habilitar de 154,58 m², (Ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado

publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1803/DGIUR/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.392.411/2011, por el que se consulta sobre el proyecto de construcción de un edificio con destino “Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales“, en el inmueble sito en la calle Superí Nº 1.401/03 esquina Virrey Aviles s/Nº, y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que se trata de un edificio a realizarse, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido“, el cual expresa “Se autorizará el completamiento de tejido cuando las alturas de los edificios linderos a la parcela superen los 15m de altura, no resultando de aplicación el control morfológico FOT. Esta norma no será de aplicación cuando los edificios de mayor altura hayan sido autorizados por ordenanzas de excepción. Exceptuase de esta norma los distritos de zonificación U, AE, APH, RUA, UP, UF y R1...“;
Que asimismo, la Figura Nº 4.10 del Atlas del Código de Planeamiento Urbano, contempla para los casos de “Completamiento de Tejido“ que no se encuadren dentro de las tipologías ya previstas así como también aspectos opinables de las mismas, deberán ser sometidos a estudios particulares;
Que por otra parte, el Artículo 4.9.2 “Disposiciones Particulares“ inciso g), establece: “Pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma.“;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen Nº 5.068-DGIUR-2011, analizó la presente propuesta de acuerdo a la documentación adjunta, la que está compuesta por Relevamiento altimétrico de perfiles medianeros del entorno a fs. 111; Plano de Mensura (MH) de la Parcela 15 a fs. 37; Plano de Mensura (MH) de la Parcela 12 a fs. 38; Plantas de fs. 100 a 104; Vista y axonométrica con linderos sobre calle Virrey Aviles a fs. 105; Vista y axonométrica sobre calle Superí a fs. 106; Cortes a fs. 107; Relevamiento fotográfico del entorno a fs. 108; Axonométrica del proyecto con sus linderos desde esquina a fs. 109; Axonométrica del sector contrafrente a fs. 110; y Plancheta catastral de fs. 49 a 51;
Que de acuerdo a dicha documentación, el Área Técnica informa que se trata de la

Parcela 13 de esquina, ubicada en la manzana atípica delimitada por las calles Conde, Virrey Aviles, Superí y la Avenida Elcano, la cual no se halla sujeta al cumplimiento de ninguna Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento, según Resolución Nº 439-CPU-78 obrante a fs. 97;

Que dicho, posee aproximadamente 8,05m de frente sobre la calle Superí y 13,52m sobre la calle Virrey Aviles, con un desarrollo de ochava de 6,03m y una superficie total aproximada de 241,80 Mah, insertándose dentro de un área que presenta un importante grado de consolidación en el entorno del predio, según se desprende del relevamiento fotográfico de fs. 108;

Que el edificio, se destinará a los usos "Vivienda Multifamiliar con Locales Comerciales", que resultan usos Permitidos en el distrito de afectación, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano. Asimismo, dadas las dimensiones de la parcela, no resulta obligatorio el requerimiento de estacionamiento;

Que respecto del entorno, informa que el edificio de la Parcela 12, lindero izquierdo, sobre la calle Superí Nº 1.405 esquina Avenida Elcano Nº 3.284/88/3.300, resulta ser un edificio "entre medianeras" con una altura de +22,80m (a NPT) sobre la Línea Oficial, mas un primer retiro a +25,60m (a NPT), mas un segundo retiro a +28,40m (a NPT), mas tanques, de acuerdo Plano de Mensura de fs. 38; el cual, dado su alto grado de consolidación, no tendería a una pronta renovación;

Que el edificio sito en la Parcela 14, lindera derecha, sobre la calle Virrey Aviles Nº 3.267, resulta ser un edificio de planta baja y 2 pisos, de altura menor a 15,00m poco consolidado, por lo que se halla sujeto a una pronta renovación;

Que el edificio de la Parcela 15, sobre la calle Virrey Aviles Nº 3.253, contiguo al lindero derecho, resulta ser un edificio "entre medianeras" con una altura de +20,00m (a NPT) sobre la Línea Oficial, mas un primer retiro a +22,80m (a NPT), mas un segundo retiro a +25,50m (a NPT), mas tanques, de acuerdo Plano de Mensura de fs. 37, el cual, dado su alto grado de consolidación, tampoco tendería a una pronta renovación;

Que de acuerdo a lo graficado de fs.100 a 110; se propone un completamiento de tejido por encima de la altura máxima permitida en el distrito, con un volumen que se adosa, por un lado, a la medianera del edificio existente consolidado de la Parcela 12, lindero izquierdo, sobre la calle Superí Nº 1.405 esquina Avenida Elcano Nº 3.284/88/3.300; y por el otro lado, acompaña el perfil medianero del edificio existente consolidado de la Parcela 15, sobre la calle Virrey Aviles Nº 3.253, contiguo al lindero derecho, sujeto a renovación, de la Parcela 14;

Que de esta manera, se prevé completar el perfil urbano sobre la calle Virrey Aviles, en la propuesta de homogeneizar las alturas del entorno consolidado, a los fines de evitar un salto morfológico entre los hechos existentes y lo previsto para el distrito;

Que dicha propuesta morfológica descripta, se compensa volumétricamente con la liberación de un espacio edificable, que se mancomune con el patio existente de la Parcela 12, conformando en el sector del contrafrente un espacio libre, a modo de tronera, en una manzana que esta exceptuada de cumplimiento de Línea de Frente Interno, según la resolución precitada;

Que de acuerdo al análisis realizado, el Área Técnica considera que la propuesta presentada de fs.100 a 110, resulta encuadrable en un caso de Completamiento de Tejido y Compensación Volumétrica, en consonancia con los criterios establecidos en el Capitulo 4.10 y Articulo 4.9.2 del Código de Planeamiento Urbano antes mencionados, debiendo contemplar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes consolidados en el entorno inmediato de la parcela objeto de completamiento de tejido, esto es el edificio de la Parcela 12, lindero izquierdo, sobre la calle Superí Nº 1.405 esquina Avenida Elcano Nº 3.284/88/3.300, resulta ser un edificio "entre medianeras" con una altura de +22,80m (a NPT) sobre la

Línea Oficial, más un primer retiro a +25,60m (a NPT), mas un segundo retiro a +28,40m (a NPT), mas tanques, de acuerdo Plano de Mensura a fs. 38, el cual, dado su alto grado de consolidación, no tendería a una pronta renovación; con el edificio sito en la parcela 14, lindera derecha, sobre la calle Virrey Aviles Nº 3.267, el que resulta ser un edificio de planta baja y 2 pisos, de altura menor a 15,00m, poco consolidado, por lo que se halla sujeto a una pronta renovación; y con el edificio de la Parcela 15 sobre la calle Virrey Aviles Nº 3.253, contiguo al lindero derecho, el que resulta ser un edificio "entre medianeras" con una altura de +20,00m (a NPT) sobre la Línea Oficial, mas un primer retiro a +22,80m (a NPT), mas un segundo retiro a +25,50m (a NPT), mas tanques, de acuerdo Plano de Mensura a fs. 37, el cual, dado su alto grado de consolidación, tampoco tendería a una pronta renovación;

En observancia de las condiciones urbanísticas descriptas, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras", que acompañe el perfil medianero del edificio existente consolidado, sito en la Parcela 15, contigua a la Parcela 14 sujeta a renovación, alcanzando una altura de +20,14m (a NPT) sobre la Línea Oficial de la calle Virrey Aviles, mas un retiro a +22,94m (a NPT);

Por encima de dicho plano podrá continuar con un volumen semilibre separado una distancia minima de 3m de la Parcela 14, que se adose a la medianera del edificio existente consolidado, sito en la Parcela 12, hasta llegar a una altura de +22,94 (a NPT) sobre la Línea Oficial de la calle Superí, más un primer retiro a +25,84 (a NPT), más un segundo retiro a +28,64m (a NPT), mas tanques, siguiendo el perfil de dicho lindero;

Asimismo, deberá generar un patio de dimensión similar y mancomunada con el patio existente de la Parcela 12, a los fines de consolidar un espacio libre de manzana en el sector de intervención;

La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

b) En cuanto al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo establecido por Resolución Nº 439-CPU-78 y de acuerdo a la pisada proyectada de fs.100 a 110;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10."Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que lo indicado en los considerandos anteriores, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Superí Nº 1.401/03 esquina Virrey Aviles s/Nº, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 61, Parcela 13; las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", y lo dispuesto en el Artículo 4.9.2 "Disposiciones Particulares" inciso g) del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes consolidados en el entorno inmediato de la parcela objeto de completamiento de tejido, esto es el edificio de la Parcela 12, lindero izquierdo, sobre la calle Superí Nº 1.405 esquina Avenida Elcano Nº 3.284/88/3.300, resulta ser un edificio "entre medianeras" con una altura de +22,80m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un primer retiro a +25,60m (a NPT), mas un segundo retiro a

+28,40m (a NPT), mas tanques, de acuerdo Plano de Mensura a fs. 38, el cual, dado su alto grado de consolidación, no tendería a una pronta renovación; con el edificio sito en la parcela 14, lindera derecha, sobre la calle Virrey Aviles Nº 3.267, el que resulta ser un edificio de planta baja y 2 pisos, de altura menor a 15,00m, poco consolidado, por lo que se halla sujeto a una pronta renovación; y con el edificio de la Parcela 15 sobre la calle Virrey Aviles Nº 3.253, contiguo al lindero derecho, el que resulta ser un edificio “entre medianeras“ con una altura de +20,00m (a NPT) sobre la Línea Oficial, mas un primer retiro a +22,80m (a NPT), mas un segundo retiro a +25,50m (a NPT), mas tanques, de acuerdo Plano de Mensura a fs. 37, el cual, dado su alto grado de consolidación, tampoco tendería a una pronta renovación;

En observancia de las condiciones urbanísticas descriptas, se admitirá materializar un edificio “entre medianeras“, que acompañe el perfil medianero del edificio existente consolidado, sito en la Parcela 15, contigua a la Parcela 14 sujeta a renovación, alcanzando una altura de +20,14m (a NPT) sobre la Línea Oficial de la calle Virrey Aviles, mas un retiro a +22,94m (a NPT);

Por encima de dicho plano podrá continuar con un volumen semilibre separado una distancia minima de 3m de la Parcela 14, que se adose a la medianera del edificio existente consolidado, sito en la Parcela 12, hasta llegar a una altura de +22,94 (a NPT) sobre la Línea Oficial de la calle Superí, más un primer retiro a +25,84 (a NPT), más un segundo retiro a +28,64m (a NPT), mas tanques, siguiendo el perfil de dicho lindero;

Asimismo, deberá generar un patio de dimensión similar y mancomunada con el patio existente de la Parcela 12, a los fines de consolidar un espacio libre de manzana en el sector de intervención;

La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

b) En cuanto al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo establecido por Resolución Nº 439-CPU-78 y de acuerdo a la pisada proyectada de fs.100 a 110;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT)

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante de fs. 112 a 123, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1804/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 2.009.072/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos “Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa)“, en el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1585, con una superficie a habilitar de 23,21m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito U20 Z2b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5031-DGIUR-2011, indica que en relación a los usos la Ley Nº 2567 establece:
“...Usos permitidos:
Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera.
Comercio minorista: fiambrera; lechería; almacén; panadería (expendio); quiosco; venta diarios; revistas; farmacia.
Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m2 y hasta 2 por cuadra.
Educación: preescolar y primaria, guardería.
Servicios: consultorio o estudio profesional, garaje.
Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante cantina, casa de lunch, café, bar, wiskeria, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.
En el resto del polígono descripto en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto.
Con consulta al Consejo: Casa de Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble); Hotel residencial, Hotel1 estrella; Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza...“;
Que por otra parte y conforme a lo mencionado en el Punto 6) Zona 2b (Z2b), del Distrito U20 (Parágrafo Nº 5.4.6.21) de la Ley Nº 2567, el carácter responde a: Zona destinada a la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario por lo que la misma se correlaciona con el Distrito R2b;
Que en tal sentido, de acuerdo al Punto 4.2 Zona 2b (Z2b) del Parágrafo Nº 5.4.6.21 y al Cuadro de Usos 5.2.1.a), se informa que el uso “Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa)“ se encuadra en el rubro “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería“, encontrándose permitido hasta una superficie de 200m² y respecto a la Ley Nº 123 resulta Sin Relevante Efecto;
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:
a) La superficie que se pretenden habilitar es de aproximadamente 23,21m², según solicitud de fs. 30.
b) El local se encuentra en una parcela de esquina.
c) La Ley Nº 2567 expresamente autoriza la fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio) usos estos que se encuentran contemplados en el rubro generalizado de “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería“, por lo que el rubro solicitado resulta contemplado en la ley;
Que en caso de tratarse de propiedad horizontal, deberá estar autorizado en el

Reglamento de Copropiedad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa)", en el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1585, con una superficie a habilitar de 23,21m² (Veintitrés metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que en caso de tratarse de propiedad horizontal, deberá estar autorizado en el Reglamento de Copropiedad.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1805/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.558.472/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalo", para el inmueble sito en la calle J. Evaristo Uriburu 1789/99, Vicente López 2008/98, Junín 1648/50/52/54/58/64/70, Local 121, con una superficie a habilitar de 91,10 m² (según se consigna en el formulario adjunto en la celda Superficie), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 14 Zona 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 5037-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH;
Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al Distrito C3 del Cuadro de Usos del Código de Planeamiento Urbano, Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos Personales y para Regalo“, para el inmueble sito en la calle J. Evaristo Uriburu 1789/99, Vicente López 2008/98, Junín 1648/50/52/54/58/64/70, Local 121, con una superficie a habilitar de 91,10 m² (Noventa y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1806/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.537.153/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Cuadros, Marcos y Espejos Enmarcados; Artefactos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería; Muebles en general, Productos de Madera, Mimbre, Metálicos, Colchones y afines; Artículos Personales y para Regalo“, para el inmueble sito en la calle Junín 1960/62, Azcuénaga 2085/87/91/93/95/97, Pueyrredón 2501, Planta Baja y Entrepiso, Locales 44 y 45 unificados, edificio protegido con nivel Estructural, con una superficie a habilitar de 102,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 14. Zona 3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 5036-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al distrito C3 del

Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, Comercio Minorista de: Cuadros, Marcos y Espejos Enmarcados; Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar; Muebles en general, Productos de Madera, Mimbre, Metálicos, Colchones y afines hasta 1500 m²; Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Cuadros, Marcos y Espejos Enmarcados; Artefactos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería; Muebles en general, Productos de Madera, Mimbre, Metálicos, Colchones y afines; Artículos Personales y para Regalo“, para el inmueble sito en la calle Junín 1960/62, Azcuénaga 2085/87/91/93/95/97, Pueyrredón 2501, Planta Baja y Entrepiso, Locales 44 y 45 unificados, edificio protegido con nivel Estructural, con una superficie a habilitar de 102,00 m², (Ciento dos metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1807/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2.155.520/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Servicios: Empresa de Publicidad“, para el inmueble sito en la calle Libertad Nº 567 8º Piso UF Nº 8, con una superficie a habilitar de 30,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 31 “Entorno Plaza Lavalle“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº

5044-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C2 y los mismos no alterarían las características del inmueble en cuestión, el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Servicios Terciarios: Empresa de Servicios de Seguridad, Empresa de Publicidad“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Servicios: Empresa de Publicidad“, para el inmueble sito en la calle Libertad Nº 567 8º Piso UF Nº 8, con una superficie a habilitar de 30,00 m², (Treinta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1808/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.286.559/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista de: Libros y Revistas; de Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetes, Discos y Grabaciones; Artículos Personales y para Regalos; Estudio y Laboratorio Fotográfico; Copias, Fotocopias; Reproducciones (salvo imprenta); impresión (digital); Servicios Relacionados con la Impresión“, en el inmueble sito en Av. Callao Nº 583, Planta Baja, UF Nº 44 con una superficie a habilitar de 58,90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 50 Zona 1 de Zonificación

General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 5040-DGIUR-2011, obrante a fs. 24 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 50;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista de: Libros y Revistas; de Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetes, Discos y Grabaciones; Artículos Personales y para Regalos; Estudio y Laboratorio Fotográfico; Copias, Fotocopias; Reproducciones (salvo imprenta); impresión (digital); Servicios Relacionados con la Impresión“;
Que se visa Esquema de Publicidad de fojas 16 y copias 17 a 19;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos“Comercio Minorista de: Libros y Revistas; de Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetes, Discos y Grabaciones; Artículos Personales y para Regalos; Estudio y Laboratorio Fotográfico; Copias, Fotocopias; Reproducciones (salvo imprenta); impresión (digital); Servicios Relacionados con la Impresión“, en el inmueble sito en Av. Callao Nº 583, Planta Baja, UF Nº 44 con una superficie a habilitar de 58,90 m², (Cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 16 y copias 17 a 19, en el cual se consigna “letras sueltas“ y se realiza un análisis del porcentaje de cada una, cumplimenta lo normado para ese Distrito.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que deberá retirar la cartelería presente en la fachada del local, ya que la misma responde a la tipología de cartel frontal y por su dimensión excede el 5% permitido por normativa, así como el cartel saliente y los colocados en el paramento lateral, por resultar antirreglamentarios
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1809/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.551.039/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de la

ampliación con el rubro “Casa de Fiestas Privada“, para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3500 esquina Sánchez de Bustamante Nº 491/495, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie aproximada de 292,50m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificado según Ley Nº 2567, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2829;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4771-DGIUR-2011, informa que en el Cuadro de Usos 5.2.1 a): Equipamiento, E) Cultura, Culto y Esparcimiento el rubro solicitado se encuentra comprendido en el rubro: “Café-concert, Boite, Casa de fiestas privadas“ y afectado a la Referencia “C“;
Que analizando la documentación presentada se informa que:
a) El local se ubica en una parcela de esquina, desarrollándose en la planta sótano de un edifico existente de vivienda multifamiliar, al cual se accede por la calle Sánchez de Bustamante. En la Planta Baja se ubican el bar café ya habilitado, al cual se accede en forma independiente desde la ochava situada en la intersección de Av. Corrientes con Sánchez de Bustamante.
b) A fs. 49 se exhibe “Memoria explicativa“ en la que se “...deja constancia que se posee acceso independiente desde la vía pública por la calle Sánchez de Bustamante Nº 495...“.
c) A fs. 50 se exhibe en “Plano de Uso“ el área destinada a casa de fiestas privadas situada en planta subsuelo con una superficie de 292,50m².
d) A fs. 3 se exhibe “Plancheta de habilitación“ para los rubros “Restaurante, cantina; Casa de lunch; Café-bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de comidas, rosticería; Comercio minorista de elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, gril; Confitería“, con una superficie habilitada de 527,48m², la cual se deberá rectificar para la futura habilitación. Asimismo declara poseer dos cocheras fijas en el Subsuelo de Av. Corrientes Nº 3500.
e) A fs. 4 y 5 se exhibe Disposición Nº 398 de la DGET/09 de fecha 30 de abril de 2009, que autoriza rubros a ampliar sin aumento de superficie “Música y/o canto“ como actividad complementaria y Club de Música en vivo.
f) De fs. 25 a 32 se exhibe “Contrato de Locación“ con destino “Hostel, Café-concert, Restaurante, Bar, Pizzería y/o Casa de lunch“.
g) De fs. 25 se exhibe relevamiento fotográfico del local con sus linderos y frentistas.
h) De fs. 36 a 39 se exhibe “Consulta parcelaria“.
i) Asimismo se deja constancia que se deberá cumplimentar con los requerimientos exigidos de acuerdo a la normativa de incendio;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del rubro “Casa para fiestas privadas“, ubicado en la Planta Subsuelo del local sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 495 esquina Av. Corrientes Nº 3500;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 349-CPUAM-2011, indica que considera factible acceder a la localización del uso “Casa de Fiestas Privadas“, para su funcionamiento en la Planta Subsuelo y con una superficie de 292,50m², dejando expresa constancia que el acceso se realizará por la calle Sánchez de Bustamante Nº 495, tal como se grafica en Plano de Uso de fs. 50;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 5065-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la ampliación con el rubro “Casa de Fiestas Privada“, para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3500 esquina Sánchez de Bustamante Nº 491/495, Subsuelo, con una superficie aproximada de 292,50m2 (Doscientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que el acceso se deberá realizar por la calle Sánchez de Bustamante Nº 495, tal como se grafica en Plano de Uso de fs. 50.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1810/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.285.879/2011, la Disposición Nº 392-DGIUR-2011 y la Presentación Agregar Nº 2, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se visaron, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el “Plano de Obra Nueva“ obrantes de fs. 51 a 56, y plano de fachada a fs. 75, y sus copias de fs. 57 a 62 y fs. 76, y de fs. 63 a 74 y fs. 77, con una superficie de terreno de 1.098.10 m² (Un mil noventa y ocho metros cuadrados con diez decímetros) y una superficie nueva de 10.879.51 m² (Diez Mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y un decímetros), para el destino “Hotel“ en el predio sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 154/56/58/60/62/64, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 76, Parcela 13a, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación ;
Que a través de la Presentación Agregar Nº 2, los interesados solicitan la actualización de la Disposición Nº 392-DGIUR-2011, atento que no han contado con el tiempo suficiente para la obtención y confección de la totalidad de la documentación requerida, para el trámite correspondiente del Permiso de Obra;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, analizó lo solicitado en el Dictamen Nº 5.093-DGIUR-2011, indicando que la normativa con la cual fue estudiado el caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones a la fecha, por lo que considera atendible dicho requerimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANÍSTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 392-DGIUR-2011, por única vez y por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero el interesado deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1811/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.924.390/2011, por el que se consulta sobre obras ejecutadas y a ejecutar, en el predio sito en la calle Soler Nº 3.945/81/83/85, Salguero Nº 1.639/41, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA 2.772);
Que en el Dictamen Nº 5.138-DGIUR-2011, el Área Técnica competente de esta Dirección General indica que la presente propuesta, debe analizarse según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3 del citado código;
Que para el pertinente estudio, se acompañó Planos de ajuste de obra existente obrantes de fs.1 a 4; y Planos de demolición parcial, modificación y ampliación, con obras ejecutadas sin permiso de fs.5 a 18;
Que según la documentación antes mencionada, se observa que se trata de una obra de demolición parcial, modificación y ampliación, con obras reglamentarias y no reglamentarias ejecutadas sin permiso, con destino “Clínica; Consultorios externos; Instituto de enseñanza, capacitación y docencia“, propiedad de la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI Asociación civil);
Que dichas obras, se localizan en el predio pasante que resulte, de la unificación de las Parcelas 23a; 22f y 20, con un frente de aproximadamente 35,35m sobre la calle Soler, y de 8,64m sobre la calle Salguero, y una superficie total aproximada de 1.924,76 m², de acuerdo a consulta catastral obrante de fs. 91 a 102, y lo declarado en planos adjuntos;
Que, de la observación de los planos de antecedentes de fs.1 a 4; y los nuevos planos adjuntos de fs.5 a 18, surge que:
a) Con respecto a las obras existentes registradas, según copias mencionadas de fs. 1 a 4, se observan construcciones que constan en una planta sótano + planta baja + 2 pisos + planta azotea, con una altura total de +12,43m, en el sector correspondiente a la Parcela 20 sobre la calle Salguero; una construcción de planta baja + 2 pisos +

planta azotea, con una altura total de +13,10m, mas tanques en el sector correspondiente a la Parcela 22f; y una construcción de planta sótano + planta baja + 2 pisos + planta azotea, con una altura total de +13,60m, mas tanques, en el sector correspondiente a la Parcela 23a, estas ultimas sobre la calle Soler;

b) En cuanto a las obras ejecutadas sin permiso, según lo declarado y graficado de fs. 5 a 18, se observa un sector ejecutado en planta baja, primer piso y segundo piso, en el fondo de la actual Parcela 23a, por detrás de la franja edificable del predio, con destino “Gimnasio, depósito, habitaciones, terapia ocupacional, morgue, baños y otros“, mas un sector de rampas de emergencia, cuya construcción queda autorizada por Ordenanza 44.205, según copia adjunta a fs.63;

c) Respecto de las obras de modificación y ampliación, se trata de reformas bajo superficie cubierta existente, mas un nuevo volumen, sobre la calle Soler, que consta de 2 subsuelos + planta baja + 7 pisos + 2 retiros + sala de maquinas, con una altura de +24,50m sobre la Línea Oficial de +27,45m y de +30,40m, a nivel del primer, y segundo retiro respectivamente y una altura total de +34,40m;

Que respecto a la capacidad constructiva del predio, esta resulta ser aproximadamente de 8.007 m² según FOT máximo admitido para el distrito, y la superficie cubierta total declarada es de 8.840,57 m², la cual deberá ser verificada por la Dirección General Registro de Obra y Catastro, al momento de la presentación de los planos ante ese Organismo;

Que de acuerdo al análisis realizado, el Área Técnica competente concluye que las obras ejecutadas por detrás de la franja edificable del predio en consulta, tendrían un bajo impacto morfológico, en observancia de los hechos existentes en el entorno según relevamiento USIG a fs.106; que asimismo éstas se compensan con la superficie a demoler declarada, dentro del centro libre de manzana, encuadrando en los términos del Artículo 4.2.3 y 4.9.2 del Código de Planeamiento Urbano, así como en consideración de lo establecido por Ordenanza 44.205 precitada, respecto de la construcción de rampas de emergencia por detrás de la Línea de Frente Interno establecida;

Que por otro lado, el nuevo volumen en ampliación, si bien no plantea una planta baja libre en los términos expuestos en el Código de Planeamiento Urbano, se proyecta un acceso en doble altura a nivel de planta baja, en respuesta a los requerimientos funcionales y de escala de la institución, por lo que se considera factible en el presente caso, admitir el perfil edificable por encima de un plano ubicado a +3,50m sobre la cota de la parcela, encuadrando en los parámetros morfológicos contemplados para el distrito;

Que en tal sentido, dicha Área no tiene inconvenientes, desde el punto de vista morfológico, en acceder a las obras solicitadas para el predio sito en la calle Soler Nº 3.945/81/83/85 y Salguero Nº 1.639/41, de acuerdo a la documentación presentada de fs. 5 a 18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista morfológico, las obras graficadas en los “Planos de Demolición Parcial, Modificación, Ampliación, Obras Reglamentarias y No Reglamentarias Ejecutadas sin Permiso“ obrantes de fs. 5 a 18 y sus copias de fs. 9 a 32 y de fs. 33 a 46, para el predio sito en la calle Soler Nº 3.945/81/83/85, Salguero Nº 1.639/41, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 99, Parcelas 22f, 23a y 20, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulta de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la

aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante de fs. 19 a 32; para archivo del organismo se destinan de las fs. 33 a 46; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1812/DGIUR/11

Buenos Aires,19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.276.016/2011 por el que se consulta respecto de los módulos de estacionamiento para el inmueble sito en la Avenida Juan B. Alberdi Nº 2.901, con una superficie de 479,96 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), resultando de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3b) del citado Código;
Que a través de los presentes, se consulta respecto de los requerimientos de carga y descarga que el corresponde al local en cuestión, en el cual se desarrolla la actividad “Industria: Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público; Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches, de helados; Servicios: Casa Lunch, café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Restaurante, cantina“;
Que en el Dictamen Nº 4.518-DGIUR-2011, el Área Técnica competente indica que según la documentación presentada por el interesado, se gestiona la habilitación de los usos antes mencionados ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a través del Expediente Nº 51.086/2008, según constancia provista a fs. 10;
Que a través del Artículo 9º de la Ley Nº 2.216, se modificó el Parágrafo 5.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano, en donde se expresa:“(...) En los edificios existentes que no cuenten con F.O.T. remanente y tengan planos de obra aprobados con anterioridad al 01/05/1977 podrán realizarse ampliaciones dentro del volumen interno para el aumento de superficie de los usos conformes que en ellos se desarrollen. En estos casos no regirán las limitaciones de superficie máxima admitida, superficie máxima de parcela, F.O.S. y localización sobre avenida, establecidas en el Cuadro de Usos N° 5.2.1. Respecto de los requerimientos de espacio de guarda y estacionamiento y carga y descarga, cuando no fuera posible cumplimentar lo requerido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1, el Consejo determinará en cada caso el grado de flexibilización admisible (...)“;
Que, según copia de planos registrados obrantes a fs. 2 y 26, se observa la existencia

del inmueble con anterioridad al 01/05/1977;
Que el local está compuesto de Planta Baja, Sótano, Planta Alta, Entrepiso, ubicado en una parcela de esquina, y cuya actividad en desarrollo configura una superficie equivalente a 479,76 m²;
Que respecto del entorno, dicha Área observa que se trata de una zona comercial, financiera y de servicios, denotando una elevada presencia de locales comerciales como ser, comercio minorista de arts. de decoración, mueblería, agencia de seguros, arts. para el hogar, tintorería, consultorio, etc.;
Que en función del estudio realizado, el Área Técnica entiende que, de acuerdo a lo normado en la ya mencionada Ley Nº 2.216, resulta menester la intervención del Consejo Plan Urbano Ambiental;
Que en el Dictamen Nº 341-CPUAM-2011, el referido consejo analizó los antecedentes del caso que la Avenida Juan B. Alberdi, se encuentra incorporada a la "Red de Tránsito Pesado", y que la Avenida San Pedrito no ofrecería condiciones para el estacionamiento de vehículos, a efectos de operar carga y descarga de mercaderías;
Que a su vez, indica que la Ley Nº 2.216 posibilita flexibilizar el presente caso, de no ser posible dar cumplimiento a lo requerido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a);
Que en tal sentido, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera acceder a lo solicitado en los presentes actuados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la eximición de los requerimientos de Carga y Descarga, para el local sito en la Avenida Juan B. Alberdi Nº 2.901 con una superficie de 479,96 m², por aplicación del Artículo 9º de la Ley Nº 2.216, y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1813/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.936.790/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de: Artículos de Perfumería y Tocador; Servicios: Peluquería y Barbería; Salón de Belleza (1 o más gabinetes)", en el inmueble sito en la calle Montevideo Nº 93, Planta Baja y 1º piso, UF Nº 10, con una superficie a habilitar de 99,54 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 50391-DGIUR-2011, obrante a fs. 28 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador. Ley Nº 123: S.R.E.; Personales Directos en general (Peluquería, Salón de Belleza, etc). Ley Nº 123: S.R.E.;
Que se visa Esquema de Publicidad de fojas 7 y copias 8 y 9;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de: Artículos de Perfumería y Tocador; Servicios: Peluquería y Barbería; Salón de Belleza (1 o más gabinetes)“, en el inmueble sito en la calle Montevideo Nº 93, Planta Baja y 1º piso, UF Nº 10, con una superficie a habilitar de 99,54 m², (Noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 7 y copias 8 y 9.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia certificada del presente informe y de fs. 7 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1814/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.582.244/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista: Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido e la Ord. 33266; Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; Artículos Personales y Regalos; Máquinas de

Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática; Servicios: Locutorio“, para el inmueble sito en la calle Defensa 485/87/89, Planta Baja, 1º y 2º piso, con una superficie a habilitar de 845,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1. Zona 3c “San Telmo - Av. de Mayo“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 5117-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista de: Quiosco; Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes, Artículos de Plástico y Embalaje; Artículos Publicitarios hasta 200 m²; Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos hasta 100 m²; Máquinas de Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática, Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicación hasta 200 m²; Locutorio hasta 100m²“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista: Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido e la Ord. 33266; Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; Artículos Personales y Regalos; Máquinas de Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática; Servicios: Locutorio“, para el inmueble sito en la calle Defensa 485/87/89, Planta Baja, 1º y 2º piso, con una superficie a habilitar de 845,00 m², (Ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1815/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.755.958/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Servicio: Oficina Comercial“, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia

Nº 882 y Av. de Mayo Nº 881, 1º piso. UF Nº 7, con una superficie a habilitar de 114,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1. Zona 9d "Edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 5107-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 1 zona 9d;
Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina Comercial - Oficina Consultora";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicio: Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 882 y Av. de Mayo Nº 881, 1º piso. UF Nº 7, con una superficie a habilitar de 114,00 m², (Ciento catorce metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1816/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 1.860.041/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Instrumentos de Precisión, Científicos,

Musicales, Ortopedia“, para el inmueble sito en la calle Talcahuano Nº 172 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, con una superficie a habilitar de 196,03 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 16 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 5094-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al Distrito C2 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Comercio Minorista de: Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de Precisión, Científicos y Musicales;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Instrumentos de Precisión, Científicos, Musicales, Ortopedia“, para el inmueble sito en la calle Talcahuano Nº 172 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, con una superficie a habilitar de 196,03 m², (Ciento noventa y seis metros con tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que sería recomendable adaptar el color de la fachada a los edificios linderos toda vez que por tratarse de un Distrito APH deben evitarse las disrupciones de los colores llamativos a efecto de preservar la armonía del conjunto.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1817/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2.125.201/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco,

Mantelería, Textiles en general y Pieles; Comercio Minorista de Artículos de Deporte, Cuchillería; Comercio Minorista de Símbolos Patrios, Distintivos, Medallas y Trofeos“, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 929 Planta Baja y Sótano. UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 112,84 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1. Zona 9d “Edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 5097-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito APH 1 zona 9d;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista de Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de Presición, Científicos y Musicales, Símbolos Patrios, Medallas y Trofeos; Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines - Regalos“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Comercio Minorista de Artículos de Deporte, Cuchillería; Comercio Minorista de Símbolos Patrios, Distintivos, Medallas y Trofeos“, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 929 Planta Baja y Sótano. UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 112,84 m², (Ciento doce metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1818/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.773.137/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Fabricación de Prendas de Vestir excepto Prendas de Piel y Cuero; Confección de Prendas y Accesorios de Vestir de Cuero", para el inmueble sito en la calle Vicente López Nº 2128/2130/2132, Planta Baja y Planta Alta, UF Nº 1 (según plano de fs. 1), con una superficie a habilitar de 349,25 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 14. Zona 1 "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 5053-DGIUR-2011, en relación al uso solicitado informa que:
a) Por Ley Nº 2216/06, modificatoria del Código de Planeamiento Urbano, se derogo el Cuadro de Usos 5.2.1 b) del Código de Planeamiento Urbano, debiendo cumplimentarse la Normativa propuesta por l Ley en mención.
b) En el Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta" zona 1, para la localización de usos se refiere a los del Distrito de Zonificación C3, y los usos solicitados resultarían Permitidos;
Que por lo expuesto precedentemente se considera que desde el punto de vista del Patrimonio Urbano la localización del uso "Industria: Confección de Prendas de Vestir, excepto Prendas de Piel y Cuero hasta 500 m²; Confección de Prendas y Accesorios de Vestir de Cuero hasta 500 m²" en el inmueble mencionado, no origina impactos relevantes en el Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta" zona 1, debiéndose cumplimentar lo normado en la Ley Nº 2216/06;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Fabricación de Prendas de Vestir excepto Prendas de Piel y Cuero; Confección de Prendas y Accesorios de Vestir de Cuero", para el inmueble sito en la calle Vicente López Nº 2128/2130/2132, Planta Baja y Planta Alta, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 349,25 m², (Trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta

Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1819/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2.122.832/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en Ordenanza Nº 33266; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de bebidas envasadas en general; Comercio minorista librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; Comercio minorista de perfumería y tocador", para el inmueble sito en la Av. Brasil Nº 415, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 40,40m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Protegido con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 5118-DGIUR-2011, obrante a fs. 42, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, resultan Permitidos en el Distrito APH 1 Zona 5c y los mismos no afectan a las características arquitectónicas del inmueble Catalogado;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista Quiosco; Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (opere o no por sistema de venta autoservicio); Comercio minorista Perfumería, artículos de limpieza y tocador; Comercio minorista Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en Ordenanza Nº 33266; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de bebidas envasadas en general; Comercio minorista librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; Comercio minorista de perfumería y tocador“, para el inmueble sito en la Av. Brasil Nº 415, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 40,40m² (Cuarenta metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1820/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.569.723/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Casa de Fiestas Privadas“, para el inmueble sito en la calle Paysandú Nº 2084, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 165,43m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito E3 de Zonificación General, en razón de lo normado por el Parágrafo 5.4.3.3 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4778-DGIUR-2011, indica que en relación a la actividad solicitada, ésta se encuentra contemplada dentro del Cuadro de Usos 5.2.1 a), Agrupamiento “Cultura, culto y esparcimiento“, Clase “V“, “Locales de diversión“, bajo el rubro: “Café - Concert - Boite - Casa de fiestas privadas. Ver Ordenanza Nº 43.882, B.M. Nº 18.694, Vol. IV - AD 762.2. Ver DNU Nº 02/2010. Ley Nº 123: s/C“ y afectada a la Referencia: C (El Consejo efectuará el análisis para determinar la conveniencia de la localización propuesta y, en su caso, el FOS correspondiente) para los Distritos E3;
Que en lo que respecta al análisis de la documentación adicionada por el requirente, se observa que:
a. Según plano de uso obrante a fs. 1, se trata de un local emplazado en la Planta Baja y Entrepiso de un edificio existente, ubicado en una parcela intermedia, constando de una superficie total a localizar de 165,43m2. Primeramente su Planta Baja se compone por un salón, una cocina, tres baños y un depósito, a la vez que su Entrepiso se configura básicamente por un sector destinado al disk jockey.

b. En lo que respecta al entorno, y atento a lo incorporado por el recurrente en el relevamiento provisto a fs. 2-4, se puede ver una zona de equipamiento local, con una notoria presencia residencial y de locales comerciales y de servicios, como ser talleres, depósitos, edificios productivos, etc.
c. Asimismo, se deja expresa constancia de que deberá regularizar ante el Organismo de Competencia las modificaciones efectuadas para el funcionamiento del uso;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende en una primera instancia que, desde el punto de vista urbanístico, no existirían inconvenientes en acceder a la localización del rubro "Café - Concert - Boite - Casa de fiestas privadas (...)", en concordancia con el local sito en la calle Paysandú Nº 2084, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 165,43m2;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 358-CPUAM-2011, indica que considera acceder a la localización del uso "Casa de Fiestas Privadas", con una superficie de 165,43m², dejando expresa constancia que deberá regularizar las obras ejecutadas sin permiso ante el organismo competente, previo al trámite de habilitación;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 5077-CPUAM-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Casa de Fiestas Privadas", para el inmueble sito en la calle Paysandú Nº 2084, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 165,43m2 (Ciento sesenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá regularizar las obras ejecutadas sin permiso ante el organismo competente, previo al trámite de habilitación.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1821/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.905.348/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el rubro "Servicios personales directos en general; Manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación; Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador", para el inmueble sito en la Blanco Encalada Nº 2090, Parcela 4a, UF Nº 1, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 36,79m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U33, ZB de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, modificado por Ley Nº 2567, B.O. Nº 2829/07 del 11/12/07;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5071-DGIUR-2011, informa que en relación a lo solicitado y a la normativa que resulta de aplicación del Código de Planeamiento Urbano se establece:
"1) Carácter: Comprende una manzana que por su valor particular y ambiental, dado por la existencia del Museo "Casa de Yrurtia" y su entorno residencial, que es testimonio del tejido original del pueblo de Belgrano, merece un tratamiento particularizado de protección.
2) Delimitación y zonificación: Comprende la Manzana 27, Sección 25, Circunscripción 16, delimitada por las calles O'Higgins, Blanco Encalada, Arcos y Olazábal, la cual se subdivide en las Zonas A y B según Plano Nº 5.4.6.34..."
"...5) Zona B
5.1 Carácter: Destino de la localización residencial con densidad media-alta, en el cual se admiten usos compatibles con la vivienda.
5.2 Delimitación: Comprende las Parcelas 3, 4a, 4b, 5, 6, 7a, 7ll, 7n, 7f, 7g, 7h, 7i, 8 y 9e de la Manzana 27, Sección 25, Circunscripción 16, según se grafica en el Plano Nº 5.4.6.34. ..."
"...5.4 Usos Permitidos: Los consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) que resultan permitidos en el Distrito R2a de Zonificación General con las restricciones, observaciones y requerimientos allí establecidos para cada uno de ellos, con exclusión de los siguientes:
Administración Pública y Organismos de Seguridad:
Cuartel de bomberos
Policía
Comercio Minorista:
Galerías comerciales, autoservicios de productos no alimenticios
Rodados, bicicletas, motocicletas, motos
Supermercado
Cultura, Culto y Esparcimiento
Canchas de tenis y frontón con raqueta
Club Social, Cultural y Deportivo
Interpretaciones musicales, cine documental e infantil y exposiciones de artes plásticas
Sala de ensayos para músicos, estudiantes y artistas en general
Pista de patinaje
Infraestructura de Servicios
Centrales y concentraciones telefónicas
Servicios:
Agencia de trámites ante organismos administrativos
Banco, oficina crediticia, financiera y cooperativa
Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos y heladería
Estación de radio y/o televisión
Estación de servicio
Playa de estacionamiento
No serán permitidos los usos consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.b), y en los Cuadros Nº 5.2.5 (Clasificación de depósitos según molestias) y 5.2.6 (Clasificación urbanística de los depósitos en Capital Federal)...";
Que en tal sentido, de acuerdo al Punto 5 Zona B del Parágrafo Nº 5.4.6.34 y al Cuadro de Usos 5.2.1.a), se informa que:
a) El uso "Servicios personales directos en general; Manicuría, pedicuría,

cosmetología, masajes faciales, depilación“ se encuadra en el rubro “Personales directos en general (peluquería, salón de belleza). Se encuentra permitido en el distrito. Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto.
b) El uso “Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador“ se encuadra en el rubro “Perfumería, artículos de limpieza y tocador“, encontrándose permitido con una superficie de hasta 200 m. en el distrito. Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto;
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente, se informa que:
a) La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 36,79m² según solicitud de fs. 33.
b) El local se encuentra en una parcela de esquina;
Que en caso de tratarse de propiedad horizontal, deberá estar autorizado en el Reglamento de Copropiedad;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes en acceder a la localización de los usos solicitados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso “Servicios personales directos en general; Manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación; Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador“, para el inmueble sito en la Blanco Encalada Nº 2090, Parcela 4a, UF Nº 1, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 36,79m² (Treinta y seis metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1822/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.998.576/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Oficina comercial; Empresa de Publicidad“, para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1243/45/47/49/51, con una superficie a habilitar de 480m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Desde un punto de vista Patrimonial, el mismo resulta con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº

5084-DGIUR-2011, indica que en relación con la normativa vigente y el Distrito R2aI, se informa que el Parágrafo 5.4.1.3. - Interpretación Oficial, establece:
"...5.4.1.3 - Interpretación Oficial:
a) R2aI
1) Carácter: Zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en las cuales se admiten usos compatibles con la vivienda.
2) Delimitación: Según Plano de Zonificación..."
"...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1...";
Que respecto a los usos solicitados, se informa que:
a) El rubro "Oficina Comercial, Oficina Consultora" resulta dentro de la descripción Servicios Terciarios, afectada para el Distrito R2a, con las Referencias "500" y "SA", es decir que es posible localizar el uso hasta 500m² y Sobre Avenida, debiendo además cumplir con la norma de Tejido y el Numeral 31, como requerimiento de Estacionamiento.
b) Respecto de la actividad: "Empresa de servicio de seguridad. Empresas de Publicidad" resulta dentro de la descripción: Servicios Terciarios, pudiendo localizar el citado uso hasta 200m² y debiendo además cumplir con la norma de Tejido y el Numeral 30, como requerimiento de Estacionamiento;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en relación con la localización del uso solicitado:
"Oficina Comercial, Oficina Consultora", toda vez que el inmueble se ubica sobre la calle Juncal y no posee las características de una Avenida de la Ciudad. Asimismo, se aclara que podrá localizar el uso solicitado "Empresa de servicio de seguridad. Empresas de Publicidad", con una superficie máxima de hasta 200m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial, Oficina Consultora" y "Empresa de servicio de seguridad. Empresas de Publicidad", con una superficie máxima de hasta 200m² (Doscientos metros cuadrados), para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1243/45/47/49/51, con una superficie a habilitar de 480m² (Cuatrocientos ochenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1823/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.592.512/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (En bolsa); De aves

muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas“, en el inmueble sito en la Av. Federico Lacroze Nº 3016, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 193m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U20, Subzona 5 de Zonificación General, en virtud de lo normado por el Parágrafo 5.4.6.21, Apartado 7.1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5081-DGIUR-2011, indica en relación a la consignación de usos conforme al Distrito de implantación, resulta prudente citar el Apartado 7.4.5 del parágrafo precitado, cual consagra “Usos permitidos: Se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos Nº 5.2.1a). En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias“;
Que en lo que respecta a las actividades solicitadas, éstas se encuentran contenidas dentro del Cuadro de Usos 5.2.1 a), Agrupamiento “Comercial Minorista“, Clase “A“, “Local comercial s/ exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga“, bajo el rubro: “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto“ y afectado a la Referencia 200 (Permitido hasta 200m2) para los Distritos E3;
Que atento al análisis de la documentación actuante, se observa que:
a. Se trata de un local emplazado en la Planta Baja de un edificio existente, ubicado en una parcela intermedia, cuya superficie total a localizar consta de 193m2. En efecto, su configuración consiste en un sector destinado al local de venta de 65,50m2; dos depósitos de cajones de 43,70m2 y 1,60m2; y dos sanitarios de 1,52m2 cada uno (Según lo expresado en plano de uso obrante a fs. 1).
b. En congruencia con lo estipulado en el contrato de locación, provisto a fs. 2-4, se identifica que su cláusula octava “Destino del inmueble“ referencia la correspondiente naturaleza del objeto contractual, cual condice con lo peticionado por medio de la presente solicitud, al amparo de lo establecido por el Artículo 1504 del Código Civil.
c. Se deja expresa constancia que en vista de lo expresado por la Dirección General Registro de Obras y Catastro a fs. 14, no se registran antecedentes de planos registrados en alusión al inmueble de referencia;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que, resultaría factible el acceso a la localización del uso “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería“, para el local sito en la Av. Federico Lacroze Nº 3016, Planta Baja, con una superficie de 193m2.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (En bolsa); De aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas“, en el inmueble sito en la Av. Federico Lacroze Nº 3016, Planta Baja, con una superficie a habilitar de

193m² (Ciento noventa y tres metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1824/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.575.792/2011 por el que se solicita el visado del Plano de "Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias", para el inmueble localizado en la calle Brandsen Nº 1404 esquina Azara Nº 605/07, con destino "Vivienda Unifamiliar", con una superficie de terreno de 160,95m², una superficie cubierta existente de 270,03m², una superficie cubierta reglamentaria sin permiso de 35,05m² y una superficie total de 305,08m², según planos obrantes a fs. 21 y sus copias de fs. 22 a 24, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH5 "Ámbito Iglesia Santa Felicitas" y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección "Cautelar";
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5038-DGIUR-2011, indica que de acuerdo a los parámetros de la normativa vigente, se informa que:
"4.1.1.3. Protección cautelar: Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto.
Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología.
4.1.2.4. Grado de intervención 4.
Toda propuesta de modificación por aumento de volumen de un edificio, se deberá presentar previamente para su visado ante el Consejo, justificando un mejor uso social del volumen resultante y el resguardo de su calidad arquitectónica.
Características:
La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo.
Deberá armonizar con elementos del coronamiento tales como cúpulas, flechas, mansardas, pináculos, y ornamentos en general, no debiendo visualizarse desde la vía pública. Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación r= h/d = 2";
Que las obras ejecutadas sin permiso consisten en modificaciones internas que no afectan los valores patrimoniales del inmueble en cuestión por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada

y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Plano de "Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias", para el inmueble localizado en la calle Brandsen Nº 1404 esquina Azara Nº 605/07, con destino "Vivienda Unifamiliar", con una superficie de terreno de 160,95m² (Ciento sesenta metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados), una superficie cubierta existente de 270,03m² (Doscientos setenta metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), una superficie cubierta reglamentaria sin permiso de 35,05m² (Treinta y cinco metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados) y una superficie total de 305,08m² (Trescientos cinco metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), según planos obrantes a fs. 21 y sus copias de fs. 22 a 24, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1825/DGIUR/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 1.422614/2011 y la Disposición Nº 1313-DGIUR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH "Floresta", los usos son los comprendidos para el Distrito de Zonificación R1bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que por Disposición Nº 1313-DGIUR-2011 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Art. Personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle San Nicolás Nº 326, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 164,58m²;

Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la rectificación de la Disposición referida, dado que por error involuntario se consignó una superficie de 164,58m², cuando en realidad los metros correspondientes son de 112,58m², como así también el uso solicitado a fs. 15 de la presente actuación es de “Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería“;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente rectifica lo oportunamente visado siendo el uso solicitado “Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería“, encuadrado en el uso consignado permitido: “Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos“, con una superficie de 112,58m², en el inmueble sito en la calle San Nicolás Nº 326, Planta Baja y Planta Alta;
Que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos, que no hay aumento de superficie, y no hay pedido de publicidad, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha del presente dictamen;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 1313-DGIUR-2011, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:
Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería“, para el inmueble sito en la calle San Nicolás Nº 326, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 112,58m², (Ciento doce metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso“.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 414/DGTALMDE/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481/11, el Expediente Nº

856.034/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional Nº 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 481/11 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda de pesos un millón ($ 1.000.000.-);
Que el artículo 2 establece que el procedimiento de selección de licitación privada será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos un millón ($ 1.000.000.-);
Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública denominada “Construcción de muro perimetral y trabajos complementarios en el Gimnasio del Parque Gral. M. Belgrano”, sito en la calle Jerónimo Salguero N° 3.450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Presupuesto Oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y ocho mil seiscientos diecinueve ($ 588.619.-), por lo que correspondió encuadrarla como “Licitación Privada de Obra Pública Menor”;
Que la Disposición Nº 380/DGTALMDE/11 aprobó los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y su documentación complementaria, y dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 368/11 para el día 14 de noviembre de 2011 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el Decreto Nº 481/11;
Que conforme el Acta de Apertura de Propuestas Nº 3.099/11, se recepcionaron dos ofertas presentadas por la firmas ALTOTE S.A., por un monto total de pesos setecientos once mil veintiseis con cincuenta y cinco centavos ($ 711.026,55), y MASTER OBRAS S.A., por un monto total de pesos quinientos noventa y cuatro mil setecientos quince ($ 594.715);
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Dirección General, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y mediante Dictamen de Evaluación N° 2.978/11 aconsejó, en concordancia al informe técnico elaborado por la Subgerencia Operativa Obras y Mantenimiento, adjudicar a la firma MASTER OBRAS S.A. por un monto total de pesos quinientos noventa y cuatro mil setecientos quince ($ 594.715), por oportunidad, mérito y conveniencia y ser la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad;
Que el Acta emitida fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que vencido el plazo establecido en el artículo 8.3.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no se han presentado impugnaciones al citado Dictamen;
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el Sistema SIGAF;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el que se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 481/11,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Privada Nº 368/11, conforme el régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y adjudíquese la realización de la Obra Pública denominada “Construcción de muro perimetral y trabajos complementarios en el Gimnasio del Parque Gral. M. Belgrano”, a la firma MASTER OBRAS S.A. por un monto total de pesos quinientos noventa y cuatro mil setecientos quince ($ 594.715).
Artículo 2.- Autorícese a la Subgerencia Operativa Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico a emitir la respectiva Contrata.
Artículo 3.- Las erogaciones correspondientes, serán imputadas a la partidas presupuestarias pertenecientes a los años 2011 y 2012.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, exhíbase en la cartelera de la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General, notifíquese a las firmas oferentes, comuníquese a la Subsecretaría de Deportes y remítase a la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 105/DGTALET/11

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, su modificatorio Decreto Nº 752/10, Expediente Nº 873.721/11, el Expediente Nº 975.629/11 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta dentro del marco del cumplimiento de mejora, puesta en valor y adecuación del entorno de la Feria de Mataderos estipulado en el Artículo 30 inc. a), item V, de la Ley 3.336, ha solicitado la provisión del servicio en cuestión a los efectos de garantizar la higiene y salubridad de la mentada feria y su entorno, hasta tanto se finalice el proceso licitatorio definitivo;
Que en ese orden de ideas por el Expediente Nº 873.721/11 tramita la Licitación Publica Nº 1.521-SIGAF-2011 destinada a cumplimentar con el servicio requerido por la Dirección General mencionada ut – supra, la que al día de la fecha se encuentra adjudicada y emitida la correspondiente Orden de Compra Nº 32.072-SIGAF-2011;
Que hasta tanto se adjudicara la mencionada contratación y por la importancia y urgencia que el servicio requiere, es que se ha solicitado a la firma B.A.SANI, C.U.I.T.

Nº 30-68965448-3, único oferente presentado en la contratación aludida, que presupueste de manera inmediata el servicio requerido;
Que por la actuación citada tramita la aprobación del gasto producido por un Servicio de Alquiler de VEINTICUATRO (24) Baños Químicos B.A. 1000 y SEIS (6) Baños Químicos para usuario en silla de ruedas, instalados en la Feria de Artesanías y Tradiciones Populares Argentinas conocida como “Feria de Mataderos” de esta Ciudad, por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, ($ 23.880,00);
Que el decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, establecen un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos que deben llevarse a cabo y no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;
Que asimismo se ha acreditado lo previsto en el Artículo 1º inc. b) del Decreto 556/10, contándose con (3) tres presupuestos de empresas de plaza que han cotizado el servicio en cuestión;
Que la empresa B.A.SANI, C.U.I.T. Nº 30-68965448-3 que ofreciera la cotización mas conveniente se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del Articulo 22º de la Ley 2.095;
Que atento a lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, que la prestación fue realizada de conformidad a lo requerido oportunamente, tratándose de un hecho consumado y la procedencia de su pago, resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación del gasto a efectos de evitar perjuicios al erario;
Que a efectos de reflejar el gasto resultante han sido realizadas las registraciones contables pertinentes mediante la Solicitud de Gasto Nº 31.015-SIGAF-2011 y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 183.606/11, ambos con cargo al ejercicio 2011.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébase excepcionalmente el gasto de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, ($ 23.880,00) a favor del proveedor B.A.SANI, C.U.I.T. Nº 30-68965448-3, por el “SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS” instalados en la “Feria de Mataderos”.
Articulo 2º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado por el Articulo 1º de la presente Disposición en una Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto Nº 393/09.
Articulo 3º.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, la presente aprobación implica un acumulado mensual de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 80/100, ($ 774.191,80).
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, y de Contaduría del Ministerio de Hacienda, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, a la Unidad de Auditoria Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

DISPOSICIÓN N.º 138/DGTALET/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Nº 232/10, el Expediente Nº 1.393.007/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 2.433-SIGAF-2011, para la provisión de un Servicio de Artes Graficas, Peliculado - Impresión, con destino al Ente de Turismo, autorizada por Disposición N° 126-DGTALET-2011;
Que en la fecha y horario indicados en la Disposición citada, los funcionarios designados al efecto mediante Disposición N° 13DGTALET-2008, han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura N° 2.598-SIGAF-2011, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Articulo 102° ap. 4) del Anexo I del Decreto N° 754/08, verificándose las siguientes ocho (8) ofertas: Oferta N° 1: EDICIONES EMEDE S.A., C.U.I.T. Nº 30-57430603-1, cuya oferta total asciende a la suma PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 292.750,00), Oferta Nº 2: MEDI SISTEM S.R.L., CUIT Nº 30-66165826-2 cuya oferta total asciende a PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 28.800,00), Oferta Nº 3: MELENZANE S.A., CUIT Nº 30-63717570-6, cuya oferta total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS ($ 389.052,00), Oferta N° 4: COOPERATIVA DE TRABAJO FERROGRAF LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-62372161-9, cuya oferta total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 59.900,00), Oferta Nº 5 WELL PACK S.A. C.U.I.T Nº 30-70819546-0, cuya oferta total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL ($ 19.000,00), Oferta Nº 6: LATÍN GRÁFICA S.R.L. C.U.I.T Nº 30-67910722-0, cuya oferta total asciende a PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA ($ 94.030,00), Oferta Nº 7: ARTES GRAFICAS PAPIRO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL C.U.I.T. Nº 30-54785140-0, cuya oferta total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 49.500,00), y Oferta Nº 8: ENSAMBLE GRÁFICO S.H. C.U.I.T. Nº 30-71044604-7 cuya oferta total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 75/100 ($ 631.695,75);
Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución N° 166-ENTUR-2011, la que a través del Acta de Evaluación de Ofertas N° 22-UOA-ENTUR-2011 - Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.436-SIGAF-2011 aconseja declarar desierto el Renglón Nº 1 por no haberse recibido oferta económica alguna;
Que asimismo aconseja desestimar las ofertas presentadas por la empresa ENSAMBLE GRÁFICO S.H. C.U.I.T. Nº 30-71044604-7 para los Renglones 12º y 18º, toda vez que la oferta presentada supera los precios de referencia emitidos, en los términos de Articulo 84º de la ley 2.095, correspondiendo por tanto declarar fracasada la Licitación en cuanto a los renglones Nº 12 y Nº 18 por no haberse presentado oferta admisible;
Que por tanto aconseja la adjudicación en los términos del Artículo 108° de la Ley 2.095 a favor de la empresa EDICIONES EMEDE S.A., C.U.I.T. Nº 30-57430603-1 el RENGLÓN 5º por la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00), el RENGLÓN 8º por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600,00), el RENGLÓN 9º por la suma

de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 21.450,00), el RENGLÓN 10º por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00), y el RENGLÓN 11º por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500,00), de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO FERROGRAF LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-62372161-9, el RENGLÓN 4º por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ($ 21.600,00), y el RENGLÓN 13º por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ($ 38.300,00), de la empresa WELL PACK S.A. C.U.I.T Nº 30-70819546-0, el RENGLÓN 3º por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL ($ 19.000,00) y de la empresa ENSAMBLE GRÁFICO S.H. C.U.I.T. Nº 30-71044604-7, el RENGLÓN 2º por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($ 25.410,00), el RENGLÓN 6º por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 1.860,00), el RENGLÓN 7º por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 2.820,00), el RENGLÓN 14º por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 ($ 37.812.50), el RENGLÓN 15º por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOS CON 25/100 ($ 18.422.25), el RENGLÓN 16º por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/00 ($ 15.548.50) y el RENGLÓN 17º por la suma de PESOS TRECE MIL SIETE CON 50/100 ($ 13.007.50);

Que los oferentes seleccionados se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancias de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha cumplido con la publicación del acta de evaluación de ofertas, conforme lo previsto en el Artículo N° 108° del Anexo I del Decreto N° 754/08, no recibiéndose impugnación alguna al término del plazo previsto en la reglamentación vigente;

Que se han confeccionado los proyectos de Órdenes de Compra, comprometiéndose el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 75/100 ($ 263.330,75);

Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08, según texto del Articulo 1º del Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1º.- Declárase desierto el Renglón Nº 1 de la Licitación Pública N° 2.433-SIGAF-2011, por no haberse recibido oferta económica alguna.

Articulo 2º.- Desestímanse las ofertas presentadas por la empresa ENSAMBLE GRÁFICO S.H. C.U.I.T. Nº 30-71044604-7 en la Licitación Pública Nº 2.433-SIGAF-2011 para los Renglones Nº 12 y 18 conforme el Artículo 84º de la Ley 2095.

Articulo 3º.- Declárase fracasada la presente licitación para los Renglones 12º y 18º toda vez que no se presentaron ofertas económicas admisibles para continuar el procedimiento ordenado en la Licitación publica Nº 2.433-SIGAF-2011.

Articulo 4º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2.433-SIGAF-2011, conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.436-SIGAF-2011, y adjudicase a la firma EDICIONES EMEDE S.A., C.U.I.T. Nº 30-57430603-1 los RENGLONES Nº 5, 8, 9, 10 y 11 por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 69.550,00), a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FERROGRAF LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-62372161-9, los RENGLONES Nº 4 y 13 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 59.900,00), a la firma WELL PACK S.A. C.U.I.T Nº 30-70819546-0, el RENGLÓN Nº 3 por la suma total de PESOS

DIECINUEVE MIL ($ 19.000,00) y a la firma ENSAMBLE GRÁFICO S.H. C.U.I.T. Nº 30-71044604-7, los RENGLONES Nº 2, 6, 7, 14, 15, 16 y 17 por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 75/100 ($ 114.880,75), al amparo del Artículo 108° de la Ley N° 2.095, la provisión de un de Servicio de Artes Graficas, Peliculado - Impresión, con destino al Ente de Turismo, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 75/100 ($ 263.330,75).

Articulo 5º.- Autorizase, en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de la empresa EDICIONES EMEDE S.A., C.U.I.T. Nº 30-57430603-1, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 69.550,00), de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO FERROGRAF LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-62372161-9 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 59.900,00), a favor de la empresa WELL PACK S.A. C.U.I.T Nº 30-70819546-0 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL ($ 19.000,00) y a favor de la empresa ENSAMBLE GRÁFICO S.H. C.U.I.T. Nº 30-71044604-7, por la suma de por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 75/100 ($ 114.880,75).

Articulo 6º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación es imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2011.

Articulo 7º.- Establécese que los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente Licitación, serán las señoras Mónica Kapusta F.C. N° 293.849, y Silvia Ramajo F.C. N° 429.082, las que firmarán de manera conjunta.

Articulo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de esta Ciudad, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www.buenosaires.gov.ar /areas/ hacienda /compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y de Comunicación y Estrategias de Mercado, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 162/DGESYC/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO

la Ley N° 2603, su Decreto reglamentario N° 745/08, El Decreto 2097/07 (BOCBA 2837), La Resolución N° 021/AGIP/2008, Resolución N° 248/AGIP/2008, Resolución N° 538/AGIP/2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante El Decreto 2097/07(BOCBA 2837), ha sido designado el Lic. José María Donati, CUIL 20-16975643-1 como Director General de la Dirección General de Estadística y Censos, Asimismo, por La Resolución N° 021/AGIP/2008 han sido designados la Lic. Zuloaga Nora Graciela (ficha censal 216.089) como Subdirectora General de la Subdirección General de Estadísticas Sociodemográficas, la Lic. Samper Alicia Marta (ficha censal 335.451) como Subdirectora General de la Subdirección General de Estadísticas Económicas y Fiscales, como así también el Lic. Perelman Pablo Alberto (CUIL N° 20-14689801-8) como Subdirector General de la Subdirección General del Centro de Estudios para el Desarrollo Económico Metropolitano (CEDEM), todos dependientes de la Dirección General de Estadística y Censos.
Que mediante La Resolución N° 248/AGIP/2008, han sido designados la Lic. Roggi María Cecilia (ficha Censal442.267) a cargo del Departamento Sistematización de Información Secundaria de la Subdirección General de Estadísticas Sociodemográficas y la Lic. Seivach Paulina (ficha censal 737.116) a cargo del Departamento Análisis del Mercado de Trabajo, Distribución del ingreso y Situación Social de la Subdirección General CEDEM ambas dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos.
Finalmente a través de La Resolución N° 538/AGIP/2011, ha sido designado el Lic. José Carlos Núñez (ficha censal 391.326) como Jefe del Departamento Estadísticas Económicas dependiente de la Subdirección General de Estadísticas Económicas y Fiscales de la Dirección General de Estadística y Censos.
Que corresponde establecer un sistema de reemplazos, en caso de ausencia del personal de conducción de las Direcciones, Subdirecciones y Departamentos precitados mediante Disposición, a sólo efecto de asegurar el normal desarrollo de las tareas y funciones.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
DISPONE:

Artículo 1°.- Establécese que ante la ausencia temporal del Director General de Estadística y Censos, Lic. José María Donati, CUIL 20-16975643-1, quedará habilitada para la elevación o giro de las actuaciones, la Lic. Zuloaga Nora Graciela (ficha censal 216.089), de acuerdo a la esfera de la competencia funcional respectiva.
Artículo 2°.- Establécese que ante la ausencia temporal de la Subdirectora General de la Subdirección General de Estadísticas Sociodemográficas, Lic. Zuloaga Nora Graciela (ficha censal 216.089) quedará habilitada para la elevación o giro de las actuaciones, la Lic. Roggi María Cecilia (ficha Censal442.267), de acuerdo a la esfera de la competencia funcional respectiva.
Artículo 3°.- Establécese que ante la ausencia temporal de la Subdirectora General de la Subdirección General de Estadísticas Económicas y Fiscales, Lic. Samper Alicia Marta (ficha censal 335.451) quedará habilitado para la elevación o giro de las actuaciones, el Lic. José Carlos Núñez (ficha censal 391.326), de acuerdo a la esfera de la competencia funcional respectiva.
Artículo 4°.- Establécese que ante la ausencia temporal del Subdirector General de la Subdirección General del Centro de Estudios para el Desarrollo Económico Metropolitano (CEDEM), Lic. Perelman Pablo Alberto (CUIL N ° 20-14689801-8) quedará habilitada para la elevación o giro de las actuaciones, la Lic. Seivach Paulina (ficha censal 737.116), de acuerdo a la esfera de la competencia funcional respectiva.
Artículo 5°.- Déjese constancia que las delegaciones de firma encomendadas en los artículos precedentes no implican retribución adicional ni modificación alguna en la situación de revista de los funcionarios citados.
Artículo 6º.- Regístrese, y comuníquese a todas la áreas dependientes de esta Dirección General y al Departamento Administración, debiendo éste último notificar

fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese. **Donati**

DISPOSICIÓN N.º 177/DGESYC/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO
la Ley Nacional 17.622/68 y su reglamentación, la Ley 451, la Ordenanza N° 35.386, el Decreto Nº 444/GCABA/2006, la Disposición N° 11-DGESyC-2008, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional citada rige las actividades estadísticas oficiales y la realización de los censos que se efectúen en el territorio de la Nación, estableciendo a su vez que el Sistema Estadístico Nacional estará integrado por los Servicios Estadísticos de los Gobiernos Municipales;
Que al respecto; en su oportunidad se sancionó la Ordenanza N° 35.386 (B.M. 16.173) que reglamenta el funcionamiento del Sistema Estadístico Municipal –actualmente Sistema Estadístico de la Ciudad-, designando como autoridad de aplicación a esta Dirección General de Estadística y Censos;
Que mediante la Ley 451, se aprobó el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires que en su Anexo I, Libro II: “De las faltas en particular”, Sección 8, Capítulo I, referido al Sistema Estadístico de la Ciudad, Establece sanciones por no brindar y/o falsear, entre otros, la información necesaria para las estadísticas y los censos a cargo del sistema referido;
Que el la Disposición N° 11-DGESyC-2008 ha quedado sin efecto puesto que los Oficiales Notificadores no tienen la atribución de constatar infracciones;
Que el Decreto N° 444/GCABA/2006 indica que los controles inherentes al poder de policía son efectuados por distintos Cuerpos de Inspectores;
Que en atención a lo expuesto resulta indispensable la creación de un Cuerpo de Inspectores dependiente de esta Dirección General de Estadística y Censos a fin de constatar las infracciones contra el Sistema Estadístico de la Ciudad;
Que por ello, y en virtud de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENEAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
DISPONE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Disposición N° 11- DGESyC–2008 y/o cualquier otra normativa que se oponga a la presente.
Artículo 2°.- Crear a partir de la fecha el Cuerpo Único de Inspectores de la Dirección General de Estadística y Censos (CUIDGEyC) a los fines de constatar las infracciones cometidas contra el Sistema Estadístico de la Ciudad contemplados en la Ley 451 Anexo I, Libro II “De las faltas en particular”, Sección 8, Capítulo I.
Artículo 3°.- Designar, como Inspectores del Cuerpo mencionado en el artículo precedente a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Establecer como autoridad de aplicación de la presente Disposición a la Dirección General de Estadística y Censos.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese a las personas que se detallan en el Anexo adjunto y comuníquese oficialmente a la Agencia Gubernamental de Control. Fecho,

publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Donati**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 204/DGTALINF/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 838.742-11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del servicio de alquiler del dispositivo de almacenamiento para el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información, prestado por la empresa TELEXTORAGE S.A., por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.011, por la suma total de pesos trece mil cuatrocientos treinta y uno ($ 13.431.-);
Que la continuidad de dicho servicio resulta indispensable y necesario ya que es utilizado para continuar el reemplazo del dispositivo en falla con el que cuenta el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información para brindar el servicio de almacenamiento que garantiza la protección integral de los datos alojados en el mismo;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que por Expediente N° 1.619.072/2.011 tramita la Licitación Pública N°2.672/11 adjudicada a la firma Telextorage S.A. - Orden de Compra Nº 54.537/SIGAF/2.011 - transcurriendo el plazo de entrega a fin de regularizar dicha situación;
Que el monto mensual promedio abonado por la provisión de este servicio asciende a pesos cuatro mil cuatrocientos setenta y siete ($ 4.477.-);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 50.234/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 238.774/2.011;

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1º de octubre al 31 de diciembre del 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de alquiler del dispositivo de almacenamiento para el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información, prestado por la empresa TELEXTORAGE S.A. durante el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.011, por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 13.431.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Telextorage S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 205/DGTALINF/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754-08, la Resolución Nº 16-ASINF-10, el Expediente Nº 627.066/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la “Adquisición, instalación y desinstalación de estructuras, con su correspondiente servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por un período de doce (12) meses“;
Que por Disposición Nº xxx-DGTALINF-11 se aprobó la Licitación Pública Nº 1.216/SIGAF/2.011 y se adjudicaron los Renglones Nº 1 por la suma de pesos doscientos ochenta mil seiscientos ochenta y uno con 14/100 ($ 280.681,14.-), Nº 3 por la suma de pesos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con 77/100 ($ 95.945,77.-), Nº 4 por la suma de pesos treinta mil seiscientos ochenta y nueve con 96/100 ($ 30.689,96.-) y Nº 5 por la suma de pesos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 80/100 ($ 83.884,80.-), siendo el total la suma de pesos cuatrocientos noventa y un mil doscientos uno con 67/100 ($ 491.201,67.-) a DMC Wireless Systems S.A., emitiéndose la orden de compra nº 41.101/2.010, cuyo plazo de entrega opera el 19 de diciembre de 2.011, de conformidad con las previsiones del Pliego de la contratación;
Que por PA xxxxxx la firma adjudicada solicitó la extensión del plazo de entrega por la

cantidad de ciento veinte (120) días corridos para ejecutar las tareas correspondientes a los Renglones Nº 1 y Nº 3, fundando dicha petición en los motivos allí expuestos;
Que por Informe Nº xxxx-DGOPE-2.011 se recomendó la extensión del plazo de entrega para la ejecución de los Renglones Nº 1 y Nº 3 por ciento veinte (120) días corridos, con fundamento en los motivos allí indicados, no imputables al proveedor;
Que la situación descripta encuadra en el art. 9 de la Ley Nº 2.095 que establece que el órgano contratante tiene la prerrogativa de modificar los contratos, permitiendo así la citada norma extender el plazo de entrega de la orden de compra a los efectos de ejecutarse las tareas referidas a la contratación aquí en trámite;
Que en el presente caso, teniendo en cuenta lo informado por el área técnica correspondiente no deberán imponerse penalidades, toda vez que las razones que motivan la extensión del plazo pactado no se relacionan con actividad alguna de la contratista;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que modifique y extienda el plazo de entrega de la orden de compra emitida por la adjudicación de la "Adquisición, instalación y desinstalación de estructuras, con su correspondiente servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por un período de doce (12) meses".

Por ello, en virtud de la normativa citada y en uso de las facultades conferidas por el art. 9 de la Ley Nº 2.095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Extiéndase el plazo de entrega de la Orden de Compra Nº 41.101/2.010, adjudicada a la firma DMC Wireless Systems S.A. por la "Adquisición, instalación y desinstalación de estructuras, con su correspondiente servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por un período de doce (12) meses", por ciento veinte (120) días corridos a partir del 20 de diciembre de 2.011, sin imposición de penalidades y/o multas, al amparo del art. 9 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 2°.- Hágase saber que la extensión dispuesta precedentemente no implica mayor erogación para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Notifíquese a DMC Wireless Systems S.A.
Artículo 5º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN Nº 206/DGTALINF/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 720.661/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del "Servicio de Acceso a Internet Banda Ancha para 130 (ciento treinta) establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", prestado por la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., por el período comprendido entre el 1° de julio al 30 de septiembre de 2.011 por la suma total de pesos diecinueve mil ciento sesenta y cuatro con 37/100 ($ 19.164,37.-);
Que resulta necesario e indispensable dicho servicio ya que es utilizado para conectar los establecimientos educativos del Ministerio de Educación del GCABA y su no continuidad dejaría desprovistos de conexión a los mismos;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que por Expediente Nº 1.447.994/2.011 tramita la Licitación Pública Nº 2.660/SIGAF/2.011 referida a los "Servicios de enlaces y accesos a internet por cuarenta y dos (42) meses", la que se encuentra en proceso de evaluación de ofertas;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 50.401/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 239.312/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de julio al 30 de septiembre de 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de Acceso a Internet Banda Ancha para 130 (ciento treinta) establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" prestado por la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. durante el período comprendido entre el 1° de julio al 30 de septiembre de 2.011, por la suma de pesos diecinueve mil ciento sesenta y cuatro con 37/100 ($ 19.164,37.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Telefónica de Argentina S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 207/DGTALINF/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 752-10, el Expediente Nº 2.207.197/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Mantenimiento Consultoría Sap/Basic, prestado por la empresa Atos Origin Argentina S.A. por el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2.011 por la suma total de pesos sesenta y cinco mil cuarenta y siete con 50/100 ($ 65.047,50.-);
Que dicho servicio es prestado por la empresa referenciada según la Orden de Compra Nº 30.467/2.010 - con fecha de finalización en agosto de 2.011 -, ampliándose posteriormente el total adjudicado por Orden de Compra Nº 50.772/2.010;
Que resulta necesario e indispensable dicho servicio ya que es utilizado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público y por el Instituto de la Vivienda y su falta de provisión resultaría perjudicial para dichos organismos;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que a través del Expediente N° 1.546.695/2.011 tramitó la Licitación Pública Nº 2.613/2.011 adjudicada a la empresa Deloitte & Co. S.A. - Orden de Compra Nº 54.916/2.011 - la que comenzará a prestar el servicio en enero de 2.012;
Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos treinta y un mil ochocientos quince ($ 31.815.-) por el Renglón Nº 1 y pesos ciento cincuenta y siete ($ 157.-) valor hora por el Renglón Nº 2;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 50.126/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 239.030/2.011;
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende de los meses de septiembre y octubre de 2.011;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Mantenimiento Consultoría Sap/Basic, prestado por la empresa Atos Origin Argentina S.A. durante el período comprendido entre los mesas de septiembre y octubre de 2.011, por la suma de pesos sesenta y cinco mil cuarenta y siete con 50/100 ($ 65.047,50.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Atos Origin Argentina S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Organos de Control

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 105/SGCBA/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 70, Nº 4.013; los Decretos Nº 589/09, Nº 660/11, las Resoluciones Nº 17-SGCBA/10, Nº 102-SGCBA/10, Nº 1-SECLYT/11, Nº 245-SECLYT/11, Nº 296-SECLYT/11, Nº 99-SECLYT-SGCBA/11, el Expediente Nº 2.296.035/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad establece que la Sindicatura General es el órgano rector de las normas del sistema de control interno;
Que en consonancia con lo dispuesto por el artículo 123 inciso 2) de la Ley Nº 70, es función de esta Sindicatura General la de dictar las Normas de Auditoría Interna y supervisar su aplicación, por parte de las jurisdicciones y entidades que se encuentran bajo su órbita de control;
Que recientemente se aprobó la Ley Nº 4.013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Reglamentario Nº 660/11 se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad;
Que desde esta gestión se han impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permiten agilizar y racionalizar considerablemente los tramites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;
Que en ese marco por Decreto Nº 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad;
Que a los fines de la implementación y funcionamiento del SADE se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación y funcionamiento del mencionado sistema;
Que en consecuencia, por Resolución Nº 1-SECLYT/11 se aprobó el reglamento para la Generación de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO);
Que la Resolución Nº 245-SECLYT/11 instruyó a todos los organismos y entes descentralizados que conforman el Gobierno de la Ciudad a utilizar, a partir del 1° de noviembre del corriente, el Módulo GEDO como medio de creación, registración y archivo de los dictámenes, dictámenes de firma conjunta, actas, actas de firma conjunta, proyectos de convenios y convenios;
Que en los mismos términos, la Resolución Nº 296-SECLYT/11 incorporó al Módulo GEDO las Declaraciones Juradas;
Que por Resolución Conjunta Nº 99-SECLYT-SGCBA/11 se aprobó el procedimiento de cierre de gestión;
Que la Resolución Nº 102-SGCBA/10, estableció el procedimiento de auditoría de cierre de ejercicio en las áreas que componen la estructura organizativa del Poder Ejecutivo;
Que a fin de asegurar un eficiente y eficaz sistema de control de la actividad financiera de la gestión de Gobierno deviene necesaria la adecuación normativa correspondiente;
Que consecuentemente, resulta necesario derogar la Resolución Nº 102-SGCBA/10 y aprobar un nuevo procedimiento de cierre de ejercicio;
Que la Gerencia de Diagnósticos Especiales y Normativa ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a las misiones y funciones establecidas en la Resolución Nº 17-SGCBA/10;
Que la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete mediante la emisión del Dictamen Nº IF 2.302.846-SGCBA/11.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento de cierre de ejercicio y los formularios correspondientes que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente;
Artículo 2º.- Establécese que el procedimiento de cierre de ejercicio aprobado por el artículo 1º deberá tramitar por expediente electrónico, utilizando el Módulo EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Artículo 3º.- Las autoridades superiores de las jurisdicciones y de los organismos descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo, deberán arbitrar los medios necesarios para que se lleve a cabo el procedimiento de cierre de ejercicio el último día hábil administrativo de cada año y/o el primero hábil del año inmediato posterior.
Artículo 4º.- Se encuentran alcanzados por la presente los siguientes componentes de

la estructura organizativa del Poder Ejecutivo:
a) las unidades de organización en orden jerárquico descendiente hasta el nivel de Dirección General inclusive;
b) toda otra dependencia de nivel inferior al de Dirección General que tenga fondos asignados para gastos, fondos recaudados o que se encuentre facultada para emitir normas de cualquier naturaleza que convaliden actos administrativos;
c) los organismos descentralizados, y
d) las unidades, comisiones, consejos, coordinaciones u otros componentes de similar naturaleza dentro de la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad.
Artículo 5º.- Las Unidades de Auditoría Interna de las jurisdicciones, organismos descentralizados, o los órganos de fiscalización en su caso, deberán supervisar la aplicación del procedimiento aprobado en el artículo 1º.
Artículo 6º.- Los Ministros o, en su caso, los titulares de las distintas unidades funcionales del Gobierno de la Ciudad, deberán remitir a la Unidad de Auditoría Interna de su jurisdicción una vez finalizado el procedimiento de cierre, el expediente electrónico generado para la aplicación del procedimiento aprobado en el artículo 1º. Asimismo, en el término de quince (15) días hábiles posteriores al cierre deberán remitirle la documentación respaldatoria en papel.
El incumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente será considerado falta grave en los términos del artículo Nº 125 de la Ley Nº 70.
Artículo 7º.- Derógase la Resolución Nº 102-SGCBA/10.
Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, organismos descentralizados y Entes del Gobierno de la Ciudad, a las Unidades de Auditoría Interna, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 235/OAYF/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente OAyF Nº 107/11-0 por el que tramita la Licitación Pública Nº 16/2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 70 luce copia fiel de la Resolución OAyF Nº 160/2011, mediante la cual se

autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 16/2011 de etapa única tendiente a la adquisición de herramientas para su utilización por las áreas de mantenimiento del Poder Judicial con un presupuesto oficial de ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 88/100 ($ 158.394,88) IVA incluido.

Que de fs. 71 a 75 obra copia del pliego de condiciones particulares de la presente convocatoria y a fs. 76 modelo de publicación.

Que la convocatoria fue debidamente publicitada cursándose invitaciones a participar en el procedimiento a la Cámara Argentina de Comercio, la Guía General de Licitaciones y Presupuestos y la Unión Argentina de Proveedores del Estado (conf. fs. 78/84).

Que de fs. 84 a 108 se procedió a invitar a diversas firmas del rubro, obrando de fs. 109 a 121 acuse de recibo.

Que la resolución que la autorizó fue publicada por dos días en el Boletín Oficial (fs. 122/126), se alojó en el sitio web del Poder Judicial (fs. 127) y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 128).

Que con fecha 21 de septiembre se designaron los miembros del comité de preadjudicaciones y el responsable técnico (fs. 129).

Que a fs. 132/147 se acompañan constancias de retiro de pliego de bases y condiciones particulares, obrando listado de entrega de pliegos a fs. 148.

Que con fecha 4 de octubre de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura Nº 22/2011 (de fs. 151), por la cual se acreditó la presentación de cinco (5) sobres ante la Mesa de Entradas, identificados según anexo de fs. 152/3. Las firmas oferentes fueron las siguientes; a saber: 1) Stylo de Liliana Billordo (CUIT 27-21073206-9) monto de la oferta de pesos cuarenta y seis mil quinientos noventa y ocho con 05/100 ($ 46.598,05), 2) Tacso SRL (CUIT 30-71046073-2) monto de la oferta de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidós con 78/100 ($ 58.422,78), 3) Servefer SRL (CUIT 30-65999989-3) monto de la oferta de pesos ciento quince mil ochocientos noventa y cinco con 10/100 ($ 115.895,10) con garantía de la oferta de pesos cinco mil setecientos noventa y cuatro con 75/100 ($ 5.794,75), 4) Electricidad Chiclana Santoianni y Rodriguez (CUIT 30-56921168-5) monto de la oferta de pesos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 50/100 ($ 74.666,50) con garantía de la oferta de pesos cuatro mil ($ 4.000) y 5) Premier Plus SRL (CUIT 30-70898565-8) monto de la oferta de pesos noventa y siete mil setecientos noventa y dos ($ 97.792,00) con garantía de la oferta de pesos cinco mil.

Que de fs. 154 a 248 obra la documentación presentada por los oferentes y de fs. 249 a 266 los datos que surgen del Registro Único de Proveedores (RIUPP).

Que a fs. 267 el Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones remite a la Dirección de Compras y Contrataciones las garantías de ofertas presentadas por los oferentes para su resguardo.

Que de fs. 268 a 271 el Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones en representación de la Comisión de Evaluación de Ofertas intima a los oferentes a cumplimentar diferentes requisitos faltantes, bajo apercibimiento de tener por no admisible la oferta presentada.

Que de fs. 278 a 305 los oferentes acompañan diversas presentaciones en cumplimiento con lo oportunamente solicitado.

Que la Comisión de Preadjudicaciones solicita asistencia técnica a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (fs. 307) surgiendo dos informes, uno de fs 309 a 317 y otro de fs 320 a 328.

Que de fs. 330 a 332 obran informes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. ley 269).

Que de fs. 333 a 340 se acompaña dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones para la adquisición de herramientas en la Licitación Publica Nº 16/2011 la cual

concluye que “las ofertas presentadas por LILIANA MONICA BILLORDO – STYLO-TACSO SRL, ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRIGUEZ SH Y PREMIER PLUS SRL han sido declaradas ofertas admisibles, mientras que la oferta presentada por SERVEFER SRL ha sido declarada oferta no admisible. Como Anexo I se agrega cuadro comparativo de Ofertas Admisibles. En atención a lo allí detallado, esta Comisión entiende que corresponde preadjudicar de acuerdo al siguiente criterio: 1.- Preadjudicar a Liliana Mónica Billordo – Stylo – por un total de pesos diez mil doscientos ochenta y siete con 30/100 ($ 10.287,30) de acuerdo al siguiente detalle: Renglones 17, 58, 69, 73 y 74. 2.- Preadjudicar a Tacso SRL por un total de pesos doce mil ochocientos diecinueve con 12/10 ($ 12.819,12) de acuerdo al siguiente detalle: Renglones 3, 14, 41 y 67. 3.-Preadjudicar a Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez SH por un total de pesos nueve mil siete con 35/100 ($ 9007,35) de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 9,12,13,28,29,30,40,44,45,52,53,54,55,65,75 y 76. 4.- Preadjudicar a Premier Plus SRL por un total de pesos dieciséis mil setecientos cincuenta y seis ($ 16.756,00) de acuerdo al siguiente detalle renglones 4,6,10,22,23,34 y 61. Declarar desiertos los renglones 5, 8, 11, 16, 21, 26, 27, 32, 33, 39, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 68, 70, 72, 77 ,78 y 79 por no haberse recibido ofertas admisibles. Declarar fracasados los renglones 1, 2, 7, 15, 18, 19, 20, 24, 25, 31, 35, 36, 37, 38, 42, 66, 71 por haberse recibido ofertas que superan en mas de un 10% al Presupuesto Oficial”.

Que a fs. 341/343 la comisión de preadjudicaciones acompaña anexo I, “Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles”.

Que de fs. 344 a fs. 349 se remite a los oferentes mediante correos electrónicos el Dictamen de Preadjudicaciones.

Que el Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones informa que las constancias de recepción del Dictamen de las empresa Premier Plus y Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodríguez SH aún no están agregadas.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña a fs. 360 constancia de publicación en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y a fs. 363/364 obra publicación en el Boletín Oficial.

Que a fs. 365/6 obran cedulas de notificación a Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodríguez SH y a fs. 367/8 a Premier Plus SRL.

Que requerida la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la misma manifestó a fs. 369/370 mediante dictamen Nº 4287/2011 que “nada obsta a la continuación del trámite del mismo”

Que de este modo se encuentran cumplidos y verificados todas las etapas de este procedimiento de selección de contratantes y sólo resta decidir la adjudicación.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 16/2011.

Artículo 2º: Adjudicar los renglones 17, 58, 69, 73 y 74 de la Licitación Pública Nº 16/2011 a la firma Liliana Mónica Billordo – Stylo – (CUIT 27-21073206-9) por un total de pesos diez mil doscientos ochenta y siete con 30/100 ($ 10.287,30), IVA incluido, de acuerdo a su propuesta económica.

Articulo 3º: Adjudicar los renglones 3, 14, 41 y 67 de la Licitación Pública Nº 16/2011 a la firma Tacso SRL (CUIT 30-71046073-2) por un total de pesos doce mil ochocientos diecinueve con 12/10 ($ 12.819,12) , IVA incluido, de acuerdo a su propuesta

económica.
Articulo 4º: Adjudicar los renglones 9, 12, 13, 28, 29, 30, 40, 44, 45, 52, 53, 54, 55, 65, 75 y 76 de la Licitación Pública Nº 16/2011 a Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodríguez SH (CUIT 30-56921168-5) por un total de pesos nueve mil siete con 35/100 ($ 9007,35), IVA incluido, de acuerdo a su propuesta económica.
Articulo 5º: Adjudicar los renglones 4, 6, 10, 22, 23, 34 y 61 de la Licitación Pública Nº 16/2011 a Premier Plus SRL (CUIT 30-70898565-8) por un total de pesos dieciséis mil setecientos cincuenta y seis ($ 16.756,00), IVA incluido, de acuerdo a su propuesta económica.
Articulo 6º: Declarar desiertos los renglones 5, 8, 11, 16, 21, 26, 27, 32, 33, 39, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 68, 70, 72, 77 ,78 y 79 por no haberse recibido ofertas admisibles.
Articulo 7º: Declarar fracasados los renglones 1, 2, 7, 15, 18, 19, 20, 24, 25, 31, 35, 36, 37, 38, 42, 66 y 71 por haberse recibido ofertas que superan en el Presupuesto Oficial.
Artículo 8º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, y a notificar a las adjudicatarias y oferentes.
Artículo 9º: Regístrese, publíquese como se ordenara. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. **Rabinovich**

Ministerio Público

RESOLUCIÓN N.º 26/CCAMP/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales Nº 13.064 y Nº 26.702, las Leyes Nº 1903, Nº 3318 y Nº 3753 de la Ciudad, las Resoluciones CCAMP Nº 3/10, Nº 11/10, Nº 16/11 y Nº 22/11, las Resoluciones CM N° 688/10, N° 1031/10 y N° 368/11 y el Expediente CCAMP Nº 32/11 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.;

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto de la presente, tramita la contratación de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento de oficinas en el inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 1333 de esta ciudad, donde próximamente se ubicarán dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.
Que a los fines citados, mediante Resolución CCAMP Nº 22/2011, esta Comisión Conjunta de Administración autorizó el llamado a Contratación Directa CCAMP Nº 03/11 de Obra Pública Mayor en los términos del inciso c) del artículo 9 de la Ley Nº 13.064, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos II y IV la integraron, con un presupuesto oficial de pesos un millón ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte con veinticinco centavos ($1.888.420,25) IVA incluido.

Que conforme surge de fs. 367/376, se ha invitado a participar en la presente Contratación Directa CCAMP Nº 03/11 a diez (10) empresas del rubro en cuestión.
Que en virtud de las consultas oportunamente efectuadas por los proveedores, se emitió la Circular con Consulta Nº 01/11, la cual obra glosada a fs. 411/421.
Que conforme surge de lo actuado se ha dado la debida publicación al presente procedimiento de selección.
Que asimismo, tal como surge de las Minutas DCyC Nº 60 y 62, obrantes a fs. 448/449 y 451 respectivamente, los proveedores interesados han efectuado la visita obligatoria al edificio de la avenida Paseo Colón 1333 de esta ciudad.
Que con fecha 17 de octubre de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas (fs. 463/464) recibiéndose las propuestas de la firmas ADRIAN WASERSZTROM ($1.714.931,80) IVA incluido; OBRAS CIVILES BUENOS AIRES S.A. ($1.833.767,84) IVA incluido; CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO S.A. ($2.112.200,52) IVA incluido; ECMA S.R.L. ($1.849.000,00) IVA incluido; NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. ($2.678.452,14) IVA incluido; WARLET S.A. ($1.678.799,69) IVA incluido e INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A. ($1.969.691.00), ello conforme constancias de fs. 465/575; 576/597; 598/737; 738/892; 893/1004; 1005/1117 y 1118/1403, respectivamente.
Que conforme surge de lo actuado, se dio intervención al área con competencia del Ministerio Público Fiscal a fin de emitir el informe técnico con relación a las ofertas presentadas, lo cual se cumplió a fs. 1408/1409.
Que respecto a los fondos que permitirán afrontar la contratación propiciada, se estableció que dicho gasto deberá ser atendido con cargo a la partida 3.3.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público (Programa 40) para el ejercicio vigente y para el año 2012. En tal sentido, a fs. 253/254 se encuentra glosado el informe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, en los que se da cuenta de la existencia de partidas presupuestarias suficientes para afrontarla y haberse incluido en las previsiones del anteproyecto de Presupuesto 2012 la suma correspondiente al mismo.
Que a fs. 1447/1450, obra el Dictamen de Preadjudicación Nº 08/11 emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el cual fue publicado -conforme lo exige la normativa- en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 1469), en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 1452/1453) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 1454/1456). Asimismo, fue debidamente notificado a los oferentes (fs. 1457/1464), sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.
Que siguiendo la recomendación efectuada por la citada Comisión, corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas OBRAS CIVILES BUENOS AIRES S.A. y NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. por no dar cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por el presente trámite licitatorio, de conformidad con lo indicado por el área técnica competente y lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO).
Que asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada por el oferente ADRIAN WASERSZTROM en atención a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 13.064, el artículo 19 inc. d) del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de obras Mayores del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 7 inc. k) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente contratación y por la Nota CEO Nº 67/11 (fs. 1424), por no presentar la constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
Que por su parte, corresponde adjudicar al oferente WARLET S.A. la Contratación Directa CCAMP Nº 03/11 tendiente a lograr la realización de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento de oficinas en el inmueble sito en la Avenida Paseo

Colón 1333 de esta ciudad, donde próximamente se ubicarán dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., por la suma total de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve con sesenta y nueve centavos ($1.678.799,69) IVA incluido.

Que a mayor abundamiento, se destaca que la presente contratación fue enmarcada en los términos del inciso c) del artículo 9 de la Ley Nº 13.064, causal que se mantiene actualmente. Además de la urgencia que motivó la presente, resulta indispensable avanzar de manera inminente con las obras necesarias a fin de evitar que el gasto que irroga la locación del inmueble de la Avenida Paseo Colón 1333 cumpla con el objetivo trazado y posibilite su pronta ocupación por dependencias del Ministerio Público.

Que en tal sentido, razones de economía y optimización de los recusos del citado Ministerio permiten apreciar, a simple vista, la conveniencia de adjudicar a la firma WARLET S.A. por sobre las otras ofertas presentadas, sin dilatar más el presente procedimiento, atento ser la oferta más conveniente por monto y ajuste a pliego.

Que a fs. 1009 la referida firma solicitó, junto con su oferta económica, el otorgamiento del anticipo previsto en el punto 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del orden del cuarenta por ciento (40%). Cabe recordar que la referida cláusula, en su parte pertinente, reza “El oferente podrá solicitar, incluyéndolo en su propuesta económica, hasta un cuarenta por ciento (40%) del monto de su oferta en concepto de adelanto de obra”, aclarándose que dicho otorgamiento se encuentra a criterio del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que toda vez que la posibilidad de otorgar un anticipo financiero a favor de quien resulte adjudicatario, es una facultad de tipo discrecional que puede implicar apreciación de oportunidad, se estima pertinente, en el caso particular, otorgar un adelanto equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado a favor de la firma WARLET S.A. por la suma de pesos quinientos tres mil seiscientos treinta y nueve con noventa centavos ($503.639,90) IVA incluido.

Que en tal inteligencia, deberá requerírsele a dicha empresa que, previamente, integre la correspondiente contragarantía de conformidad con los artículos 99 y 100 de la Ley Nº 2095.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente.

Que la Oficina de Gestión Sectorial prestó conformidad con lo actuado en el expediente, propugnando el dictado del acto administrativo en los términos de la presente.

Que por todo lo reseñado, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado, el gasto correspondiente y disponga lo pertinente respecto de las ofertas presentadas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 13.064 y Nº 3318 y las Resoluciones CCAMP Nº 03/10 y Nº 11/10 y la Resolución FG Nº 13/11;

LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa CCAMP Nº 03/11 de Obra Pública Mayor en los términos del inciso c) del artículo 9 de la Ley Nº 13.064.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto para la Contratación Directa CCAMP Nº 03/11 por la suma total de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve con sesenta y nueve centavo/s ($1.678.799,69) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.3.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público para el presente ejercicio y para

el año 2012.
ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma WARLET S.A. la Contratación Directa CCAMP Nº 03/11, tendiente a lograr la realización de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento de oficinas en el inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 1333 de esta ciudad, de conformidad con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos II y IV aprobados para la misma, por la suma total de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve con sesenta y nueve centavos ($1.678.799,69) IVA incluido.
ARTÍCULO 4º.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas OBRAS CIVILES BUENOS AIRES S.A., NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., ADRIAN WASERZSTROM, por las razones señaladas en los considerandos de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5º.- Instruir a la Oficina de Gestión Sectorial de la Jurisdicción Nº 5 para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.
ARTICULO 6º.- Otorgar a la firma WARLET S.A. el adelanto equivalente al treinta por ciento (30%) en los términos de lo previsto por el punto 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por la suma de pesos quinientos tres mil seiscientos treinta y nueve con noventa centavos ($503.639,90) IVA incluido; contra la entrega de la correspondiente contragarantía.
ARTÍCULO 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Gestión Sectorial, al Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese. **Cevasco**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 504/FG/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 3318 y N° 3357, las Resoluciones FG Nº 400/09, Nº 399/11 y Nº 478/11 y las Actuaciones Internas Nº 6748/09, Nº 10973/09 y Nº 20578/11 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones internas citadas en el Visto, tramitaron sendas contrataciones tendientes a brindar cobertura de seguro contra todo riesgo sin franquicia para la flota de vehículos de uso oficial del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que la cobertura de una parte de la referida flota, contratada en el marco de la Licitación Pública Nº 10/09 y de la Licitación Pública Nº 25/09, expira durante el transcurso del corriente mes, por lo cual se torna imprescindible efectuar el procedimiento que permita brindar la correspondiente cobertura a dichos vehículos.

Que en tal sentido, el titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones mediante Nota UOA Nº 49/11 (fs. 142), propició la contratación interadministrativa con Nación Seguros S.A. a fin de brindar cobertura de seguro contra todo riesgo para los vehículos allí detallados (cuatro (4) vehículos utilitarios marca Renault, modelo “Kangoo Pasajero” año 2009; cuatro (4) vehículos utilitarios marca Peugeot modelo Partner Urbana Confort año 2008; un (1) vehículo automotor marca Peugeot 307 XT 2.0 Hdi 110 CV, tipo sedán cuatro puertas, año 2008 y un (1) vehículo utilitario marca Renault, modelo Kangoo 1.6, año 2011).

Que asimismo, a través de la Resolución FG Nº 478/2011, en uso de la facultad emanada del artículo 117 inciso 3º de la Ley Nº 2095, el Ministerio Público Fiscal adquirió un vehículo utilitario vidriado y butacado marca Renault Kangoo 1.6, modelo 2011, con las mismas características y especificaciones que las unidades adquiridas en el marco de la Licitación Pública Nº 03/11, siendo considerado éste último vehículo por el citado funcionario a fin de ser incluido en la presente contratación.

Que en los considerandos de la Resolución FG Nº 399/2011, mediante la cual se aprobó la contratación interadministrativa que otorgó cobertura de seguro contra todo riesgo sin franquicia para los vehículos adquiridos –y entregados- bajo el procedimiento seguido en la Licitación Pública Nº 03/11, se contempló la posibilidad de incluir otros vehículos de propiedad de este Ministerio Público Fiscal dentro de la póliza emitida oportunamente (fs. 124/139), toda vez que se aprecia conveniente incorporarlos a fin de optimizar la gestión y los recursos en materia de contrataciones. Asimismo, debe señalarse que la inclusión en la referida póliza de los vehículos identificados en el Anexo I de la presente, representa un beneficio de tipo económico, pues el Ministerio Público Fiscal no deberá afrontar nuevamente los gastos que irroga la emisión de una nueva póliza.

Que a los fines expuestos, se solicitó cotización a la aseguradora Nación Seguros S.A. conforme surge de fs. 143 y 149.

Que debe señalarse el carácter público que reviste la firma Nación Seguros S.A., en virtud de tratarse de una sociedad anónima con capital mayoritariamente estatal, según puede extraerse de la constancia obrante a fs. 144; circunstancia que habilitaría la celebración de un contrato interadministrativo.

Que en cuanto al marco jurídico que regirá la contratación propiciada, es menester señalar que la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A. en su artículo 4° establece que los contratos que se encuentran exceptuados del régimen de compras y contrataciones que dicha norma regula, indicando en su inciso “d” que los contratos interadministrativos celebrados con organismos públicos o sociedades cuyo capital mayoritario sea estatal se encuentran excluidos.

Que en este sentido y tal como lo señala Julio Rodolfo Comadira “si los valores que deben informar el desarrollo de toda actividad estatal precontractual son, en lo sustancial, la moralidad del accionar de los agentes administrativos, la eficacia en la gestión del interés público y la igualdad en la distribución de los fondos públicos, dicho plexo valorativo debe ser, necesariamente, respetado, cualquiera sea el medio escogido para elegir al contratista”. A lo cual agrega que “cuando la Administración contrata siempre selecciona, en el sentido de que, al elegir al contratista, debe preservar la moralidad de su accionar, la eficacia de la gestión y el trato igualitario a los oferentes o potenciales oferentes”. Concluyendo que “el hecho de que la selección reglada y pública (…) deba constituir el principio general en materia de contrataciones del Estado, no significa que él deba ser absoluto, porque se pueden dar situaciones en las cuales, por sus características, no resulte posible o conveniente su implementación;

en tales supuestos se podrá acudir naturalmente, a otros criterios de selección reglados o, directamente discrecionales. Las excepciones, cuando se fundan en pautas objetivas y razonables, no hacen más que confirmar la regla. La urgencia, en ciertos casos el fracaso de una licitación pública, las contrataciones interadministrativas (…) son, entre otros supuestos, ejemplos de situaciones normalmente contempladas en los reglamentos de contrataciones para habilitar la libre elección". (COMADIRA, Julio Rodolfo, La Licitación Pública, Ed. Abeledo Perrot, págs. 130, 131 y 139).

Que por otra parte, la doctrina señala que el encuadramiento de una contratación directa como interadministrativa es válido en tanto el objeto de dicha contratación se corresponda con el fin existencial o la especialidad del ente con el cual se contrata; cuestión que se acredita en el trámite seguido en la presente actuación interna.

Que teniendo en cuenta la cotización y las condiciones propuestas por Nación Seguros S.A. a fs. 150/152, el monto total de la contratación propiciada asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil trescientos catorce con treinta y seis centavos ($44.314,36) IVA incluido.

Que respecto a los fondos que permitirán afrontar la contratación propiciada, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio Público Fiscal, mediante informe de fs. 164/165, dio cuenta de la existencia de partidas presupuestarias suficientes para efectuar la misma, imputándose a la partida 3.5.4. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

Que respecto al plazo de la contratación propiciada, resulta conveniente a los fines de homogeneizar la vigencia de la cobertura contratada mediante la presente y la oportunamente emitida en el marco de la contratación aprobada por la Resolución FG Nº 399/11 (Póliza Nº 204798), que se tenga en cuenta el plazo previsto para su vencimiento (13 de octubre de 2012).

Que a fs. 166/168 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho Legal y Técnica, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la Secretaría General de Coordinación ha procedido a prestar conformidad con lo actuado, propugnando el dictado del acto administrativo en los términos de la presente.

Que por lo expuesto, resulta conveniente aprobar la contratación interadministrativa por diez (10) meses, renovable automáticamente por doce (12) meses, con Nación Seguros S.A. para brindar la cobertura de seguro contra todo riesgo sin franquicia a los vehículos identificados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, pertenecientes a la flota de vehículos de uso oficial del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil trescientos catorce con treinta y seis centavos ($44.314,36) IVA incluido.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 3318, Nº 3753 y la Resolución FG Nº 13/11;

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la contratación interadministrativa por diez (10) meses, renovable automáticamente por doce (12) meses, con Nación Seguros S.A. para brindar la cobertura de seguro contra todo riesgo sin franquicia a los vehículos identificados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, pertenecientes a la flota de vehículos de uso oficial del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil trescientos catorce con treinta y seis centavos ($44.314,36) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil

trescientos catorce con treinta y seis centavos ($44.314,36) IVA incluido debiéndose imputar el mismo con cargo a la partida 3.5.4. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal del ejercicio vigente.
ARTÍCULO 3º.- Aprobar el detalle de los vehículos a asegurar y la póliza proforma con las condiciones que regirán la presente contratación, que como Anexos I y II forman parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.
Regístrese, notifíquese a Nación Seguros S.A., a la Secretaría General de Coordinación, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable del Ministerio Público Fiscal, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, y oportunamente archívese. **Cevasco**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Inicial comunican la Exhibición de los listados por orden Mérito de INGRESO 2011 e INTERINATOS Y SUPLENCIAS 2012, que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar: Sede de cada Región.
Fecha: 13, 14, 15, 16 y 19 de diciembre de 2011.
Horario: de 9 a 16 hs.

Reconsideración de puntaje:

Lugar: Sede de la Junta, Av. Paseo Colón 315, 3º piso.
Fecha: 20, 21, y 22 de diciembre de 2011.
Horario: de 9 hs. a 17 hs.

Reconsideración de puntaje por antigüedad:

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.
Fecha: 20, 21, y 22 diciembre 2011.
Horario: de 10 a 12 hs. y 14 a 16 hs.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 270
Inicia: 20-12-2011 Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario) convoca a los aspirantes al Concurso INGRESO 2011, para Maestros de Ciclo, Maestros Educativos Nucleados y Maestros Especiales, a concurrir de acuerdo al siguiente detalle:

Maestros de Ciclos y Maestros de Centros Educativos.

Lugar: Sede de la Escuela Nº 8, D.E. 1º, Talcahuano 680, CABA.
Fecha: 21 de diciembre de 2011.
Horario: 9.30 hs.

Maestros de Materias Especiales.

Lugar: Sede de la Escuela Nº 8, D.E. 1º, Talcahuano 680, CABA.
Fecha: 21 de diciembre de 2011.
Horario: 14 hs.

1. Accesorios de Moda.
2. Cerámica.
3. Cocina.
4. Computación.
5. Contabilidad.
6. Corte y Confección.
7. Cosmetología.
8. Decoración de Interiores.
9. Dibujo.
10. Electricidad.
11. Folklore.
12. Fotografía.
13. Informador de Turismo.
14. Inglés.
15. Peluquería.

16. Práctica de Escritorio.
17. Primeros Auxilios.
18. Radio.
19. Tejido.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 271
Inicia: 20-12-2011 Vence: 26-12-2011

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS

Búsqueda de Actuación - Comunicado N° 48-AGC/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al sector Trámites Iniciados de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 10.222/07, domicilio en Bulnes 1240, 1º piso, U.F. 2.

Manuel Sandberg Haedo
Director General

CA 274

Inicia: 20-12-2011 Vence: 23-12-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Búsqueda de Actuación

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y Reparticiones del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se sirvan informar a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, si en el organismo al que pertenecen se encuentra registrado movimiento del Expediente Nº 19.765-MGEYA/03.

Guillermo de la Cruz
Director General

CA 275

Inicia: 26-12-2011 Vence: 28-12-2011

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFTURA DE GABINETE DE MINISTROS

Alquiler de baños químicos, oficinas equipadas, containers de guardado y cabinas de seguridad para la realización del Programa "Buenos Aires Playa 2012" - Licitación Pública Nº 3248/SIGAF/2011

Llámese a Licitación Pública Nº 3248/SIGAF/2011 con fecha de apertura programada para el día 28 de Diciembre de 2011 a las 12:30 hs. para la contratación de un servicio de alquiler de baños químicos, oficinas equipadas, containers de guardado y cabinas de seguridad para la realización del Programa "Buenos Aires Playa 2012" a desarrollarse en el Parque Roca, en el Parque de los Niños y en diversos Parques y Plazas de la Ciudad.
Expediente N° 2.344.262/2011
Rubro: Servicios.
Autorizante: Resolución Nº 767 - MJGGC/2011.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs.
Consulta de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la apertura de las ofertas.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, 3º piso.

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 5092
Inicia: 23-12-2011 Vence: 26-12-2011

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preselección - Expediente Nº 2.125.285/2011

Licitación Pública Nº 18/BAC/2011
Expediente Nº 2.125.285/2011
Rubro: Adquisición de Equipamiento Informático.

Observaciones:
Fundamentación:
Se aconseja preseleccionar a favor de:
SCB S.R.L. (Of. 1): R. 1
Sebastián Eduardo Fontana (Of. 2): R. 1
La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Resolución Nº 1160-MHGC-2011.-

Mauricio Butera
Director General

OL 5069
Inicia: 22-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1.473.116/2011

Licitación Pública Nº 2.928/SIGAF/2011.
Rubro: Contratación del Seguro de Responsabilidad Civil e Incendio para el Edificio sito en calle Carlos Pellegrini 211/291 (Edificio del Plata).
Observaciones:
Se aconseja adjudicar a favor de:
Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (Of. 1): R. 1/2 en la suma total de pesos cuarenta y tres mil veinte ($ 43.020,00).
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente para los R. 1/2 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 5080
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 2.122.656/2011

Licitación Pública Nº 17/BAC/2011.
Rubro: Adquisición de Servidores.
Observaciones:
Fundamentación:
Se aconseja adjudicar a favor de:
Sebastián Eduardo Fontana (Of.1): R. 1/2 en la suma total de pesos trece mil ciento setenta ($ 13.170,00)

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 5081
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de Mobiliario y Cortinados con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública - Expediente 1.877.782/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 3236/2011cuya apertura se realizará el día 28 de diciembre de 2011, a las 13 hs.
Autorizante: Resolución Nº 245/SSAPM/11
Repartición destinataria: Instituto Superior de Seguridad Pública.
Adquisición y consulta de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. El Pliego es Sin Valor.
Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 5075
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1957886/2011

Licitación Pública Nº 3127/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3258/2011 Rubro: Cultura, Deporte y Recreación.
Objeto de la contratación: Adquisición de Vallas.
Observaciones:
Firmas Preadjudicadas: **Grupo Argensan SRL**
Renglón 1: Cantidad: 60 Unidades. Precio Unitario: $ 1.000,00.-. Precio Total: $ 60.000,00.-
Renglón 2: Cantidad: 50 Unidad. Precio Unitario: $ 1.100,00.-. Precio Total: $ 55.000,00.-

La presente adjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 106 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA POR SER LA REPARTICION SOLICITANTE.

Vencimiento validez de oferta. 27/01/2012.

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 5071
Inicia: 23-12-2011 Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente Nº 1235068/10

Licitación Pública Nº 2978/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3243/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Vehículos.
Objeto de la contratación: Adquisición de bicicletas par ala Policía Metropolitana

Accesor S.R.L. (Oferta Nº1):
Se aconseja preadjudicar renglón 1 por un monto de pesos cincuenta y nueve mil novecientos treinta ($ 59.930,00)
Monto total preadjudicado: pesos cincuenta y nueve mil novecientos treinta ($59.930,00).
Fundamento de la preadjudicación: Alejandro Lefevre, María José Asencio, Ariel Pacheco.
Vencimiento validez de oferta: 6/1/2012.
Lugar de exhibición del acta: Dirección Administrativa y Legal de Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir del 23/12/11 en cartelera.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 5076
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDA

Preadjudicación - Expediente N° 1966635-MGEYA/2011

Licitación Pública Nº 3081/HMIRS/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3119 /2011 del 13 de Diciembre de 2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: SALUD.
Objeto de la contratación: equipamiento para banco de leche (frezeer, heladera, ablandador de agua, equipo de aire acondicionado)

Firma Adjudicada:
Ibarra Juan Ernesto
Renglón 1: cantidad 1 unidad - precio unitario: $ 3.838,50 - precio total: $ 3.838,50
Renglón 2: cantidad 1 unidad - precio unitario: $ 1.950,00 - precio total: $ 1.950,00
Renglón 3: cantidad 1 unidad - precio unitario: $ 4.800,00 - precio total: $ 4.800,00
Renglón 4: cantidad 1 unidad - precio unitario: $ 1.980,00 - precio total: $ 1.980,00
Total: $ 12.568,50
Total preadjudicado: doce mil quinientos sesenta y ocho con 50/100 ($ 12.568,50).
Fundamento de la preadjudicación: Lic Odelsa Vega -Morales Marcos y Waisman Monica
Vencimiento validez de oferta: 17/2/2012
Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 Primer Piso - 3 días a partir de 22/11/2011.

Elsa C. Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4928
Inicia: 14-12-2011 Vence: 14-12-2011

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“Año 2011Buenos Aires Capital Mundial del Libro“

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VELEZ SARSFIELD“

Preadjudicación - Expediente N° 1.699.517/11

Licitación Pública N° 3138-HGAVS/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3142/11.
Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Servicio de Esterilización por Oxido

Firma preadjudicada:
Asisthos S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 101.640,96 - precio total: $ 101.640,96.
Total preadjudicado: ciento un mil seiscientos cuarenta con 96/100 ($101.640,96).
Fundamento de la preadjudicación: A. Peña - R. Dominguez - J. Ross.
Vencimiento validez de oferta: 2/2/12.
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 22/12/11 en Cartelera.

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 5086
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO “SANTA LUCIA”

Preadjudicación - Expediente Nº 1898445/2011

Licitación Pública N° 3058/HSL/2011
Dictamen de evaluación de ofertas Nº 3048/11, de fecha 5 de diciembre de 2011.
Etapa única
Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos
Objeto de la contratación: Adquisición de Monitor Multiparamétrico.

Firmas preadjudicadas.
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón 1 - cantidad: 1 (unidad) - p. unitario $ 21.197,000000 - p. total $ 21.197,00
Total: $ 21.197,00 (pesos veintiún mil ciento noventa y siete).
Ofertas desestimadas.
Renglón 1.
Feas Electrónicas S.A. Por superar precio indicativo.
Electromedik S.A.. Por superar precio preadjudicado.
Total de la preadjudicación: $ 21.197,00 (pesos veintiún mil ciento noventa y siete)
Fundamento de la preadjudicación: Marcela Viviana Vidal, Maria Ester Basanta y Gisela Cáceres.

Vencimiento de la validez de la oferta: 24/1/2012
Lugar de exhibición del acta: Cartelera del Hospital Santa Lucia en Av. San Juan 2021. C.A.B.A.
El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 05/12/2011

Graciela Mabel Reybaud
Directora (i)

OL 4830
Inicia: 6-12-2011 Vence: 6-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”

Adjudicación - Expediente Nº 1602034/MGEyA-HOPL/11

Licitación Pública Nº 2430/Sigaf/2011.
Disposición de Aprobación Nº 021/2011
Objeto de contratación: Adq. Reactivos para Laboratorio con Aparato en Préstamo.
Apruèbase la Licitación Pública Nº 2430/2011 realizada al amparo de lo establecido en Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires y Adjudiquese a la firma Adq. Adq. Reactivos para Laboratorio con Aparato en Préstamo.
Firmas Adjudicada
Drogueria Artiga SA.
Renglón 1: Cant.: 6000 Det.; P. Unitario: $ 3,50.-; Imp. Total: $ 21.000,00.-
Importe Total Adjudicada: $ 21.000.- Pesos Veintiunmil.

Ernesto J. Anauati
Director Médico

Dora B. Salinas
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 5074
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”

Adjudicación -Expediente Nº 1618402/MGEyA-HOPL/11

Licitación Pública Nº 2429/Sigaf/2011.
Disposición de Aprobación Nº 023/2011
Objeto de contratación: Adq. Reactivos para Laboratorio con Coagulómetro en Préstamo.
Apruèbase la Licitación Pública Nº 2429/2011 realizada al amparo de lo establecido en

Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires y Adjudiquese a la firma Adq. de Reactivos para Laboratorio con Coagulómetro en Préstamo con Coagulómetro en Préstamo.
Firmas Adjudicada
Medi Sistem S.R.L.
Renglón 1: Cant.: 5280 Det.; P. Unitario: $ 4,75.-; Imp. Total: $ 25.080,00.-
Renglón 2: Cant.: 5400 Det.; P. Unitario: $ 4,75.-; Imp. Total: $ 25.650,00.-
Importe Total Adjudicada: $ 50.730.- Pesos Cincuenta mil Setecientos Treinta.

Ernesto J. Anauati
Director Médico

Dora B. Salinas
Coordinadota de Gestión Económico Financiera

OL 5073
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE“

Adjudicación - Expediente Nº 2060905/MGEyA-HOPL/11

Licitación Pública Nº 9234/Sigaf/2011.
Disposición de Aprobación Nº 22/2011
Objeto de contratación: Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno
Apruébase la Licitación Pública Nº 2429/2011 realizada al amparo de lo establecido en Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Adjudíquese a la firma Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno
Firmas Adjudicada
Steri Lab SRL.
Renglón 1: Cant.: 168 cajas; P. Unitario: $ 185.00,.-; Imp. Total: $ 31.080.-
Importe Total Adjudicada: $ 31.080.- Pesos Treinta y uno Ochocientos

Ernesto J. Anauati
Director Médico

Dora B. Salinas
Coordinadota de Gestión Económico Financiera

OL 5072
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1930/2011.-

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3223 /2011
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Material didáctico.-
Razón Social: Sólo por mayor S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 2000 unidades - precio unitario: $ 0.8 - precio total: $ 1600.
Renglón: 6 - cantidad: 2000 unidades - precio unitario: $ 0.8 - precio total: $ 1600.
Renglón: 7 - cantidad: 2000 unidades - precio unitario: $ 0.8 - precio total: $ 1600.
Renglón: 8 - cantidad: 2000 unidades - precio unitario: $ 0.8 - precio total: $ 1600.
Renglón: 9 - cantidad: 2000 unidades - precio unitario: $ 0.8 - precio total: $ 1600.
Renglón: 10 - cantidad: 2000 unidades - precio unitario: $ 0.8 - precio total: $ 1600.
Renglón: 11 - cantidad: 2000 unidades - precio unitario: $ 0.8 - precio total: $ 1600.
Renglón: 12 - cantidad: 2000 unidades - precio unitario: $ 0.8 - precio total: $ 1600.
Renglón: 13 - cantidad: 1000 unidades - precio unitario: $ 0.45 - precio total: $ 450.
Renglón: 51- cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 5.25 - precio total: $ 157.5.
Renglón: 52- cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 5.25 - precio total: $ 157.5.
Renglón: 53- cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 5.25 - precio total: $ 157.5.
Renglón: 54- cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 5.25 - precio total: $ 157.5.
Renglón: 55- cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 5.25 - precio total: $ 157.5.
Renglón: 56- cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 5.25 - precio total: $ 157.5.
Renglón: 57- cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 5.25 - precio total: $ 157.5.
Renglón: 58- cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 5.25 - precio total: $ 157.5.
Renglón: 59- cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 5.25 - precio total: $ 157.5.
Razón Social: Multi-Trade S.R.L.
Renglón: 14 - cantidad: 250 unidades - precio unitario: $ 5.78 - precio total: $ 1445.
Renglón: 40- cantidad: 200 unidades - precio unitario: $ 3.57 - precio total: $ 714.
Renglón: 43- cantidad: 150 unidades - precio unitario: $ 4.83 - precio total: $ 724.5.
Renglón: 47- cantidad: 70 unidades - precio unitario: $ 6.05 - precio total: $ 423.5
Renglón: 48- cantidad: 45 unidades - precio unitario: $ 23.95 - precio total: $ 1077.75
Renglón: 50- cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 6.05 - precio total: $ 181.5
Renglón: 60- cantidad: 700 unidades - precio unitario: $ 2.24 - precio total: $ 1568
Renglón: 63- cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 8.72 - precio total: $ 566.8
Renglón: 64- cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 0.95 - precio total: $ 95
Renglón: 77- cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 16.31 - precio total: $ 1060.15
Renglón: 79- cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 13.37 - precio total: $ 869.05.
Renglón: 80- cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 12.38 - precio total: $ 804.7
Renglón: 81- cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 11.81 - precio total: $ 767.65.
Renglón: 82- cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 11.37 - precio total: $ 739.05.
Renglón: 83- cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 10.26 - precio total: $ 666.9.
Renglón: 84- cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 9.57 - precio total: $ 622.05.
Renglón: 85- cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 9.14 - precio total: $ 594.10.
Renglón: 51- cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 5.25 - precio total: $ 157.5.
Razón Social: Melenzane S.A.
Renglón: 74 - cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 18.4939 - precio total: $ 1202.1
Renglón: 75 - cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 17.4579 - precio total: $ 1134.76.
Renglón: 76- cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 17.3179 - precio total: $ 1125.66.
Renglón: 78 - cantidad: 65 unidades - precio unitario: $ 13.6779 - precio total: $ 889.06.
.

Razón Social: Risso Sebastián Andrés
Renglón: 91 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 11.65 - precio total: $ 1165
Renglón: 92 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: $ 11.65 - precio total: $ 174.75.
Renglón: 93 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 25.07 - precio total: $ 2507.
Renglón: 98 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 77.75 - precio total: $ 3887.5
Renglón: 99 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 25.07 - precio total: $ 2507.
Renglón: 100 - cantidad: 16 unidades - precio unitario: $ 42.92 - precio total: $ 682.72
Renglón: 101 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: $ 25.07 - precio total: $ 300.84
Renglón: 102 - cantidad: 120 unidades - precio unitario: $ 23.71 - precio total: $ 2845.20
Renglón: 103- cantidad: 40 unidades - precio unitario: $ 22.36 - precio total: $ 894.4
Renglón: 104 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 47.34 - precio total: $ 473.4
Renglón: 106- cantidad: 120 unidades - precio unitario: $ 22.63 - precio total: $ 2715.6.
Renglón: 107 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 25.07 - precio total: $ 75.21.
Renglón: 108 - cantidad: 120 unidades - precio unitario: $ 25.07 - precio total: $ 3008.4
Renglón: 109 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: $ 5.75 - precio total: $ 1150
Renglón: 120 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 35.2 - precio total: $ 704
Renglón: 125 - cantidad: 250 unidades - precio unitario: $ 13.2 - precio total: $ 3300
Renglón: 126 - cantidad: 250 unidades - precio unitario: $ 23 - precio total: $ 5750
Renglón: 127 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 15.35 - precio total: $ 307
Renglón: 128 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 14.35 - precio total: $ 717.5
Renglón: 130 - cantidad: 40 unidades - precio unitario: $ 40.53 - precio total: $ 1621.2
Renglón: 135 - cantidad: 120 unidades - precio unitario: $ 11.51 - precio total: $ 1381.2
Renglón: 137 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 246.98 - precio total: $ 12349
Renglón: 139 - cantidad: 40 unidades - precio unitario: $ 201.7 - precio total: $ 8068
Renglón: 140 - cantidad: 90 unidades - precio unitario: $ 45.48 - precio total: $ 4093.2
Renglón: 154 - cantidad: 90 unidades - precio unitario: $ 21.88 - precio total: $ 1969.2
Renglón: 155 - cantidad: 90 unidades - precio unitario: $ 53.63 - precio total: $ 4826.7
Renglón: 156 - cantidad: 90 unidades - precio unitario: $ 53.63 - precio total: $ 4826.7
Renglón: 161 - cantidad: 25 unidades - precio unitario: $ 207.17 - precio total: $ 5179.2
Renglón: 163 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 299.41 - precio total: $ 29941
Razón Social: Licicom S.R.L
Renglón: 94 - cantidad: 28 unidades - precio unitario: $ 58.46 - precio total: $ 1636.88
Renglón: 110 - cantidad: 25 unidades - precio unitario: $ 53 - precio total: $ 1325
Renglón: 111 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 26.57 - precio total: $ 1328.5
Renglón: 172 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 39 - precio total: $ 1950
Renglón: 184 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: $ 89 - precio total: $ 1335
Razón Social: De Lorenzo Gustavo Adolfo
Renglón: 170 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 38 - precio total: $ 1900
Renglón: 171 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 37 - precio total: $ 1850
Renglón: 176 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 38 - precio total: $ 1900
Fundamentos:
Se preadjudican, según asesoramiento técnico y por oferta más conveniente los renglones Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 a la firma SÓLO POR MAYOR S.R.L. por un importe de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($14.667,50), los Renglones N° 14, 40, 43, 48, 63, 64, 79, 80, 81, 82, 83, 84 Y 85 por única oferta y los Renglones N° 47, 50, 60 y 77 a la firma MULTI-TRADE S.R.L por un importe de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($12.919,70), los Renglones N° 74, 75, 76 y 78 a la firma MELENZANE S.A. por un importe de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.351,58), los Renglones N° los Renglones N° 110 y 184 y los

Renglones N° 94, 111 y 172 por única oferta a la firma LICICOM S.R.L por un importe de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 7.575,38), los Renglones N° 91, 92, 93, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 125, 126, 130, 155, 156, 163 y los Renglones N° 107, 109, 120, 127, 128, 135, 137, 139, 140, 154 y 161 por única oferta a la firma RISSO SEBASTIÁN ANDRÉS por un importe de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 107.424,97) y los
…///
///…
Renglones N° 170, 171 y 176 a la firma DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO por un importe de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 5.650)
LA EROGACIÓN TOTAL ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (152.589,13)
Observaciones:
No se consideran los renglones 77 de la firma MELENZANE S.A. y 96, 133, 148, 150 y 157 de la firma LICICOM S.A por no presentar las muestras solicitadas en el pliego de condiciones particulares.
Se hace necesario dejar sin efecto:
Por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires los renglones 15, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 44, 71, 73, 88, 90, 95, 96, 105, 113, 116, 117, 118, 123, 124, 132, 144, 160, 173, 174, 177, 178 y 183 y los N° 88, 95, 113, 173 y 174 a fin de que el área solicitante amplíe las especificaciones técnicas de los elementos solicitados.
Fabio Barbatto, Agustín Casarini y Graciela Testa,
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Graciela Mónica Testa
Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones

OL 5090
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1746818/2011

Licitación Pública Nº 2689/2011.-
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3088/2011
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Equipamiento.-
Jennifer Susana Natalia Zubillaga
Renglón: 2 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 2.933 - precio total: $ 2.933.
Falabella S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 659 - precio total: $ 659.
Total preadjudicado: pesos tres mil quinientos noventa y dos ($ 3.592).
Fundamentos:
Se preadjudican por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico, el renglón Nº 2 a la firma Jennifer S. N. Zubillaga (Of.03) por un importe total de pesos dos mil novecientos treinta y tres ($ 2.933) y el renglón nº 3 a la firma Falabella S.A. (Of.01) por

un importe total de pesos seiscientos cincuenta y nueve ($ 659).-
La erogación total asciende a la suma de pesos tres mil quinientos noventa y dos ($ 3.592).

Observaciones:

No se considera según asesoramiento técnico el renglón nº 1 alternativa de la firma Licicom S.R.L. por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y el renglón nº 1 de las firmas Licicom S.R.L. y Jennifer S. N. Zubillaga por ser precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

Se deja constancia que no se ha podido emitir el presente dictamen dentro de los plazos estipulados en el Artículo 106 del Decreto 754/08 debido al cumulo de tareas con el que cuenta esta Unidad Operativa de Adquisiciones y a que la firma Jennifer S. N. Zubillaga presento el certificado de Deudores Alimentarios Morosos a fecha 19/12/2011.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Braian Burghardt
Fabio C. Barbatto
Graciela M. Testa

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Paseo Colon 255 2º piso (frente) a partir 23/12/11 al 23/12/2011.-

Graciela Mónica Testa
Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones

OL 5077
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 695987/2011

Licitación Pública Nº 2756/2011.-
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3255/2011
Clase: etapa única.
Rubro comercial: instrumentos musicales.-
Razón Social: DE LORENZO GUSTAVO ADOLFO
Renglón: 2 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 36.00 - precio total: $ 72.00
Renglón: 9 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 170.00 - precio total: $ 340.00
Renglón: 10- cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 230.00 - precio total: $ 460.00
Renglón: 12 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 99.00 - precio total: $ 180.00
Renglón: 18 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 25.00 - precio total: $ 50.00
Renglón: 28 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 150.00 - precio total: $ 300.00
Renglón: 29 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 130.00 - precio total: $ 260.00
Renglón: 32 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 85.00 - precio total: $ 170.00
Renglón: 37 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 93.00 - precio total: $ 186.00
Renglón: 39 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 2.730 - precio total: $ 10.920
Razón Social: INSTRUMENTOS MUSICALES S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 805.00 - precio total: $ 1.610
Renglón: 3 - cantidad: 7 unidad - precio unitario: $ 10.100 - precio total: $ 70.700
Renglón: 4 - cantidad: 8 unidad - precio unitario: $ 2.050 - precio total: $ 16.400

Renglón: 5 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 830.00 - precio total: $ 8.300
Renglón: 6 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 3.300 - precio total: $ 6.600
Renglón: 7 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 2.156 - precio total: $ 4.312
Renglón: 8 -cantidad: 23 unidades-precio unitario: $ 1.540 - precio total: $ 35.420
Renglón: 14 - cantidad: 13 unidad - precio unitario: $ 145.00 - precio total: $ 1.885
Renglón: 16 - cantidad: 20 unidad - precio unitario: $ 1.972 - precio total: $ 39.440
Renglón: 17 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: $ 3.212 - precio total: $ 19.272
Renglón: 19 - cantidad: 9 unidades - precio unitario: $ 3.520 - precio total: $ 31.680
Renglón: 21 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: $ 22.000 - precio total: $ 110.000
Renglón: 22 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 47.00 - precio total: $ 94.00
Renglón: 23 - cantidad: 11 unidades - precio unitario: $ 3.520 - precio total: $ 38.720
Renglón: 27 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 62.00 - precio total: $ 124.00
Renglón: 30 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 45.00 - precio total: $ 90.00
Renglón: 31 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 47.00 - precio total: $ 94.00
Renglón: 33 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 632.00 - precio total: $ 1.264
Renglón: 34 - cantidad: 14 unidades - precio unitario: $ 140.00 - precio total: $ 1.960
Renglón: 35 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 36.00 - precio total: $ 72.00
Renglón: 36 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 70.00 - precio total: $ 140.00
Renglón: 38 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 2.865 - precio total: $ 5.730
Renglón: 40 - cantidad: 10 unidad - precio unitario: $ 1.716 - precio total: $ 17.160
Renglón: 41 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: $ 1.584 - precio total: $ 9.504
Renglón: 42 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: $ 2.068 - precio total: $ 24.816
Renglón: 43 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 400.00 - precio total: $ 800.00
Renglón: 44 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 600.00 - precio total: $ 1.200
Renglón: 45 - cantidad: 202 unidades - precio unitario: $ 120.00 - precio total: $ 24.240
Total Preadjudicado: pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos trece ($ 484.813).-
Fundamentos: se preadjudican los renglones nros: 2, 9, 10, 12, 18, 28, 29, 32, 37 y 39 a la firma “De Lorenzo Gustavo Adolfo” (of.1) por oferta más conveniente y asesoramiento técnico por un importe de $ 12.956.- los renglones nros.: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 a la firma “instrumentos musicales s.a.” (of.2) por oferta más conveniente y asesoramiento técnico por un importe de $ 471.857.-
No se considera la firma “De Lorenzo Gustavo Adolfo” (of.1) para los renglones Nº 24 y 25, debido que al producirse la igualdad de precios la preadjudicación recayó en la firma “Instrumentos Musicales S.A.” por cotizar mayor cantidad de elementos de origen nacional.-
El renglón Nº 34 de la firma “De Lorenzo Gustavo Adolfo” (of.1) por cotizar parcialmente en contra posición de lo indicado en el art. 13 del pliego de bases y condiciones generales.-
Braian Burghardt
Graciela Mónica Testa
Fabio C. Barbatto
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Paseo Colon 255 2º piso (frente) a partir 30/08/11 al 30/08/2011.-

Graciela Mónica Testa
Dirección Operativa

OL 5089
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1773702/2011

Licitación Pública Nº 2795/2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3253/2011
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Materiales para soporte técnico.
Sorba Romina Soledad
Renglón: 1 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: $ 76,00 - precio total: $ 15.200,00.
Renglón: 2 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 158,00 - precio total: $ 3.160,00

Falabella S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 6,75 - precio total: $ 67,50.
Renglón: 9 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: $ 0,534440 - precio total: $ 267,22.
Renglón: 13 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: $ 119,00 - precio total: $ 595,00.

Granet S.A.
Renglón: 16 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 66,77 - precio total: $ 2.003,10
Renglón: 17 - cantidad: 8 unidades - precio unitario: $ 313,54 - precio total: $ 2.508,32

Thecnofer S.A.
Renglón: 23 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 490,00 - precio total: $ 14.700,00.
Renglón: 25 - cantidad: 20 Bolsa - precio unitario: $ 64,00 - precio total: $ 1.280,00
Renglón: 26 - cantidad: 1 Bolsa - precio unitario: $ 28,00 - precio total: $ 28,00
Renglón: 27 - cantidad: 1 Bolsa - precio unitario: $ 24,00 - precio total: $ 24,00
Total preadjudicado: pesos treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres con catorce centavos ($ 39.833,14).-
Fundamentos: se preadjudican por oferta mas conveniente y asesoramiento técnico realizado por la gerencia operativa de tecnología y procesos, los Renglones Nº 1 y 2 A La firma Sorba Romina Soledad (Of. Nº 4) por un importe de pesos dieciocho mil trescientos sesenta ($18.360); los Renglones 5, 9, 13 a la firma Falabella S.A. (Of. Nº 5) por un importe de pesos novecientos veintinueve con setenta y dos centavos ($ 929,72); los Renglones 16 y 17 a la firma Granet S.A. (Of. Nº 7) por un importe de pesos cuatro mil quinientos once con cuarenta y dos centavos ($4.511,42); y los Renglones 23, 25, 26 y 27 a la firma Thecnofer S.A. (Of. Nº 2) por un importe de pesos dieciséis mil treinta y dos ($ 16.032).
La erogación total asciende a la suma de pesos treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres con catorce centavos ($ 39.833,14).
Observaciones: descartes: se hace necesario dejar sin efecto por no presentar muestra los Renglones 8, 9 y 12 de la firma Fantoni Carlos Alberto y Gorosito Marcelo Rodolfo Soc. de Hecho (Of. Nº 6), y los Renglones 18 y 22 de la firma Granet S.A. (Of. Nº 7). por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Renglones 3, 4, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 19, 21 y 28, y no se consideran los Renglones 8 y 23 de la firma Falabella S.A. (Of. Nº 5) por cotización parcial según art.

2º del pliego de cláusulas particulares.
Desiertos: Renglones 20 y 24.
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas
Braian Burghardt
Agustín Casarini
Fabio C. Barbatto
Vencimiento validez de oferta: 28/12/2011.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Paseo Colon 255 2º piso (frente) a partir 20/9/11 al 20/9/2011.

Graciela Mónica Testa
Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones

OL 5078
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Carpeta N° 1527121-MGEYA/11

Licitación Pública N° 2942/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3231/11, de fecha 22 de Diciembre de 2011.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición de impresiones de material gráfico.

Firmas preadjudicadas:
Next Print S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 Servicio - precio total: $ 612.860,00
Renglón: 2 - cantidad: 2000 U - precio unitario: $ 1,40 - precio total: $ 2.800,00

Melenzane S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 2000 U - precio unitario: $ 0,99 - precio total: $ 1.999,60
Renglón: 4 - cantidad: 1000 U - precio unitario: $ 1,76 - precio total: $ 1.769,80
Renglón: 5 - cantidad: 15000 U - precio unitario: $ 2,26 - precio total: $ 33.996,00
Renglón: 6 - cantidad: 2000 U - precio unitario: $ 11,99 - precio total: $ 23.999,60
Renglón: 7 - cantidad: 500 U - precio unitario: $ 3,17 - precio total: $ 1.589,90
Total preadjudicado: Pesos seiscientos setenta y nueve mil catorce con noventa centavos ($ 679.014,90).
Fundamento de la preadjudicación: Fundamentos: Se preadjudica, por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico, los Renglones 1 y 2, a favor de la firma “Next Print S.A.“ por un importe de pesos seiscientos quince mil seiscientos sesenta ($ 615.660,00); y los Renglones 3, 4, 5, 6 y 7, a favor de la firma “Melenzane S.A.“ por un importe de pesos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro con noventa centavos ($ 63.354,90).
La erogación total asciende a la suma de pesos seiscientos setenta y nueve mil catorce con noventa centavos ($ 679.014,90).
Observaciones:
No se considera la oferta de la firma “Grupo Galleries Review S.R.L.“ por presentar Pagaré sin protesto en calidad de garantía de oferta. La oferta de la firma “Establecimientos Gráficos

Alvear S.A.“ por no estar firmado el original de la oferta por el oferente o su representante legal (Art. 104° apartado “a“ Ley 2.095)

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Braian Burghardt
Fabio Barbatto
Agustin Casarini

Vencimiento validez de oferta: 13/2/2012.

Lugar de exhibición del acta: En la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del /12/2010 al 28/12/2010.

Graciela Mónica Testa
Directora Operativa
Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones

OL 5079
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1039770/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 3057/2011.-
Dictamen de Evaluación de Ofertas nº 3265/2011 de fecha 22 de Diciembre de 2011.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición de equipos de computación, cinematográficos y electrónicos.-
Firmas preadjudicadas:
Razón Social: SP RIBBON SRL
Renglón: 10 - cantidad: 20 u - precio unitario: $ 17,90 - precio total: $ 358,00
Renglón: 44 - cantidad: 300 u - precio unitario: $ 2,79 - precio total: $ 837,00
Razón Social: CORA-DIR SA
Renglón: 49 - cantidad: 6 u - precio unitario: $ 3.680 - precio total: $ 22.080,00
Razón Social: MDP SISTEMAS DIGITALES SRL
Renglón: 11 - cantidad: 1 u - precio unitario: $ 295,00 - precio total: $ 295,00
Renglón: 12 - cantidad: 2 u - precio unitario: $ 820,00 - precio total: $ 1640,00
Renglón: 27 alt - cantidad: 1 u - precio unitario: $ 2320,00 - precio total: $ 2320,00
Renglón: 28 - cantidad: 1 u - precio unitario: $ 1495,00 - precio total: $ 1495,00
Renglón: 32 - cantidad: 2 u - precio unitario: $ 540,00 - precio total: $ 1080,00
Renglón: 33 - cantidad: 2 u - precio unitario: $ 45,00 - precio total: $ 90,00
Renglón: 35 - cantidad: 4 u - precio unitario: $ 330,00 - precio total: $ 1320,00
Razón Social: GRANET SA
Renglón: 23 - cantidad: 1 u - precio unitario: $ 663,82 - precio total: $ 663,82
Renglón: 24 - cantidad: 1 u - precio unitario: $ 575,76 - precio total: $ 575,76
Renglón: 25 - cantidad: 1 u - precio unitario: $ 2640,00 - precio total: $ 2640,00
Renglón: 36 - cantidad: 1 u - precio unitario: $ 4199,00 - precio total: $ 4199,00
Renglón: 39 - cantidad: 1 u - precio unitario: $ 505,87 - precio total: $ 505,87
Renglón: 51 - cantidad: 7 u - precio unitario: $ 23,35 - precio total: $ 163,45
Renglón: 52 - cantidad: 1 u - precio unitario: $ 1082,00 - precio total: $ 1082,00

FUNDAMENTOS:
SE PREADJUDICAN, LOS RENGLONES Nº 10 Y 44 POR UNICA OFERTA Y POR OFERTA MÁS CONVENIENTE A FAVOR DE LA FIRMA SP RIBBON SRL (OF. 01) POR UN IMPORTE DE PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO ($ 1.195), EL RENGLON Nº 49 POR OFERTA MAS CONVENIENTE A FAVOR DE LA FIRMA CORA-DIR SA (OF. 03) POR UN IMPORTE DE PESOS VEINTIDOS MIL OCHENTA ($ 22.080), LOS RENGLONES N° 11, 12, 27 ALT., 28, 32, 33 Y 35 POR UNICA OFERTA Y OFERTA MAS CONVENIENTE A FAVOR DE LA FIRMA MDP SISTEMAS DIGITALES SRL (OF. 05) POR UN IMPORTE DE PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 8.240), LOS RENGLONES Nº 23, 24, 25, 39, 52 POR UNICA OFERTA Y OFERTA MAS CONVENIENTE, Y LOS RENGLONES Nº 36 Y 51 POR OFERTA MAS CONVENIENTE A FAVOR DE LA FIRMA GRANET SA (OF. 08) POR UN IMPORTE DE PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 9.829,90).-
La erogacion total asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro con noventa centavos ($ 41.344,90).-
Observaciones:
SE HACE NECESARIO DEJAR SIN EFECTO LOS RENGLONES N° 5, 8, 13, 26, 29, 31, 34, 43, 45 Y 55 POR PRECIO NO CONVENIENTE PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, LOS RENGLONES Nº 54 Y 55 POR DESESTIMIENTO DE LA OFERTA DE LA FIRMA GRANET SA, Y DEL 56 AL 63 SEGUN ASESORAMIENTO DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA Y PROCESOS POR TENER QUE COMPRARSE EL RENGLON N° 54 CONJUNTAMENTE CON LOS RENGLONES N° 56 AL 63, SEGUN CONSTA EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
SE HACE NECESARIO DEJAR SIN EFECTO RENGLON Nº 30 POR NO CUMPLIR TECNICAMENTE SEGÚN ASESORAMIENTO TECNICO Y SER UNICA OFERTA.
Desiertos: renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 37, 38, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 50 Y 53.
Barbatto Fabio - Burghardt Braian - Testa Graciela
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas
Vencimiento validez de oferta: 11/01/12.
Lugar de exhibición del acta: En la Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Paseo Colon 255 2º piso (frente) a partir 23/12/11 al 23/12/11.-

Testa Graciela
Directora operativa

OL 5088
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Trabajos de Remodelación Piso 12 en el Edificio del Ministerio de Educación - Licitación Privada Nº 403-SIGAF-11 (79-11)

Objeto del llamado: Trabajos de Remodelación Piso 12 en el Edificio del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Paseo Colón 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17:00 hs.

Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 271.448,99.- (Pesos doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho con noventa y nueve centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
5 de enero de 2012 a las 13:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 26 de diciembre de 2011 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Esteban Bullrich
Ministro

OL 5087
Inicia: 23-12-2011 Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento Informático y Electrónico - Expediente Nº 2296644/11

Contratación Directa Nº 01/11(Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Equipamiento Informático y Electrónico
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 26 de diciembre de 2011.
Vencimiento validéz de oferta: 26/01/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 26 de diciembre de 2011, a las 11 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 5038
Inicia: 22-12-2011 Vence: 23-12-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Calle Galván entre Av. Ruiz Huidoro y Av. Congreso" - **Expediente N° 1273599/2010**

Llámese a Licitación Pública N° 3155/2011. Obra "Calle Galván entre Av. Ruiz Huidoro y Av. Congreso"
Presupuesto oficial: pesos doce millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve con 41/100 ($ 12.746.779,41)
Plazo de ejecución: seis (6) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 12 de enero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino
Director General

OL 4918
Inicia: 14-12-2011 Vence: 27-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO

Preadjudicación - Expediente N° 166.547/2011

Licitación Privada de Obra Menor N° 579/2011.
Acta de Preadjudicación Nº 13/11 de fecha 7/12/2011
Objeto de la contratación: Obra: "Plan DH 5/2011 - Demarcación Horizontal en Diferentes Áreas de la Ciudad"
Fevial SA
Total preadjudicado: pesos tres millones ciento cincuenta mil cien ($ 3.150.100,00)
Fundamento de la preadjudicación: Sábato - Dietrich - Lostri
Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 7/12/2011.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 5082
Inicia: 23-12-2011 Vence: 28-12-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 2.105.546/2011

Licitación Privada Nº 392-EHU/2011
Clase: etapa única
Rubro comercial: materia prima y/o semi elaborada no metálica.
Objeto de la contratación: adquisición de bolsas de polietileno
Firma preadjudicada:
Caryplas S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 300.000 U - precio unitario: $ 1,65 - precio total: $ 495.000,00
Total preadjudicado: pesos cuatrocientos noventa y cinco mil ($ 495.000,00).

Ángel Peña
Director General

OL 5083
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

Preadjudicación - Expediente N° 1750172/2011

Obra N° 4155
Contratación Directa Nº 9175/2011.
Objeto del llamado: “Saneamiento y remediación del suelo contaminado por hidrocarburos, adyacente al inmueble sito en la calle Mariano Acha 2102/4 y Mendoza 4406 de la Ciudad de Buenos Aires“
Fecha de apertura: 29/11/2011
Ofertas presentadas: 1(una) única oferta de la firma BFU de Argentina SA de acuerdo a lo manifestado en el acta de apertura.
Objeto: Reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada “ut-supra“ con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto declarar Fracasada la presente Contratación Directa.
Aprobación: Romero - Otero - Corbella

Javier Francisco Corcuera Quiroga
Presidente

OL 5057
Inicia: 22-12-2011 Vence: 23-12-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 784.311-MGEyA/2011

Licitación Pública N° 2525/2011.
Dictamen de Evolución de Ofertas N° 3254/2011.
Clase: Etapa única
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento conectividad WiFi.
Firma preadjudicada:
Distecna S.A.
Renglón: 1 cantidad: 50 precios unitario: $ 386,10 total: $ 19.305.-
Renglón: 3 cantidad: 2 precios unitario: $ 27.509,72 total: $ 55.019,44.-
Renglón: 4 cantidad: 2 precios unitario: $ 4.364,09 total: $ 8.728,18.-
Renglón: 5 cantidad: 15 precios unitario: $ 2.587,64 total: $ 38.814,60.-
Renglón: 6 cantidad: 4 precios unitario: $ 26.051,94 total: $ 104.207,76.-
Renglón: 7 cantidad: 30 precios unitario: $ 1.293,48 total: $ 38.804,40.-
Renglón: 8 cantidad: 8 precios unitario: $ 8.435,20 total: $ 67.481,60.-
Renglón: 9 cantidad: 2 precios unitario: $ 972,41 total: $ 1.944,82.-
Total preadjudicado: pesos trescientos treinta y cuatro mil trescientos cinco con 80/100 ($ 334.305,80.-)
Fundamento de la preadjudicación:
En virtud del análisis de las ofertas y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudicar a la firma Distecna S.A. en los Renglones 1, 3 a 7 y 9, por cumplir con lo solicitado, calidad y precio conveniente (Art. 108 de la Ley 2095) y en el Renglón N° 8 además por ser única oferta (Art. 109). Las ofertas de las firmas Itea S.A., Multicable S.A. y Hynet S.A. fueron desestimadas según lo informado por la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes que indicó que al momento de la apertura, las mencionadas firmas se encontraban alcanzadas por los términos del Artículo 96 inc. h) de la Ley 2095. La oferta de la firma G&B S.R.L. fue descartada por haberse presentado otra oferta más conveniente. En el caso del Renglón 7, se desestimó por no haber cumplimentado con el requerimiento de la presentación de muestras para su evaluación técnica. Los renglones N° 2 y 10, se declaran fracasados por no haberse recibido ofertas válidas. Suscriben Sr. Walter Licciardello, Lic. Federico Sánchez, y Cdra. Carla Ruffa, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/2009 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Dpto. Compras y Contrataciones, sito en Viamonte 900, 1er piso, sector A, durante 3 días a partir del 23/12/2011.

Fabián Fernández
Director de Administración

OL 5067
Inicia: 22-12-2011 Vence: 23-12-2011

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 1.801.929-MGEYA/2011

Licitación Pública N° 3133/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3256/2011.

Clase: Etapa única
Objeto de la contratación: Adquisición de Cartridges 3590.
Firmas preadjudicadas:
Net Informatica S.R.L.
Renglón: 1 cant.: 500 cartridges precios unitario: $ 472,49685 total: $ 242.152,43.-
Renglón: 2 cant.: 20 cart.limpieza precios unitario: $ 295,20 total: $ 5.904.-
Total preadjudicado: doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos con 43/100 ($ 242.152,43)

Fundamento de la preadjudicación:
En virtud del análisis de la1 oferta y habiendo accedido la misma a una mejora del 8,5% sobre el renglón N° 1, se recomienda preadjudicar el Renglón 1 y 2, por calidad, precio conveniente (Art. 108 de la Ley 2095) y ser única oferta. Suscriben Lic. Federico Sánchez, Dra. Elena Silva y Sr. Walter Licciardello, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/2009 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Dpto. Compras y Contrataciones, sito en Viamonte 900, 1er piso, sector A, durante 3 días a partir del 23/12/2011.

Fabián Fernández
Director de Administración

OL 5068
Inicia: 22-12-2011 Vence: 23-12-2011

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 572.277/11

Contratación Directa Nº 2.741-SIGAF/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.029-SIGAF/2011
Clase: etapa única
Rubro comercial: informática
Objeto de la contratación: Adquisición de Licencia para Usuario de Software -Tipo 1

Firma adjudicada:
SPSS Argentina S.A.
Renglón Único - Cantidad: 1 unidad - Precio Unitario: $ 49.790,00 - Precio Total: $ 49.790,00
Total: pesos cuarenta y nueve mil setecientos noventa ($ 49.790,00)
Fundamento de la adjudicación: Artículo 108 de la Ley 2.095
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones -Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5058
Inicia: 22-12-2011 Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 1.392.977/11

Contratación Directa Nº 7.945-SIGAF/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.349-SIGAF/2011
Clase: etapa única
Rubro comercial: Servicios
Objeto de la contratación: Servicio de Impresión de Material Gráfico.
Firmas adjudicadas:
Imprenta del Abasto de David Andrés Sinatra
Renglón: 1 - Precio total: $ 19.029,98
Renglón: 2 - Precio total: $ 2.740
Total adjudicado: pesos veintiún mil setecientos sesenta y nueve con 98/100 ($ 21.769,98)

Ensamble Grafico SH
Renglón: 3 - Precio total: $ 4.200,00.
Renglón: 4 - Precio total: $ 13.400,00

Total adjudicado: pesos diecisiete mil seiscientos ($ 17.600,00)
Fundamento de la adjudicación: Artículo 108º de la Ley 2.095
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones -Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5061
Inicia: 22-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 725.348/11

Licitación Pública Nº 2.647-SIGAF-2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.583-SIGAF/2011.
Clase: etapa única
Rubro comercial: alquileres de estructuras removibles y andamiajes

Objeto de la contratación: Alquiler (con provisión de materiales y demás elementos), puesta en funcionamiento y Mantenimiento con Armado y FDesarmado de un Stand destinado a la Feria Internacional de Turismo (FIT) 2011 para el Ente de Turismo de esta Ciudad.

Firma adjudicada:
Expobaires S.A.
Renglón Único - Cantidad: 1 unidad - Precio Unitario: $ 821.000,00 - Precio Total: $ 821.000,00
Total: pesos ochocientos veintiún mil ($ 821.000,00)
Fundamento de la adjudicación: Artículo 109º 3er.Párrafo de la Ley 2.095
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones -Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5059
Inicia: 22-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 873.740/11

Licitación Pública Nº 1.533-SIGAF/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.512-SIGAF/2011
Clase: etapa única
Rubro comercial: Cultura, Deporte y Recreación
Objeto de la contratación: Adquisición de Vallas de Contención Antidisturbios.
Firma adjudicada:
Industrias MC S.A.
Renglón Único - Cantidad: 210 (doscientos diez) metros - Precio Unitario: $ 366,66 - Precio Total: $ 77.000,00
Total: pesos setenta y siete mil ($ 77.000,00)
Fundamento de la adjudicación: Artículo 109º 3er.Párrafo de la Ley 2.095
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones -Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5060
Inicia: 22-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 1.776.809/11

Contratación Directa Nº 8.584-SIGAF-2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.599-SIGAF-2011
Clase: etapa única
Rubro comercial: Servicios
Objeto de la contratación: Servicio de Impresión de Material Gráfico.

Firmas adjudicadas:
Ensamble Grafico SH
Renglón: 1 - Precio total: $ 14.325,00
Renglón: 4 - Precio total: $ 7.900,00
Renglón: 5 -Precio total: $ 8.808,00.
Renglón: 6 - Precio total: $ 10.899,96
Total adjudicado: pesos cuarenta y un mil novecientos treinta y dos con 96/100 ($ 41.932,96)

Ediciones Emede S.A.
Renglón: 2 - Precio total: $ 2.970,00
Total adjudicado: pesos dos mil novecientos setenta ($ 2.970,00)

4 Colores S.A.
Renglón: 3 - Precio total: $ 6.981,60.
Total adjudicado: pesos seis mil novecientos ochenta y uno con 60/100 ($ 6.981,60)
Fundamento de la adjudicación: Artículo 108º, 1er. Párrafo de la Ley 2.095
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones -Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5062
Inicia: 22-12-2011 Vence: 23-12-2011

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 2.021.807/11

Contratación Directa Nº 9.196-SIGAF-2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.808-SIGAF-2011
Clase: etapa única
Rubro comercial: Servicios

Objeto de la contratación: Servicio de Alquiler de Escenarios, Baños Químicos y Vallas
Firmas adjudicadas:
B. A. Sani S.A.
Renglón: 1 - Precio total: $ 1.840,00
Renglón: 2 - Precio total: $ 1.400,00
Renglón: 4 - Precio total: $ 4.500,00
Total adjudicado: pesos siete mil setecientos cuarenta ($ 7.740,00)

Tecno Estructuras S.A.
Renglón: 3 - Precio total: $ 968,00.
Renglón: 5 -Precio total: $ 13.310,00
Total adjudicado: pesos catorce mil doscientos setenta y ocho ($ 14.278,00)
Fundamento de la adjudicación: Artículo 108º 1er.Párrafo de la Ley 2.095
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones -Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marta Porto
Directora General Técnica Administrativa y Legal

OL 5063
Inicia: 22-12-2011 Vence: 23-12-2011

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE

Adjudicación – LicitaciónPública Nº 3/CBAS/11

Objeto: “Por Iniciativa Privada de la empresa Delmo Pty Ltd, Argentina SA: Desarrollo y Puesta en marcha del denominado “Centro Metropolitano de Tecnología (CMT)” en el Distrito Tecnológico del C.A.B.A., incluyendo un Master Plan, el núcleo del CMT, obras complementarias y obras de contrapartida”.
Adjudicataria:
Delmo PTY LTD. Argentina S.A. – SOCMER S.A. UTE
Monto: $293.068.821 (pesos doscientos noventa y tres millones sesenta y ocho mil ochocientos veintiuno) IVA incluido.
Fecha de adjudicación: 23/9/2011.

Eduardo Petrolo
Gerente General

OL 5036
Inicia: 21-12-2011 Vence: 23-12-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Trabajos de remodelación integral de la Sucursal Nº 59 “Montecastro” - Carpeta de Compra Nº 19.974

Llámese a Licitación Pública con referencia a los “Trabajos de remodelación integral de la Sucursal Nº 59 “Montecastro”, sita en la Av. Segurola 1599, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con fecha de Apertura el día 17/1/2012 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 1.500 (pesos un mil quinientos)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 – 7º piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 11/1/2012.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 290
Inicia: 22-12-2011 Vence: 27-12-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Provisión e instalación de mamparas visuales para unidades de autoconsulta - Carpeta de Compra Nº 19.989

Llámese a Licitación Pública con referencia a la “Provisión e instalación de mamparas visuales para unidades de autoconsulta en sucursales varias del Banco Ciudad de Buenos Aires“ con fecha de Apertura el día 13/1/2012 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0 (Sin cargo)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º Piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 9/1/2012.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 289
Inicia: 21-12-2011 Vence: 23-12-2011

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente N° 3251-EURSP/11

Contratación Directa N° 14/EURSP/11
Acta de Preadjudicación N° 42/11, de fecha 16 de Diciembre de 2011
Clase: Etapa única
Rubro comercial: 3000-Publicidad
Objeto de la contratación: Contratación de una pauta comercial en el portal web Noticias Urbanas
Firmas preadjudicadas:
Producciones Urbanas S.R.L.
Subtotal:
Renglón 1, item 1: Cantidad 12 meses. P. Unitario $3.000.- P. Total $ 36.000.-
Total preadjudicado: $ 36.000.
No se considera: -
Fundamento de la preadjudicación: M. Paula Demichelis - Mariano C. Corazzi - M. Valeria Velado
Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 16/12/2011, en planta baja y piso 9

M. Cristina Proverbio
Gerente de Administración

OL 5084
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente N° 3254-EURSP/11

Contratación Directa N° 17/EURSP/11
Acta de Preadjudicación N° 34/11, de fecha 6 de diciembre de 2011.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: 3000-Publicidad
Objeto de la contratación: Contratación de una pauta comercial en el portal web“FM Identidad“
Firmas preadjudicadas:
Zirma S.A.
Subtotal:
Renglón 1, item 1: Cantidad 12 Meses. P. Unitario $ 1.875.- P. Total $ 22.500.-
Renglón 1, item 2: Cantidad 12 Meses. P. Unitario $ 1.875.- P. Total $ 22.500.-
Renglón 1, item 3: Cantidad 12 Meses. P. Unitario $ 1.875.- P. Total $ 22.500.-
Total preadjudicado: $67.500.- (pesos, sesenta y siete mil quinientos con 00/100)

No se considera: -
Fundamento de la preadjudicación: M. Paula Demichelis - Mariano C. Corazzi - Martin
Casabe
Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de

apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 6/12/2011, en planta baja y piso 9

M. Cristina Proverbio
Gerente de Administración

OL 5085
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

Edictos Particulares

Retiro de restos

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda en el Cementerio de la Recoleta situada en: Sección enterratorio General (Sepultaras, 1, 2, 3, 4, 5, y 11, 12, 13, 14 y 15 del tablón Nº 18, cuyo plazo de permanencia se encuentra vencido, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha, en caso contrario, se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación de los mismos y posterior destino de las cenizas en el osario general.

Solicitante: Domingo Basavilbaso

EP 433
Inicia: 20-12-2011 Vence: 26-12-2011

Transferencia de Habilitación

Héctor José Otero D.N.I. 13.140.770, con domicilio constituido en Neuquén 1694 – U.F. 4 – PB C.A.B.A., transfiere la habilitación del local sito en Neuquén 1.694 piso: PB Cap. Fed. U.F. 4 **,** habilitado para los rubros: Com. Min. Venta de aliment. y específ. Veter. y art. p/ animales domésticos (603.292), Consultorio Profesional (700.340), a **Yanina Paola Alice** y **Analía Abate** Sociedad de Hecho CUIT 30-71203017-4, con domicilio constituido en Av. Gaona Nº 4.081 piso 4º depto “G” CABA.
Reclamos de Ley en Neuquén Nº 1.694 – U.F. 4- PB C.A.B.A.

Solicitantes: Yanina Paola Alice

EP 432
Inicia: 19-12-2011 Vence: 23-12-2011

Transferencia de Habilitación

Ana Cristina Pinotti (DNI 12.454.557), con domicilio Avenida Gaona 4651, CABA., comunica que transfiere a **Eduardo Jorge Silva** (DNI 4.623.148); la habilitación municipal sito en Avenida Gaona 4651, CABA que funciona como “Garage” transferido por Expediente Nº 1519000/2010. Observaciones: Expediente anterior 83458/1979. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Ana Cristina Pinotti
Eduardo Jorge Silva

EP 434
Inicia: 20-12-2011 Vence: 26-12-2011

Transferencia de Habilitación

Se hace saber que se transfiere la habilitación municipal con Expediente N° 110440/1989 – Disposición N° 212/DGHP/1990 - Nota N° 108451/SSIG/1994 – Disposición N° 1112/DGHP/1994, de acuerdo con el trámite oportunamente iniciado, del establecimiento ubicado en la calle Moreno 2047/49/53/63/65, pisos 1º, 2º y 3º y Rincón 256/58, que funcionaba a nombre de **Droguería Americana Sociedad Anónima** en carácter de Depósito de Drogas, Especialidades Medicinales; Depósito de Perfumes y Productos de Higiene y Tocador; Depósito de Accesorios para Farmacias, Hospitales, Etc.; Depósito de Mercaderías en Tránsito; a la firma **Monroe Americana Sociedad Anónima** ubicada en la misma dirección. Reclamos de ley Moreno 2047 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Monroe Americana Sociedad Anónima

EP 435
Inicia: 20-12-2011 Vence: 26-12-2011

Transferencia de Habilitación

Comunica **Centro de Ojos San Pablo S.R.L.** que funciona en carácter de “Centro Médico u Odontológico”, con una superficie de 227,20 m2, mediante el Expediente Nº 15833/2003, en fecha 2/8/2004, para el inmueble ubicado en la Av. Entre Ríos 850, P.B., sótano, por Decreto Nº 2516/98, transfiere la Habilitación Municipal a la **Administración Ges S.A.**, representada por su presidente Dr. Oscar Ignacio Cavallari (DNI 17449160). Observaciones: Se agrega copia de la Resolución Nº 1001-AA, Ley Nº 123/SSEPyDU/2003 por la cual se categoriza la actividad solicitada como impacto ambiental sin relevante efecto y copia registrada del plano de instalación electromecánica y ventilación conforme Expediente Nº 10512/2003. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Administración Ges S.A. (presidente Dr. Oscar Ignacio Cavallari)

EP 437
Inicia: 22-12-2011 Vence: 28-12-2011

Transferencia de Habilitación

Bien al Sur S.A. dom. en la calle Chile 484 de Cap. Fed. transfiere la habilitación municipal, rubro Casa de Pensión, por Expediente Nº 37184/2006, en fecha 20/3/2007, mediante Disposición Nº 982/DGHP/2006, ubicado en la calle Chile 484, PB, Subsuelo, E-piso, Primer piso, piso segundo, con una superifie de 278.26 mts.2. Observaciones: Casa de Pensión por Disposición Nº 11/DGPINT/2006, se otorga la capacidad de 9 (nueve) hospedados en cinco (5) habitaciones, a **María Julia Pontieri** con dom. en la calle Isabel la Católica 731, 1º A de Cap. Fed. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: María Julia Pontieri

EP 439
Inicia: 23-12-2011 Vence: 29-12-2011

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465 - 3º piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Fernando Horacio Vasto** (Tº 87 Fº 69) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifiquede la iniciación de sumario en el Expediente Nº 28.442, Sala 3.”

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 436
Inicia: 21-12-2011 Vence: 23-12-2011

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 20 de Diciembre de 2011

Ref.: Expte. Nº 31258/376-D-2011.
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

RESOLUCIÓN Nº I 210-11

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, TWIN MEDICAL S.A., CUIT Nº 30-70884483-3, CM N° 9010784040, con domicilio en LARREA Nº 1007 PISO 2 OFICINA D de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CAPITAL FEDERAL), cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es COMERCIAL, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1° y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del Código Tributario Provincial dándolo de alta de oficio en esta jurisdicción, disponiendo, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral, su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI- para su administración dentro de la base de datos de contribuyentes locales de la Provincia con su número de inscripción en el referido régimen;
Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 01/2010 inclusive, a TWIN MEDICAL S.A., CUIT N° 30-70884483-3, con domicilio en LARREA Nº 1007 PISO 2 OFICINA D de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CAPITAL FEDERAL), como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón Nº CM 9010784040 y código de actividad 521200, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) Nº 6/94.-

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.-
Artículo 2º.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.-
Artículo 3º.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación legal Nº 201112-008-000856, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.-
Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por

el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.-
Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia de Tucumán y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archivar.

CPN: **Angel Miguel Villarruel**
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN
Dirección General de Rentas

Solicitantes: Dirección General de Rentas Tucumán

EP 438
Inicia: 23-12-2011 Vence: 23-12-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 66.088/05

Intímase a **Castaldi Noemí Ester y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Maza 1812, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1736
Inicia: 20-12-2011 Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 77.170/06

Intímase a **Yudchak Ariel Leonardo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Colombres 1059, a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1737
Inicia: 20-12-2011 Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro Nº 1.485.053-DGINSP/10

Intímase a **Ratuschny Mario Leonardo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Manuela Pedraza 1885, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1738
Inicia: 20-12-2011 Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro Nº 1.536.643-DGINSP/10

Intímase a **Lanzetta Claudio Oscar y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en José A. Cabrera 3242, a realizar la reparación de acera, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de

aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1739
Inicia: 20-12-2011 Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 875.190/11

Intímase a **Suc Nayar Moises y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Elpidio González 3654, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1740
Inicia: 20-12-2011 Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1.306.663/11

Intímase a **Graneri Diego y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Martín Fierro 5546/50, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1741
Inicia: 20-12-2011 Vence: 26-12-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2691-DGR/11

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2011

Vista la Carpeta Nº 1.288.597-DGR-2010 e incorporada la Carpeta Nº 675.535-DGR-2010, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de STARMAR SA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-052820-8, CUIT Nº 33-70767022-9 con domicilio fiscal en la AVDA LAS HERAS 1987 PISO 7º DPTO 17, de esta Ciudad y perteneciente a la Comuna Nº 2, cuya actividad sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS, de las que resulta:

Que esta Administración Tributaria en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco Local, con relación a los períodos fiscales 2004 (12° anticipo mensual), 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 5º anticipos mensuales);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en:

1) Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante respecto de los períodos fiscales 2004 (12° anticipo mensual), 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (2º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 5º anticipos mensuales);

2) Diferencia en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante respecto del período fiscal 2010 (1º ant. mens.),

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos de acuerdo al procedimiento llevado a cabo por la inspección interviniente, cuyas conclusiones y respectivas convalidaciones jerárquicas lucen a fojas 88/99 de la Carpeta Nº 1.288.597-DGR-2010; en las que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste.

Que ante la imposibilidad de localizar a la contribuyente en reiteradas oportunidades, tal como surge de las actas de fojas 31, 33, 35, 38, 52 todas de la CA Nº 675.535-DGR-2010 y 11, 34, 35, 43 y 44 todas de la CA Nº 1.288.597-DGR-2010, la inspección actuante procedió a requerir documentación contable y su presencia ante las oficinas de esta Dirección General de Rentas, sin obtener resultado positivo (fojas 25 de la CA Nº 675.535-DGR-2010, 45 y 49 de la CA Nº 1.288.597-DGR-2010).

Que atento ello, y toda vez que la responsable no exhibió documentación contable

alguna, las diferencias de verificación de los anticipos mensuales 1 a 10 de 2005, 3 a 6 y 10 a 12 de 2006 y 1 a 12 de 2007 fueron establecidas en base a las Declaraciones Juradas mensuales de IVA de dichos períodos suministradas por la Dirección de Inteligencia Fiscal dependiente de esta Administración, mientras que por los anticipos mensuales 12 de 2004, 11 y 12 de 2005, 1, 2, 7 a 9 de 2006, 1 a 12 de 2008, 1 a 12 de 2009, 1 a 12 de 2010 y 1 a 5 de 2011 se aplicaron coeficientes progresivos/regresivos, de acuerdo a la hoja de trabajo glosada a fojas 56/57 de la CA Nº 1.288.597-DGR-2010.

Que en cuanto a la atribución de la base imponible y en relación a la totalidad de los años motivo de ajuste, cabe mencionar que el coeficiente unificado del Convenio Multilateral aplicado a esta jurisidicción Ciudad de Buenos Aires es del 100%, en virtud a lo que surge del informe de fs. 88/91 de la CA Nº 1.288.597-DGR-2010.

Que la inspección interviniente procedió a gravar los ingresos obtenidos por la actividad desarrollada por la contribuyente y respecto de la totalidad del ajuste a la alícuota del 3%, conforme lo establecido en el artículo 55 de la Ley Tarifaria para el año 2011 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste.

Que por todo lo expuesto la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fojas 59, 62, 65, 68, 71, 74 y 77 y sus respectivas copias de fojas 60, 61, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 75, 76, 78 y 79, todas de la CA Nº 1.288.597-DGR-2010, conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente.

Que, ante la imposibilidad de comunicar el ajuste fiscal (foja 80 de la CA Nº 1.288.597-DGR-2010), se procedió a efectuar la notificación del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso 1 del Código Fiscal vigente texto ordenado 2011 (foja 81 de la carpeta reseñada) y toda vez que no compareció responsable alguno en las oficinas de esta Dirección General a efectos de conformar o no las diferencias de verficación, las mismas se tienen por no conformadas (foja 82 de la CA Nº 1.288.597-DGR-2010). Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 133, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal t.o. 2011;

Que los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a todos los períodos verificados en virtud del Principio de la Ley Penal más Benigna;

Que por otra parte y en virtud de los arts. 11 inciso 4°, 12 y 14 inciso 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente la Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO, en carácter de presidente del directorio de la firma (fojas 17 y 42 de la CA Nº 675.535-DGR-2010), con domicilio en la calle JUFRE 88 PISO 1º -Comuna Nº 15 - de esta Ciudad, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria.

Que en virtud de la ausencia de la contribuyente en su domicilio fiscal durante la

fiscalización que se le practicara, hecho este que obliga a que la presente sea notificada por edictos, se la intima a que comunique el correcto domicilio fiscal o bien constituya un domicilio especial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose a partir de la presente como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de su suscripción, conforme lo dispuesto en los artículos 21,22 y 24 del Código Fiscal texto ordenado 2011;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 del Código Fiscal texto ordenado 2011 y disposiciones de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente y al presidente del directorio de la firma Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO; y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009 Boletín Oficial 3095 de fecha 14-01-09;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente STARMAR SA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-052820-8, CUIT Nº 33-70767022-9 con domicilio fiscal en la AVDA LAS HERAS 1987 PISO 7º DPTO 17, de esta Ciudad y perteneciente a la Comuna Nº 2, cuya actividad sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS, respecto de los períodos fiscales 2004 (12° anticipo mensual), 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 5º anticipos mensuales);

Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos“ de la presente.

Artículo 3°: Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato al de su suscripción.

Artículo 4º: Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO, en carácter de presidente del directorio de la firma (fojas 17 y 42 de la CA Nº 675.535-DGR-2010), con domicilio en la calle JUFRE 88 PISO 1º -Comuna Nº 15 - de esta Ciudad, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 inciso 4°, 12 y 14 inciso 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5°: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente y al presidente del directorio de la firma Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO, y/o quien resulte responsable hasta la acualidad para que en el término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar debidamente la personería jurídica invocada, de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de disponer el rechazo in limine.

Artículo 6º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal texto ordenado 2011, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente y al presidente del directorio de la firma Señora YOLANDA BARBAGALLO DE RIVERSO, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en los consignados en el artículo primero y cuarto; y mediante publicación de edictos, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal texto ordenado 2011, con copia de la presente; y resérvese.

ANEXO

Analía leguizamon
Directora General Adjunta

EO 1745
Inicia: 22-12-2011 Vence: 26-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2775-DGR/11

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:
La Carpeta N° 84453-DGR-2008 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de BAUCEL S.A., con domicilio fiscal en la calle SUIPACHA N° 879 PISO 5º DEPTO A (COMUNA Nº 1), de ésta ciudad, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1182209-11 (CUIT N° 30-71058567-5), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en SERVICIO DE RESTAURANTE, de las que resulta:
Que ésta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los periodos fiscales 2008 (12º ant. mens.) y 2009 (1º a 9º ant. mens.).
Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 1692-DGR-2011 (fs. 175/177).
Que conferida la vista de ley, de conformidad a la cédula de notificación obrante fs. 182 con fecha 15/07/2011, y siendo que al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, la contribuyente no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos. Y;

CONSIDERANDO:

Que analizadas las constancias de autos atañe resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección actuante, se constataron ingresos que la responsable omitió declarar, por los periodos mencionados en los “vistos“ de la presente Resolución.
Que por lo expuesto corresponde:
Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto.
Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente en relación al periodos fiscales 2008 (12° ant. Mens.) y 2009 (1º a 9º ant. mens.).
Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2008 (12º ant. mens.) y 2009 (1º a 9º ant. mens.) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo,

que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.

Establecer que los ingresos de la contribuyente BAUCEL S.A., deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación al rubro declarado “Servicio de Restaurante“, atento lo establecido en el art. 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: “De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto“ (García Belsunce, Horacio “Derecho Tributario Penal“, Editorial Depalma 1985, pág. 291).

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos “Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva“ ha expresado que “En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación“ (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519).

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, cabe resaltar que no obstante haber sido debidamente notificada de los cargos formulados, no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a enervar el peso de los hechos. Y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 98 del mencionado cuerpo legal.

Que a fin de evaluar la conducta de BAUCEL S.A., para la graduación de la sanción a aplicar, se tiene presente que la contribuyente ha omitido la declaración de ingresos y se ha considerado erróneamente exenta omitiendo el pago del impuesto resultante, siendo inexactas las declaraciones juradas presentadas, por lo que se efectuaron los ajustes pertinentes en la determinación del impuesto omitido, los cuales no fueron conformados por la firma, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de esta Administración.

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de $ 6977,50 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100

CENTAVOS) equivalente al 65 % del impuesto omitido.
Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 inciso 4º y 5º, 12 y 14 inciso 1º del Código Fiscal T.O. 2011, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el presidente de la firma Sr. VIDART WALTER, D.N.I Nº 18.410.617, y/o quien hasta la actualidad resulte responsable; extendiéndole su responsabilidad en forma solidaria.
Que corresponde intimar a BAUCEL S.A. y al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y al responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Que en vista de lo manifestado, y en virtud de las prerrogativas legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

LA SUBDIRECCION GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA Y COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Art. 1°: Impugnar las liquidaciones efectuadas por la contribuyente BAUCEL S.A.; con domicilio fiscal en la calle SUIPACHA Nª 879 PISO 5º DEPTO A (COMUNA Nº 1), de ésta ciudad, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1182209-11 (CUIT N° 30-71058567-5), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en SERVICIO DE RESTAURANTE, con relación a los periodos fiscales 2008 (12º ant. mens.) y 2009 (1º a 9º ant. mens.).
Art. 2° : Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2008 (12º ant. mens.) y 2009 (1º a 9º ant. mens.) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 3°: Establecer que los ingresos de la contribuyente BAUCEL S.A., deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación al rubro declarado“Servicio de Restaurante“, atento lo establecido en el art. 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Art. 4º: Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa total de de $ 6977,50 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS) de acuerdo a lo dispuesto en los “Considerandos“ de la presente.
Art. 5°: Hacer extensiva la responsabilidad solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al presidente de la firma Sr. VIDART WALTER, D.N.I Nº 18.410.617, y/o quien en la actualidad resulte responsable, en virtud de lo establecido en los arts. arts. 11 inc. 4to. y 5to., 12 y 14 inc. 1 del Código Fiscal T.O. 2011.
Art. 6º: Intimar a BAUCEL S.A., y al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 10.734,60 (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 CENTAVOS) que resulta

adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 61 del Código Fiscal T.O. 2011, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 6977,50 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2011, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Art. 7°: Intimar a BAUCEL S.A., y al Sr. VIDART WALTER y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Art. 8º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente y al responsable solidario en el domicilio fiscal, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal T.O. 2011, con copia de la misma y resérvese.

ANEXO

Vicente Caliendo
Subdirector General

EO 1746
Inicia: 22-12-2011 Vence: 26-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2867-DGR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

Vista la Carpeta Interna Nº 517.883-DGR-2010, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de QUIRINO CARLOS (actualmente sucesores de Carlos Quirino), inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1150300-09, CUIT Nº 20-93369486-1, con domicilio fiscal en BARTOLOME MITRE 1699 PISO 1º DPTO. “D“, (fs. 212/215) COMUNA 1 de esta Ciudad cuya actividad declarada sujeta a

tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS (fs. 176), de las que resulta:
Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente, con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco Local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2005 (6 a 12 ant. mens), 2006 (1 a 12 ant. mens.), 2007 (1 a 12 ant. mens.), 2008 (1 a 12 ant. mens.) y 2009 (1, 6 y 7 ant. mens.).
Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en:
Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante en relación a los períodos fiscales 2005 (6 a 12 ant. mens.), 2006 (1 a 12 ant. mens.), 2007 (2, 4, 8,10 a12 ant. mens.), 2008 (6 ant. mens.) y 2009 (6 y 7 ant. mens.).
Diferencia entre los ingresos declarados por el contribuyente y los verificados por la inspección interviniente y en el pago de impuesto resultante en relación a los períodos fiscales: 2007 (1, 3, 5 a 7, 9 ant. mens.), 2008 (1 a 5, 7 a 12 ant. mens.), 2009 (1 ant. mens.).
Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos de acuerdo al procedimiento llevado a cabo por la inspección interviniente, cuyas conclusiones y respectivas convalidaciones jerárquicas lucen a fs. 176/181, 182, 183, 187/190, 196/198, 206/211; en las que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste.
Que a los efectos de la determinación de la base imponible, la inspección actuante procedió a conformar la misma aplicando, desde junio de 2005 a diciembre de 2006 índices progresivos- regresivos, tomando como último ingreso conocido la DDJJ de IVA del anticipo mensual enero de 2007 (fs. 155).
Por los períodos enero de 2007 a enero de 2009, en base a los débitos fiscales obrantes en la base de datos de esta Administración (fs. 51); y para los anticipos mensuales junio y julio de 2009, índices progresivos tomando como último ingreso conocido la DDJJ de IVA del anticipo mensual enero de 2009 (fs. 155).
Que por los ajustes practicados por la actividad declarada de “Venta al por mayor de bebidas“, corresponde aplicar la alícuota del 3%, para todos los períodos fiscales ajustados en autos, conforme lo establecido en el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordante con años anteriores motivo de ajuste.
Que por todo lo expuesto la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.
Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fs. 142/143 y sus respectivas copias de fs. 144/147; conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente.
Que el contribuyente bajo inspección, se encuentra fallecido desde el 13/10/2009 (conforme copia de acta de defunción de fs. 90). A fs. 153/154 consta copia de poder general administrativo, escritura nro. 405 del 3/9/2010 mediante el cual se presenta como apoderada del Sr. Carlos Alberto Quirino (hijo del fallecido Carlos Quirino), la Srita. María de los Angeles Badoza, DNI N° 32.145.870. A fs. 152, dicha apoderada, presenta nota manifestando que se notifica de las diferencias de verificación practicadas y rechaza las mismas, atento no corresponderles a su poderdante, sino al padre de su mandante: Carlos Quirino.
Que no obstante, la actuante procede de acuerdo al art. 28 inc. 1 del Código Fiscal t.o. 2011 notificando las diferencias de verificación en el domicilio de Salta 1480, Comuna 1 de esta Ciudad (Acta Nº 03-0128901 del 18/4/2011 obrante a fs. 140/141). Atento a no haberse presentado persona con legitimación suficiente para aceptar o rechazar deudas, la verificante consideró las mismas como no conformadas (Acta Nº

03-0128905 del 25/4/2011, fs. 150).
Que en virtud de la situación descripta, y no constar en estos actuados Declaratoria de Herederos del contribuyente fallecido Carlos Quirino, se procedió a notificar las diferencias de verificación practicadas mediante la publicación de edictos, (fs. 192/195 y 199/203). No habiéndose presentado los herederos del fallecido Carlos Quirino, la actuante ratifica las diferencias de verificación practicadas, como no conformadas (fs. 206). Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento la falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio de su materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128,145, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal t.o. 2011 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste.
Que por otra parte y en virtud de los arts. 10, 11 inc. 3, 12 y 14 inc. 1 del Código Fiscal t.o.2011 y disposiciones concordantes de años anteriores deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de Carlos Quirino, el Sr. Carlos Alberto Quirino, DNI N°16.680.820, con domicilio constituído en la calle Salta 1480, Comuna 1 de esta Ciudad (fs. 151), hijo del fallecido Carlos Quirino, por lo que corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme la normativa citada.
Que asimismo cabe intimar al Sr. Carlos Alberto Quirino, DNI N° 16.680.820 y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el/los contribuyentes la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 11/AGIP/09 B.O. 3095 de fecha 14-01-09.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, de las obligaciones fiscales de QUIRINO CARLOS (actualmente sucesores de Carlos Quirino), inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1150300-09, CUIT Nº 20-93369486-1, con domicilio fiscal en BARTOLOME MITRE 1699 PISO 1º DPTO. “D“, COMUNA 1 de esta Ciudad cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS, con relación a los períodos fiscales 2005 (6 a 12 ant. mens), 2006 (1 a 12 ant. mens.), 2007 (1 a 12 ant. mens.), 2008 (1 a 12 ant. mens.) y 2009 (1, 6 y 7 ant. mens.).
Artículo 2º: Conferir vista de estas actuaciones al Sr. Carlos Alberto Quirino, (hijo del fallecido Carlos Quirino) y/ o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en

el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 3°: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente resolución.
Artículo 4º: Hacer extensiva la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente fallecido Carlos Quirino, al Sr. Carlos Alberto Quirino, DNI N° 16.680.820, con domicilio en la calle Salta 1480,Comuna 1 de esta Ciudad, en virtud de los arts. 10, 11 inc. 3, 12 y 14 inc. 1 del Código Fiscal t.o.2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 5°: Intimar a Carlos Alberto Quirino y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los contribuyentes la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6º: Regístrese; notifíquese al Sr. Carlos Alberto Quirino en el domicilio consignado en el art. 4 de la presente resolución, y mediante la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 28 inciso 1° y 5° del Código Fiscal t.o.2011, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamon
Directora General Adjunta

EO 1747
Inicia: 22-12-2011 Vence: 26-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2868-DGR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:
El EXP N° 1606298-2010 e inc. CA N° 394560-DGR-2010; REG N° 739613-DGR-2010; CI N° 723111-DGR-2010; CI N° 729553-DGR-2010 y REG N° 833549-DGR-2010,

relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de GROSMARK E HIJOS S.A., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 0170271-08 y CUIT Nº 30-51782892-7, con domicilio fiscal en calle Acevedo 763 PB, Comuna N°15, de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en “VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS“ de la que resulta:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales de 2004 (12° ant. mens.) y periodos 2005 (1° a 12° ant. mens.), 2006 (1° a 12° ant. mens.), 2007(1° a 12° ant. mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.), 2009(1° a 7° y 9° a 12° ant. mens.), 2010(1° a 4°, 6° a 8° y 10° a 12° ant. mens).-

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en las diferencias en las declaraciones de ingresos y pago del impuesto resultante determinada por la inspección interviniente respecto a los anticipos mensuales 12° del 2004 a 9° del 2008; y la omisión total en la declaración de ingresos y pago del impuesto resultante en los periodos ajustados desde el anticipo mensual 10° del 2008.-

Que dichos ajustes fueron establecidos por la inspección conforme al procedimiento detallado en su informe obrante a fs. 293/297 cuyas conclusiones son convalidadas jerárquicamente a fs. 300/301, todas del Expte N° 1606298-2010, en los que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste de que se trata.-

Que ante las distintas dificultades que tuvo la inspección interviniente a los efectos de fiscalizar a la contribuyente tal como surge de la totalidad de los actuados, procedió a obtener de sus principales proveedores el detalle de compras a los efectos de establecer las ventas presuntas basándose para ello en el informe Económico Sectorial de la AFIP sobre el análisis de rentabilidad de las actividades de la industria del vidrio para los ajustes de los periodos 12° de 2004 a 10° de 2008. Para los ant. mens. 11° y 12° de 2008, se gravaron los montos neto de ventas declarados por la contribuyente en las DD.JJ. mensuales de IVA. Debiendo recurrir por último como fuentes a las retenciones registradas en el SIRCREB y los extractos bancarios suministrados por el CITIBANK NA.

Que conforme al procedimiento que se detalla en el informe señalado, ante la falta de exhibición de la documentación requerida, los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial.-

Que por ello se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales obrantes a fs. 272/274, y copias obrantes a fs. 275/280, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto de los períodos observados, detallados anteriormente.

Que ante la imposibilidad de encontrar persona responsable de la firma, conforme surge de las constancias de autos, se procedió a comunicar las planillas de diferencias de verificación e intimar el pago del impuesto resultante en los siguientes domicilios: 1) En la calle Acevedo Nº 763 (Último domicilio fiscal declarado), mediante Acta Nº 03-0132645, obrante a fs. 266/267; 2) En la calle Ecuador Nº 504 piso 9° depto A (Domicilio Real de la Presidenta), mediante Acta Nº 03-0132646 obrante a fs.268/269 y 3) En la calle Martinez Rosas N° 1425, (Domicilio Comercial del Vice-Presidente), mediante Acta Nº 03-0132647 obrante a fs. 270/271, todos los domicilios mencionados se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constatándose que no se hizo presente persona alguna o debidamente autorizada a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto de las actas

señaladas.
Se deja constancia además, que la contribuyente se descontó retenciones y percepciones improcedentes respecto de los anticipos mensuales de 2004 (12° ant. mens.) y periodos 2005 (1° a 12° ant. mens.), 2006 (1° a 12° ant. mens.), 2007(1° a 12° ant. mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.) las que debidamente intimadas no fueron ingresadas, originado la confección de la pertinente boleta de transferencia de deuda para su cobro por vía judicial (según hojas de trabajo obrantes a fs. 188/190), motivo por el cual corresponde ampliar el sumario a instruir. Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio de su materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 126, 145 a 152 y 155 a 157 del Código Fiscal TO 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste.
Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal TO 2011, de aplicación en el presente caso en virtud del principio de la ley penal más benigna;
Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en autos, el Código Fiscal t.o. 2011 dispone para el caso: “Art. 24... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General...“
Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar el contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.
Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los arts. 11 inc. 4° y 5º, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la firma la Sra. Teresa Yankelevich de Grosmark, LE N°: 3975643, con domicilio Real en Ecuador N° 504 piso 9° A, Comuna N° 3, en su carácter de Presidente y al Sr. Diego Adrián Grosmark, DNI N°: 21156282, con domicilio comercial en Martinez Rosas 1425, Comuna N° 15, en su carácter de vicepresidente, a todos los representantes legales y/o quien resulte responsable, hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerles extensiva la responsabilidad en forma solidaria;
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94 y 95 del Código Fiscal T:O 2011 , se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde donde se

encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que por último corresponde intimar a la contribuyente GROSMARK E HIJOS S.A, a la Presidenta de la firma Teresa Yankelevich de Grosmark y a Diego Adrián Grosmark, a todos los representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los mismos la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, los art. 127 y 128 del Código Fiscal TO 2011 y la Resolución Nro. 11/AGIP/09 B.O. 3095 de fecha 14-01-09;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente GROSMARK E HIJOS S.A., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 170271-08 y CUIT Nº 30-51782892-7, con domicilio fiscal en calle Acevedo 763 PB, Comuna N°15, de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en “VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS“ con respecto a los períodos fiscales de 2004 (12° ant. mens.) y periodos de 2005 (1° a 12° ant. mens.), 2006 (1° a 12° ant. mens.), 2007(1° a 12° ant. mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.), 2009(1° a 7° y 9° a 12° ant. mens.), 2010(1° a 4°, 6° a 8° y 10° a 12° ant. mens).-

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos“ de la presente.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal vigente. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º: Hacer saber a la contribuyente que, de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución;

Artículo 5º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Sra. Teresa Yankelevich de Grosmark, LE N°: 3975643, con domicilio Real en Ecuador N° 504 piso 9° A, Comuna N° 3, en su

carácter de Presidente y al Sr. Diego Adrián Grosmark, DNI N°: 21156282, con domicilio comercial en Martinez Rosas 1425, Comuna N° 15, en su carácter de vicepresidente, a todos los representantes legales y/o quien resulte responsable, hasta la actualidad en virtud de lo establecido en los Art. 11 inc. 4° y 5º, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a los responsable solidarios, a todos los representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 7º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente GROSMARK E HIJOS SA y a la Sra. Teresa Yankelevich de Grosmark y al Sr. Diego Adrián Grosmark, a todos los representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y por Edictos y a sus responsables solidarios en los domicilios consignados en el art. 5°, conforme lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal TO 2011, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamon
Directora General Adjunta

EO 1748
Inicia: 22-12-2011 Vence: 26-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 2941-DGR/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

la CA Nº 158.975-DGR-2008 e incorp. Reg. Nº 31.707-DGR-2010, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de QIU HONGQIANG, con domicilio fiscal y comercial en Ruiz Huidobro Nº 4049, Comuna N° 12; de esta Ciudad, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1146150-11 (CUIT N° 20-93935209-1), cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA, de las que resulta:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2005 (1° a 12º ant. mens.), 2006 (1º a 12º ant. mens.), 2007 (1º a 12º ant. mens.), 2008 (1º a 12º ant. mens.), 2009 (1º a 12º ant. mens.) y 2010 (1º a 9 ant. mens.)

Que la causa que fundamenta el presente ajuste consta en el detalle que efectúa la inspección interviniente en las planillas de diferencias de verificación que forman parte integrante de la presente (fs. 390/399 del Reg. 31707-DGR-2010), surgiendo de las mismas el procedimiento llevado a cabo por la inspección actuante, cuyas conclusiones y respectivas convalidaciones jerárquicas lucen a fs. 379/386; 414/416 todas del Reg. N° 31707-DGR-10, en las que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste.

Que por todo lo expuesto la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.

Que por ello se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fs. 390/399 y copias de fs. 400/409, todas del Reg. N° 31707-DGR-10 mencionado, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto del período observado, detallado anteriormente.

Que, ante las dificultades a los efectos de dar traslado al contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior e intimar el pago del impuesto resultante, se procedió a comunicar los mismos en el domicilio fiscal consignado en el primer párrafo de los vistos donde se iniciara la verificación y se labraran actas de verificación al contribuyente de la referencia, tal como surge de las actas obrantes a fs. 387/389, y a fs. 410 del Reg. 31707-DGR-10, se constató que no se hizo presente persona alguna o debidamente autorizada a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto de las actas señaladas. Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 147, 148, 150, 155, 156 y 157 del Código Fiscal T.O. 2011 y la Resolución N° 11-AGIP-09.

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes

fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores; de aplicación a la totalidad de la presuntas infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna.

Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por el contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en autos, el Código Fiscal (T.O. 2011 y conc. de años anteriores) dispone para el caso: “Art. 24... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General...“

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar el contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado - inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Que asimismo corresponde intimar a QIU HONGQIANG, para que dentro del término de quince (15) días de notificado esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el mismo la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del responsable en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones de años anteriores, se lo intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y en virtud de lo reglado en el art. 126 del mencionado cuerpo legal y disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DE RENTAS
RESUELVE:

Art. 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente QIU HONGQIANG, con domicilio fiscal y comercial en Ruiz Huidobro Nº 4049, Comuna Nº 12; de esta Ciudad, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1146150-11 (CUIT N° 20-93935209-1), cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y

ARTICULOS DE LIMPIEZA, respecto al período fiscal 2005 (1° a 12º ant. mens.), 2006 (1º a 12º ant. mens.), 2007 (1º a 12º ant. mens.), 2008 (1º a 12º ant. mens.), 2009 (1º a 12º ant. mens.) y 2010 (1º a 9 ant. mens.).

Art. 2°- Instruir sumario al contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos“ de la presente.

Art. 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Art. 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5º.- Hacer saber al contribuyente que, de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución;

Art. 6°.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Art. 7º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la misma la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Art. 8°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante edictos, conforme a lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal mencionado, con copia de la presente; y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamon
Directora General Adjunta

EO 1749
Inicia: 23-12-2011 Vence: 27-12-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación
Autos: Leg. 20826/2011 Arce, Nelson Gonzalo s/inf. art. 183 CP

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretaria de la Unidad de Tramitación Común de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en Bartolomé Mitre 1735- 3º piso (5295-2500 int. 2474), en virtud de lo ordenado por la Sra. Fiscal titular "F", a cargo de la Dra. Claudia Barcia en el marco del Tº 96005 Leg 20826/2011 Arce, Nelson Gonzalo S/inf. art. 183 CP
"///dad Autónoma de Buenos Aires, 1 de diciembre de 2010.
En atención al estado del presente caso, hágase saber a **Nelson Gonzalo Arce**, titular del DNI Nº 27.635.779, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "F" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5º de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 10 a 14 horas, a efectos de estar a derecho, fijar nuevo domicilio real y a fines de prestar declaración en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es el previsto en el art. 183 del CP. A tal fin, publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desígnese al titular de la defensoría nro. 13 como letrada defensora del imputado. Fdo. Dr. Sergio Martín Lapadu

Julio Barreto
Prosecretario Administrativo
Unidad Tramitación Común

OJ 196
Inicia: 19-12-2011 Vence: 23-12-2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCONAL FEDERAL Nº 7

Citación
Autos: "Causa 9250/11 Sanchez Carlos Eduardo y Otro s/Infracción Ley 23737"

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7 a cargo del Dr. Norberto Oyarbide, sito en Comodoro Py 2002, piso 4to de esta Ciudad, Secretaria Nº 13, a cargo del Dr. Gustavo J. Russo, quien suscribe, cita y hace saber que en el trámite de los autos Nº 9250/11, que se le siguen a **Julio Cesar Cornejo Duran**, pasaporte de la Republica de Perú 18.858.680, que se ha ordenado la comparecencia del nombrado ante la sede de este Tribunal dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación y en horario hábil con el objeto de recibirle la declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N., bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo declararlo rebelde. Fdo.: Gustavo Javier Russo - Secretario

Gustavo Javier Russo
Secretario

OJ 197
Inicia: 19-12-2011 Vence: 23-12-2011